



[S U M A R I O]

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 18 de junio de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Casas de Don Gómez, por el que se concede al Ayuntamiento de Casas de Don Gómez una ayuda directa para la obra de reparación del patrimonio rural en el parque de La Laguna del municipio de Casas de Don Gómez (Cáceres) 25552

Convenios. Resolución de 18 de junio de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al borrador de la Adenda al Convenio suscrito el 28 de noviembre de 2017, entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para la adecuación ambiental y paisajística en el paraje "Quinto Coto" 25568

Plan de Formación de la Escuela de Administración Pública. Resolución de 21 de junio de 2018, de la Dirección General de Función Pública, por la que se realiza la convocatoria de



nuevas actividades formativas pertenecientes al Plan de Formación 2018 de la Escuela de Administración Pública de Extremadura **25572**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Instalaciones eléctricas. Resolución de 8 de junio de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a Endesa Distribución Eléctrica, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de cabinas de media tensión e instalación de unidad compacta de telecontrol y automatización en CT 45236 "S. Benito", sito en calle Carreteras (San Benito), en el término municipal de Olivenza". Ref.: 06/AT-1788-17720 **25587**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 11 de junio de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a Endesa Distribución Eléctrica, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reconfiguración topológica e instalación de unidad compacta de telecontrol y automatización en CD 82015 "SCTO.J.DEDIOSROMAN", en c/ Juan de Dios Román", en el término municipal de Mérida. Ref.: 06/AT-1788-17716 **25591**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Agricultura. Ayudas. Orden de 18 de mayo de 2018 por el que se establece la convocatoria de ayudas para la modernización del olivar en la Comunidad Autónoma de Extremadura .. **25595**

Agricultura. Ayudas. Extracto de la Orden de 18 de mayo de 2018 por la que se establece la convocatoria de las ayudas a la modernización del olivar en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2018 **25625**

Impacto ambiental. Resolución de 1 de junio de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Talarrubias I" e infraestructuras eléctricas de evacuación, en el término municipal de Talarrubias, cuya promotora es Mursolar 19, SL. Expte.: IA18/00910 **25627**

Impacto ambiental. Resolución de 4 de junio de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Talarrubias II" e infraestructuras eléctricas de evacuación, en el término municipal de Talarrubias, cuya promotora es Mursolar 24, SL. Expte.: IA18/00913 **25655**

Impacto ambiental. Resolución de 4 de junio de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación solar fotovoltaica "La Fernandina" e infraestructuras eléctricas de evacuación, en el término municipal de Mérida, cuya promotora es Planta Solar OPDE La Fernandina, SL. Expte.: IA18/00522 **25679**



Consejería de Educación y Empleo

Fomento del empleo. Subvenciones. Orden de 19 de junio de 2018 por la que se aprueba la convocatoria, para el ejercicio 2018-2019, de las subvenciones para el fomento del autoempleo, Programas I y II, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo del Decreto 90/2016, de 28 de junio **25705**

Fomento del empleo. Subvenciones. Extracto de la Orden de 19 de junio de 2018 por la que se aprueba la convocatoria, para el ejercicio 2018-2019, de las subvenciones para el fomento del autoempleo, Programa I: "Ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas", al amparo del Decreto 90/2016, de 28 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura **25732**

Fomento del empleo. Subvenciones. Extracto de la Orden de 19 de junio de 2018 por la que se aprueba la convocatoria, para el ejercicio 2018-2019, de las subvenciones para el fomento del autoempleo, Programa II: "Ayudas a las personas autónomas que propicien la inserción laboral de un familiar colaborador", al amparo del Decreto 90/2016, de 28 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del autoempleo **25735**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Voluntariado. Premios. Orden de 18 de junio de 2018 por la que se convocan los Premios Extremeños al Voluntariado Social 2018 **25737**

Servicio Extremeño de Salud

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 18 de junio de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas Facultativa y Técnica Sanitaria integrados en dicho Organismo Autónomo **25745**

V

ANUNCIOS

Consejería de Economía e Infraestructuras

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 12 de junio de 2018 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al "Proyecto para soterramiento de LAMT, de 20 kV, entre apoyo n.º 50901 y nuevo apoyo 5092 y cierre subterráneo entre los centros de transformación "Rosalejo 1 y Rosalejo 3", en Rosalejo". Ref.: 10/AT-9078 **25748**



Instalaciones eléctricas. Anuncio de 12 de junio de 2018 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto para "Soterramiento de un tramo de la línea aérea de MT "Valencia de Alcántara" de la STR "Valencia de Alcántara", de 20 kV, entre apoyo 5015 y CT " Arcos", para eliminación de situaciones antirreglamentarias en Valencia de Alcántara". Ref.: 10/AT-1135-2 **25750**

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 12 de junio de 2018 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Cambio de CTIA "Villar Pedroso 2" por CT prefabricado (PFU-3) de 630 kVA. Soterramiento de la línea de alimentación a éste desde nuevo apoyo A1 y enlace con CT "Villar Pedroso 1", en el término municipal de Villar del Pedroso". Ref.: 10/AT-3604-1 **25752**

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 12 de junio de 2018 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desdoblamiento de la línea aérea de MT "Valverde de la Vera" de la STR "Talaveruela", de 20 kV, de alimentación al CT "Talaveruela", en Talaveruela de la Vera". Ref.: 10/AT-0998-1 **25754**

Contratación. Anuncio de 14 de junio de 2018 por la que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Adecuación de Vía Verde Villanueva de la Serena-Logrosán". Expte.: OBR0817089 **25756**

Formalización. Anuncio de 20 de junio de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato de las obras de "Glorieta en la intersección de la N-521 y la EX-390 en Cáceres". Expte.: OBR0717048 **25758**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Formalización. Anuncio de 15 de junio de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato de la obra de "Red de caminos y mejoras en la zona de concentración parcelaria de Talaván". Expte.: 1833OB1FR003 **25759**

Consejería de Educación y Empleo

Formalización. Anuncio de 15 de junio de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Reforma de tejado, patio de juego y reformas varias en el CEIP Tesoro de Aliseda en Aliseda, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea del PO 2014-2020 Extremadura". Expte.: OBR1801009 .. **25761**

Formalización. Anuncio de 15 de junio de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Reforma en el CEIP Gabriel y Galán de Cáceres, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea del PO 2014-2020 Extremadura". Expte.: OBR1801008 **25763**



Ayuntamiento de Alcántara

Información pública. Anuncio de 7 de junio de 2018 sobre notificación de expediente sancionador por infracción urbanística **25765**

Pruebas selectivas. Anuncio de 13 de junio de 2018 sobre convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Auxiliar Administrativo .. **25765**

Ayuntamiento de Monroy

Pruebas selectivas. Resolución de 12 de junio de 2018, de la Alcaldía-Presidencia, referente a la convocatoria para la cobertura de una plaza de Auxiliar Administrativo **25766**

**OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Casas de Don Gómez, por el que se concede al Ayuntamiento de Casas de Don Gómez una ayuda directa para la obra de reparación del patrimonio rural en el parque de La Laguna del municipio de Casas de Don Gómez (Cáceres). (2018061527)

Habiéndose firmado el día 24 de mayo de 2018, el Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Casas de Don Gómez, por el que se concede al Ayuntamiento de Casas de Don Gómez una ayuda directa para la obra de reparación del patrimonio rural en el parque de La Laguna del municipio de Casas de Don Gómez (Cáceres), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de junio de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y EL
AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON GÓMEZ, POR EL QUE SE
CONCEDE AL AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON GÓMEZ UNA
AYUDA DIRECTA PARA LA OBRA DE REPARACIÓN DEL
PATRIMONIO RURAL EN EL PARQUE DE LA LAGUNA DEL
MUNICIPIO DE CASAS DE DON GÓMEZ (CÁCERES)

En Mérida, a 24 de mayo de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Begoña García Bernal en su calidad de Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 36/2015, de 14 de septiembre, con facultades de intervención en este acto en virtud de la competencia que le confiere el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte, D. Vicente Mateos Paniagua como Alcalde del Ayuntamiento de Casas de Don Gómez en representación del mismo y debidamente autorizado mediante acuerdo del Pleno celebrado el día 29 de diciembre de 2015.

Reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para formalizar este convenio.

EXPONEN

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a través de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio conforme a lo estipulado en el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se determina la composición y se establece una nueva estructura de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la creación, la extinción y modificación de varias Consejerías y el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, creando los órganos directivos de la Consejería, en relación con el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, tiene entre otras funciones, las relativas al diseño, elaboración y coordinación de proyectos y Programas, y la gestión y coordinación de fondos europeos e iniciativas comunitarias en materias de desarrollo rural, como es el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y
Rural, Políticas Agrarias y Territorio



Segundo. El Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 en su medida 7, y en concreto, en la submedida 7.6.2 "Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural", establece ayudas para estudios e inversiones vinculadas al mantenimiento, la recuperación y la rehabilitación del patrimonio cultural y natural de las poblaciones, de los paisajes rurales y de las zonas con alto valor natural, incluidos sus aspectos socioeconómicos, así como las iniciativas de sensibilización ecológica.

Tercero. El Ayuntamiento de Casas de Don Gómez tiene la competencia en materia de patrimonio y de cultura conforme a lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, que concretamente en sus artículos 25. 2 a) y 2 b) modificado por el artículo 1.8 de la Ley 27/2013 de 27 de Diciembre, establece:

El municipio ejercerá en todo caso las competencias, en los términos de la legislación del estado y de las comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

- a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación
- b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.

Con el objeto de revalorizar la zona del parque de la laguna, dado que en estos momentos se encuentra sin separación la zona de pesca de la zona de juegos infantiles, con el peligro que ello conlleva, se procederá al vallado de la zona de pesca de la Laguna existente en el parque, para su separación física de la zona de juego infantil.

Es por ello que el Ayuntamiento de Casas de Don Gómez ha manifestado su interés por reparar y poner en valor la zona del parque de la Laguna.

Cuarto. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio entiende como más ventajoso económicamente por la inmediatez de los Órganos Gestores de la Administración Local, así como más efectivo para la defensa del interés general, que la acción de reparación del patrimonio rural en el parque de la Laguna del municipio de Casas de Don Gómez, enmarcada en la aplicación presupuestaria 12.03.314A.760.00, superproyecto 2016.12.003.9025 "Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio cultural y natural", proyecto 2016.12.003.0041 "Convenios para mantenimiento, recuperación y rehabilitación de patrimonio rural", cofinanciado por el Fondo





Europeo Agrícola de Desarrollo Regional dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, (FEADER 2014-2020), código de la medida 7.6.2 "Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural", tasa de cofinanciación del 75 %, con fondos FEADER, sea realizada por el Ayuntamiento de Casas de Don Gómez.

Quinto. El presente convenio se ajusta a lo establecido en el apartado c) del artículo 22.4 y al apartado 1.b) artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo de 2011). El procedimiento de concesión se inicia mediante Anuncio de 21 de septiembre de 2016 (DOE núm. 192) por el que se da publicidad a las actuaciones a realizar dentro de la medida 7.6.2. "Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural" del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020. Con fecha 30 de enero de 2017 se reúne la Comisión de Valoración para valorar las solicitudes recibidas puntuándolas de acuerdo con los Criterios de Selección de Operaciones vigentes, recogiendo las puntuaciones obtenidas por los candidatos en la correspondiente Acta redactada al efecto.

En consecuencia, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Casas de Don Gómez, acuerdan formalizar el presente convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El objeto de este convenio es regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Casas de Don Gómez, que permita la colaboración entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Casas de Don Gómez para la ejecución de las obras de "Reparación del patrimonio rural en el parque de la Laguna del municipio de Casas de Don Gómez (Cáceres)", según el presupuesto que se adjunta en el anexo I y el proyecto de ejecución que se adjunta como anexo II al presente convenio.

Segunda. Vigencia del convenio.

La vigencia del presente convenio se extenderá desde la fecha de su firma hasta el 30 de septiembre de 2018, salvo que las partes prorroguen la duración del mismo a través de acuerdo expreso y formalizado en documento escrito, que deberán adjuntar a este convenio.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y
Rural, Políticas Agrarias y Territorio



El Ayuntamiento podrá solicitar la prórroga del presente convenio con la Consejería Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio mediante escrito motivado al que deberá acompañarse cuanta documentación sea precisa para justificar la citada prórroga. Así mismo, la propia Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio podrá iniciar de oficio la modificación de la vigencia del mismo, previo acuerdo con el Ayuntamiento.

Dicha prórroga será acordada unánimemente según el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y su autorización estará condicionada, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente para el ejercicio correspondiente.

Tercera. Aportación económica.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura se compromete a abonar al Ayuntamiento de Casas de Don Gómez la cantidad de cinco mil quinientos cuarenta y dos euros con quince céntimos (5.542,15 euros), destinados a la consecución del objeto del presente convenio.

La financiación propia a cargo del Ayuntamiento quedará a expensa del importe final de adjudicación, correspondiendo al Ayuntamiento aportar la diferencia de financiación necesaria hasta completar la total ejecución de la obra, de forma que serán de cuenta del Ayuntamiento el abono de los gastos derivados de modificaciones, reformados, obras complementarias, liquidación, o de cualquier otra naturaleza que puedan surgir.

La aportación de la Consejería Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta no superará, en ningún caso, el precio de adjudicación del contrato. En el caso de que el precio final de adjudicación de la obra fuere inferior a la aportación pública proveniente de la Junta de Extremadura, la Consejería Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio abonará al Ayuntamiento únicamente la cantidad que corresponda, liberándose los créditos restantes.

Cuarta. Presupuesto.

La aportación económica será financiada de la siguiente forma:

5.542,15 €, cinco mil quinientos cuarenta y dos euros con quince céntimos, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.760.00, superproyecto 2016.12.003.9025 "Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio cultural y natural", proyecto



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y
Rural, Políticas Agrarias y Territorio



2016.12.003.0041 "Convenios para mantenimiento, recuperación y rehabilitación de patrimonio rural" cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Regional dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, (FEADER 2014-2020), código de la medida 7.6.2 "Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural", tasa de cofinanciación del 75 %, que irá destinado en exclusividad a financiar la obra realizada conforme al proyecto presentado.

Quinta. Coordinación y supervisión del convenio.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a través del Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, hará un seguimiento de las obras.

Sexta. Licitación y modificación.

La licitación y posterior ejecución de las actuaciones, se hará ajustándose estrictamente al proyecto de ejecución de obra que se adjunta como anexo II al presente convenio, y sobre el que no cabe modificación alguna. Igualmente, tampoco se podrán imputar gastos de personal inherente a la obra, modificaciones, reformados, obras complementarias, liquidaciones o variaciones de cualquier otra naturaleza que fueren necesarios para completar la totalidad de la obra y que supongan incremento del importe de la subvención concedida.

Séptima. Actuaciones.

Por su parte, el Ayuntamiento de Casas de Don Gómez se compromete a ejecutar todas las actuaciones descritas en el anexo II (Proyecto de ejecución de obra), adjunto a este convenio y en los términos siguientes:

1. El Ayuntamiento de Casas de Don Gómez destinará la ayuda concedida por la Junta de Extremadura a la realización de la obra que fundamenta la concesión de la presente subvención y la ejecutará por Contrata, conforme al plan y proyecto aprobados, comprometiéndose al cumplimiento de toda la normativa legal aplicable en materia de contratación administrativa.
2. Si en la licitación del contrato únicamente se estableciese un solo criterio de adjudicación, éste ha de ser necesariamente el del precio más bajo. En el caso de emplearse más de un criterio de adjudicación, dichos criterios deberán estar relacionados con el objeto del





contrato, sólo pudiéndose utilizar criterios de adjudicación evaluables automáticamente, entre los que deberá figurar necesariamente el precio más bajo. Queda prohibida la posibilidad de introducir la evaluación de mejoras en la licitación.

En ningún caso el coste de realización del proyecto podrá ser superior al valor de mercado, debiéndose justificar la oportuna moderación de coste.

3. El Ayuntamiento asumirá las obligaciones que para los beneficiarios de subvenciones establece la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo de su cuenta cuantas obligaciones fiscales y responsabilidades de cualquier índole resulten de la aplicación de este convenio.
4. Una vez recibidas las aportaciones por parte de la Junta de Extremadura, la Secretaría del Ayuntamiento certificará haber registrado en su contabilidad el expresado importe con la finalidad objeto del presente convenio.

El plazo para la ejecución y justificación de las actividades previstas en el presente convenio comprenderá desde la entrada en vigor del mismo hasta el 30 de septiembre de 2018.

Octava. Subcontrataciones.

Queda expresamente prohibida la subcontratación total o parcial del expediente objeto de contratación.

Novena. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo de establecido en la cláusula segunda del presente convenio, tal y como establece el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como aquellos indicados como "Costes subvencionables" dentro de la medida 7.6.2 Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020. El IVA será subvencionable en el caso de que no sea recuperable como así se establece en el artículo 69.3.c del Reglamento (EU) 1303/2013, de 17 de diciembre.

Igualmente no serán subvencionables aquellos gastos que no hubieren sido previstos en la documentación técnica autorizada por la Consejería Medio Ambiente y Rural, Políticas





Agrarias y Territorio. En ningún caso tendrán la consideración de subvencionables los gastos derivados de la redacción del proyecto, de la dirección de la obra y de la coordinación de la seguridad y salud de la misma.

Asimismo, tampoco serán subvencionables los gastos provenientes de la imputación de gastos de personal inherente a la obra, modificaciones, reformados, obras complementarias, liquidaciones o variaciones de cualquier otra naturaleza que fueren necesarios para completar la totalidad de la obra y que supongan incremento del importe de la subvención concedida.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado debiéndose justificar la oportuna moderación de coste.

Décima. Forma de pago y justificación.

— FORMA DE PAGO:

La financiación se efectuará con arreglo a las siguientes normas:

1. Un primer pago anticipado del 50 %, 2.771,08 € cuando sea comunicado el inicio del procedimiento de contratación mediante certificado expedido por la Secretaría del Ayuntamiento con el V.º B.º de la Alcaldía-Presidencia.

La ejecución del contrato de obras comenzará con el Acta de Comprobación del Replanteo, de conformidad con lo establecido en el artículo 237, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2. Un segundo y último pago directo por el resto hasta alcanzar la cuantía total de adjudicación (es decir, la diferencia entre la cuantía de adjudicación y la suma del primer pago), previa justificación de que se han efectuado gastos y pagos por la cuantía total de la obra.

El primer y último pago deberá ser solicitado por el ayuntamiento mediante oficio registrado, acompañado de la documentación correspondiente y certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, la Hacienda Autonómica y la Seguridad Social.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y
Rural, Políticas Agrarias y Territorio



3. Para el libramiento del último pago será necesario acreditar que se han realizado y pagado los trabajos previstos por importe igual o superior previstos en los párrafos precedentes, por lo que será necesario que hayan sido remitidos con anterioridad a la fecha de finalización de la vigencia del presente convenio, los siguientes documentos para su supervisión por el técnico de la Consejería:
- a) Las certificaciones de obra acreditativas de los gastos emitidas por la dirección de las obras en las que figure la supervisión del técnico municipal, si lo hubiere, que deberá contemplarse en modelos normalizados.
 - b) Certificaciones expedidas por la secretaría del Ayuntamiento con el V.º B.º de la Alcaldía-Presidencia en el que se hará constar que se han ejecutado las diferentes fases o porcentajes de la obra objeto del presente convenio conforme a su clausulado.
 - c) Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas pagadas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los gastos realizados también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.
 - d) Copia de toda la documentación relativa al procedimiento de contratación llevado a cabo para la ejecución del objeto del presente convenio.
4. No obstante lo anterior, si por parte del Ayuntamiento se hubiere efectuado el abono de la obra de forma total o parcial antes de la recepción de los pagos anticipados de la Administración Autonómica, y se hubiere aportado la documentación justificativa correspondiente de gastos y pagos en los términos que se prevé para los pagos intermedios, la Administración Autonómica procederá al libramiento directo de la subvención total previa justificación de gastos y pagos.

— JUSTIFICACIÓN:

La justificación de los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento para la ejecución del presente convenio, incluida la aportación municipal si procediere, deberá presentarse ante la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio dentro del plazo de vigencia del presente convenio.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y
Rural, Políticas Agrarias y Territorio



La justificación de la subvención por parte del Ayuntamiento se efectuará mediante la aportación a la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio de los documentos contemplados en las letras de la a) a la d) previstos en el número 3 precedente en relación con el porcentaje de obra que corresponda.

En el caso de la justificación final, además de los documentos indicados, deberán aportarse los siguientes documentos:

1. Acta de recepción de la obra y acta de medición final.
2. Certificado de finalización de la obra por el Director de la misma.
3. Listas de comprobación e informes de control efectuados sobre los gastos que se certifican, si se dispone de los mismos.
4. Memoria de las actuaciones llevadas a cabo que irá acompañada de un anexo fotográfico. La memoria se presentará en formato papel y en formato digital siguiendo lo previsto en los reglamentos de medidas de información y publicidad indicados en la cláusula duodécima del presente convenio.

Además, serán necesarias certificaciones del Director de obra, en las que se justifique la realización de las obras conforme al Proyecto aprobado.

En cualquier caso, la Junta de Extremadura quedará eximida del abono de cualquier cantidad que no haya sido justificada por el Ayuntamiento en la forma antes señalada.

De acuerdo con la letra c) de la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, el Ayuntamiento beneficiario de esta subvención, estará exento de la obligación de constituir garantía por las aportaciones económicas que reciba de manera anticipada con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Undécima. Medidas de control.

Conforme a lo establecido en el reglamento 1305/2013, de 17 de diciembre, relativo a las ayudas al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), al reglamento 908/2014, de 6 de agosto, en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencias, y conforme a lo

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y
Rural, Políticas Agrarias y Territorio



establecido en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 52 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo": "Los beneficiarios, las entidades colaboradoras y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control a la Intervención General de la Junta de Extremadura, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero". En este sentido el Ayuntamiento deberá facilitar aquella documentación acreditativa necesaria para la cumplimentación y desarrollo de los controles administrativos y sobre el terreno conforme a la normativa vigente.

Duodécima. Medidas de Información y Publicidad.

El Ayuntamiento de Casas de Don Gómez instalará en un lugar visible y con caracteres adecuados y de acuerdo con las directrices de la Consejería, placas o carteles informativos de la obra a realizar de conformidad con el Reglamento (UE) 1305/2013 y el anexo III del Reglamento de ejecución (UE) 808/2014, así como la adopción de medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones a que se refiere la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en su caso, el Decreto 50/2001, de 3 de abril, y cumpliendo en todos los casos lo establecido en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la imagen corporativa de la Junta de Extremadura.

Además, se incluirá el logo de los fondos FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural de Extremadura), con el lema "Europa invierte en las zonas rurales" y se hará referencia al fondo europeo y a la Unión Europea en toda la documentación utilizada en los procedimientos de licitación y los documentos oficiales así como en los documentos del convenio o relacionados con el gasto y en las facturas, manteniendo los carteles de obra durante el transcurso de las mismas e instalando el correspondiente cartel identificativo permanente a la finalización de la actuación.

Así mismo la presente subvención será objeto de publicación en el DOE y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo establecido en los artículos 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación ciudadana, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 10 y 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y
Rural, Políticas Agrarias y Territorio

***Decimotercera. Requisitos y obligaciones.***

Son obligaciones del Ayuntamiento las que se establecen a continuación:

- Llevanza de un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para la todas las transacciones relativas a la operación.
- En su caso, comunicar por escrito cualquier modificación de las actuaciones de este convenio, exponiendo los motivos de la renuncia y con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones del presente convenio.
- Recabar todos los permisos y abono de tasas necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio.
- Se deberá de mantener la titularidad del bien así como su correcto mantenimiento y gestión de la inversión durante al menos 5 años siguientes en que el Organismo Pagador realice el pago final.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Además, deberán conservar los documentos justificativos de los gastos financiados a disposición de la Comisión durante al menos 5 años siguientes en que el Organismo Pagador realice el pago final.
- Comunicar si ha recibido alguna subvención u otro tipo de fondo público para la misma actuación.
- Se deberá de cumplir lo establecido en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en cuanto a requisitos para obtener la condición de beneficiario.

Decimocuarta. Causas de pérdida del derecho al cobro.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43.1 de la Ley 6/2011, serán causas de pérdida del derecho al cobro las siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.





- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en este decreto.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 13 y 14 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- g) Los demás supuestos previstos en las normas aplicables a esta subvención.
- h) Si el gasto justificado considerado elegible, no alcanza la totalidad del gasto aprobado, pero es igual o superior al 50 % de éste, la cuantía de la ayuda a pagar será el importe justificado elegible con el límite de la ayuda aprobada. En este caso procederá la pérdida de derecho al cobro a la diferencia entre ambos importes de ayuda. En el supuesto de que el gasto total justificado considerado elegible, sea inferior al 50 % del gasto aprobado, se procederá a declarar el incumplimiento total del expediente, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida en su totalidad o el reintegro de lo percibido en el pago parcial efectuado, en su caso.



***Decimoquinta. Reintegros.***

Si una vez abonada la ayuda acaecieran los motivos que se indican en la cláusula anterior, se incoará el correspondiente expediente de reintegro, el cual se tramitará conforme a lo estipulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regula el régimen general de devolución de subvenciones. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano concedente de las mismas, garantizándose en la tramitación del mismo, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia. La resolución de procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

Decimosexta. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas.

La presente subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entes públicos, nacionales, de la Unión Europea, o de Organismos Internacionales.

El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que supere el coste de la actividad subvencionada.

Decimoséptima. Relación laboral.

Los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Casas de Don Gómez con terceros en ejecución de las obras financiadas con cargo al presente convenio, serán de su exclusiva responsabilidad, realizándose a su riesgo y ventura.

Decimooctava. Resolución. Causas y efectos.

El presente convenio se resolverá por cualquiera de las siguientes causas:

- Por incumplimiento del objeto del mismo.
- Por vencimiento del plazo de vigencia.
- Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones acordadas, por parte del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en las cláusulas decimotercera y decimocuarta del presente convenio.



***Decimonovena. Régimen Jurídico.***

Este convenio tiene carácter administrativo, y por lo tanto, corresponde a la jurisdicción contencioso-administrativa el conocer cuantas divergencias pudieran existir entre las partes firmantes.

En prueba de conformidad se firma en Mérida por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en la fecha arriba indicada, quedando un ejemplar en poder del Ayuntamiento de Casas de Don Gómez y dos en poder de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,

FDO.: BEGOÑA GARCÍA BERNAL

El Alcalde del Ayuntamiento de
Casas de Don Gómez,

FDO.: VICENTE MATEOS PANIAGUA



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y
Rural, Políticas Agrarias y Territorio

**ANEXO I. RESUMEN DE PRESUPUESTO.**

CAPITULO RESUMEN	EUROS	%
01 CAPITULO Actuaciones previas.....	285,78	7,42
02 CAPITULO Adecuaciones.....	3.336,00	86,67
03 CAPITULO Gestión de Residuos.....	30,52	0,79
04 CAPITULO Seguridad y salud.....	136,36	3,54
05 CAPITULO Control de Calidad.....	60,32	1,57
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL		3.848,98
13,00 % Gastos generales.....	500,37	
6,00 % Beneficio industrial.....	230,94	
SUMA DE G.G. y B.I.	731,31	
21,00 % I.V.A.	961,86	
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA	5.542,15	
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL	5.542,15	

Asciende el presupuesto a la expresada cantidad de CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS con QUINCE CÉNTIMOS



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y
Rural, Políticas Agrarias y Territorio



RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al borrador de la Adenda al Convenio suscrito el 28 de noviembre de 2017, entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para la adecuación ambiental y paisajística en el paraje "Quinto Coto". (2018061528)

Habiéndose firmado el día 21 de mayo de 2018, al borrador de la Adenda al Convenio suscrito el 28 de noviembre de 2017, entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para la adecuación ambiental y paisajística en el paraje "Quinto Coto", de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de junio de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



BORRADOR DE LA ADENDA
AL CONVENIO SUSCRITO EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2017,
ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA
DE LA SERENA PARA LA ADECUACIÓN AMBIENTAL
Y PAISAJÍSTICA EN EL PARAJE
"QUINTO COTO"

En Mérida, a 21 de mayo de 2018.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Begoña García Bernal, Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en virtud del Decreto del Presidente 36/2015, de 14 de septiembre, por el que se dispone su nombramiento y autorizada por Consejo de Gobierno del día 8 de mayo de 2018.

De otra parte, D. Miguel Ángel Gallardo Miranda como Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena y en representación del mismo mediante acuerdo del Pleno celebrado el día 27 de abril de 2017.

Ambas partes se reconocen recíprocamente, en el carácter con que intervienen, plena capacidad jurídica para la firma de la presente adenda y

MANIFIESTAN

Primero. Que con fecha 28 de noviembre de 2017, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Política Agrarias y Territorio y el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena suscribieron un Convenio por el que se regulaba la concesión directa de una subvención para la adecuación ambiental y paisajística en el paraje "Quinto Coto".

Segundo. Que el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena solicita, con fecha de registro de entrada 21 de diciembre de 2017, una modificación del convenio que afecta al plazo de justificación de gastos y pagos del único abono de la primera anualidad previsto en la cláusula octava del mismo.

Posteriormente el citado Ayuntamiento solicita, con fecha de registro de entrada 2 de mayo de 2018, una nueva modificación del convenio que afecta a la vigencia, al plazo de ejecución y pago de las actuaciones subvencionadas así como al periodo de justificación de gastos y pagos referentes a las actividades incluidas en el citado convenio.

Por todo ello, se acuerda, por ambas partes firmantes, modificar la vigencia y los citados plazos, todo ello con el fin de garantizar el buen desarrollo del convenio.



En virtud de lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir la presente adenda de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

La presente adenda tiene por objeto efectuar las siguientes modificaciones del convenio suscrito con fecha 28 de noviembre de 2017:

— La cláusula segunda del convenio queda redactada de la siguiente forma:

“La vigencia del presente convenio se extenderá desde la fecha de su firma hasta el 15 de noviembre de 2018, salvo que antes de esta fecha las partes acuerden prorrogarlo mediante Resolución de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, previa solicitud del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena”.

— El tercer párrafo de la cláusula sexta del convenio queda redactada de la siguiente forma:

“El plazo para la ejecución de las actividades previstas en el presente convenio comprenderá desde la firma del mismo hasta el 15 de octubre de 2018”.

— Los párrafos donde se establecen los periodos de justificación de gastos y pagos, así como el plazo para realizar el efectivo pago por parte del beneficiario establecidos en la cláusula octava del convenio queda redactada de la siguiente forma:

“El período de justificación de los gastos y pagos referentes a las actividades incluidas en este convenio será el siguiente:

- Para el primer pago de la anualidad 2017, desde la firma del convenio hasta el 15 de septiembre de 2018.
- Para el primer pago de la anualidad 2018, desde el 1 de enero de 2018 hasta el 15 de octubre de 2018.
- Para el segundo pago de la anualidad 2018, desde el 1 de enero de 2018 hasta el 15 de noviembre de 2018.

El pago, por parte del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, de los gastos realizados para la consecución del objeto de este convenio podrá realizarse desde la firma del convenio hasta el 15 de noviembre de 2018”.

***Segunda. Mantenimiento del clausulado del convenio.***

Se mantiene el restante clausulado del convenio suscrito con fecha 28 de noviembre de 2017.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman la presente adenda por triplicado ejemplar.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,

BEGOÑA GARCÍA BERNAL

El Alcalde del Ayuntamiento de
Villanueva de la Serena,

MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

• • •





RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2018, de la Dirección General de Función Pública, por la que se realiza la convocatoria de nuevas actividades formativas pertenecientes al Plan de Formación 2018 de la Escuela de Administración Pública de Extremadura. (2018061561)

Aprobado el Plan de Formación para el año 2018, esta Dirección General de Función Pública procede realizar la convocatoria de nuevas actividades del Plan de Formación para 2018 de la Escuela de Administración Pública de Extremadura, que se especifican en los anexos I y II de la presente resolución.

El artículo 10 de la Orden de 26 de marzo de 2018 por la que se aprueba el Plan de Formación para el año 2018 de la Escuela de Administración Pública de Extremadura, establece que razones de oportunidad o de necesidad pueden aconsejar la convocatoria de nuevas acciones o ediciones de algunas actividades formativas, o bien la sustitución de algunas a favor de otras. Por tal motivo, se faculta al titular de la Dirección General de Función Pública, a través de la Escuela de Administración Pública, para convocar nuevas acciones o ediciones o sustituir algunas a favor de otras, cuando así lo permitan las disponibilidades presupuestarias o las circunstancias que afecten a la organización de las mismas, informando de todo ello a la Comisión Paritaria; correspondiéndole, asimismo, resolver y proveer todo cuando sea necesario para la ejecución y cumplimiento de lo establecido en esta orden”.

Habiéndose constatado la necesidad y oportunidad de realizar nuevas ediciones de actividades formativas que han tenido gran número de solicitudes de empleados públicos, y existiendo disponibilidades presupuestarias, como consecuencia del incremento de las cantidades aprobadas por la Comisión General de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, en su sesión de 9 de marzo de 2018, para la Gestión de Fondos de Formación en 2018, esta Dirección General de Función Pública resuelve realizar nuevas ediciones de actividades formativas correspondientes al Plan de Formación 2018 de la Escuela de Administración Pública-

Las características de las personas destinatarias de la formación, los criterios generales de selección así como las condiciones de desarrollo de las actividades formativas se recogen en la Orden que aprueba el Plan de Formación para 2018, de 26 de marzo, especificándose en la presente resolución los aspectos de procedimiento de solicitud y concesión de actividades formativas, conforme a las siguientes:

BASES

Primera. Solicitudes.

Quienes, reuniendo los requisitos exigidos para cada una de las actividades, deseen participar en la mismas, deberán cursar su solicitud a través del formulario disponible en la página



web de la Escuela (<http://eap.gobex.es>). El sistema facilitará un número de registro electrónico y un documento con el "estado de las solicitudes", que los solicitantes podrán imprimir o guardar como comprobante de haber realizado dicha solicitud.

- 1.º Se deberán cumplimentar todos los apartados para una adecuada gestión de la formación, así como verificar que los datos de contacto son los correctos, dado que cualquier comunicación desde la Escuela se realizará conforme a los datos aportados en la solicitud.
- 2.º Será necesario consignar obligatoriamente en el modelo de solicitud una dirección de correo electrónico válida. A fin de poder facilitar las comunicaciones necesarias, se recomienda también un número de teléfono móvil y fax.
- 3.º En las fichas técnicas que así lo requieran, deberá remitirse por e-mail (formacion.eap@juntaex.es) o por fax: 924008086, a la Escuela de Administración Pública, el correspondiente certificado del responsable administrativo (Anexo III), durante el mismo plazo de presentación de solicitudes, uno por cada actividad solicitada, indicando el número de registro electrónico que al efecto haya facilitado el sistema al realizar la solicitud.
- 4.º La Escuela de Administración Pública podrá revisar los certificados presentados (Anexo III) junto con la persona coordinadora de la actividad y responsables de las materias objeto de formación, en el caso de que no se ajusten plenamente a los criterios específicos de selección establecidos.
- 5.º El personal interesado podrá solicitar una actividad formativa de las indicadas en el anexo I de la presente resolución.
- 6.º Las diferentes ediciones de los cursos se consideran, a estos efectos, cursos independientes.
- 7.º Las actividades recogidas en el anexo II no son elegibles, tal y como se recoge en sus correspondientes fichas técnicas.

Segunda. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes para participar en esta convocatoria será de cinco días hábiles, que se contarán a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercera. Selección de alumnos.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.9 de la Orden por la que se aprueba el Plan de Formación para 2018, la preferencia en la selección a quienes se hayan incorporado en el plazo de un año al servicio activo, procedentes del permiso de maternidad o



paternidad, o hayan reingresado desde la situación de excedencia por razones de guarda legal y atención a personas mayores dependientes o personas con discapacidad se acreditará mediante remisión de la documentación acreditativa correspondiente preferentemente mediante correo electrónico (formacion.eap@juntaex.es), con al menos veinte días hábiles de antelación al inicio de la actividad formativa solicitada a la Escuela de Administración Pública de Extremadura.

Se entiende cumplida la prioridad prevista en el anterior párrafo cuando se produzca la primera adjudicación de una actividad formativa no siendo aplicable al resto de cursos solicitados.

2. Tras el proceso selectivo, y con anterioridad suficiente a la fecha de celebración de las actividades formativas, la Escuela de Administración Pública notificará oficialmente a las personas solicitantes si han sido admitidas, a través del Portal del alumno, (<http://alumnoeap.gobex.es>, en la sección "estado solicitudes"), pudiendo descargarse la notificación oficial. Al efecto de facilitar el acceso a la notificación oficial, se remitirá mensaje SMS, en el caso de que este dato se haya incluido en la solicitud. En caso contrario, la comunicación se efectuará a través de correo electrónico o fax.
3. El personal admitido tiene a su disposición las instrucciones para la asistencia a la actividad formativa en dicha notificación, la cual podrán descargar e imprimir como justificante de la concesión de la misma.

La renuncia a una actividad para la que se ha sido seleccionado, con independencia del motivo, deberá comunicarse a la Escuela de Administración Pública por e-mail (formacion.eap@juntaex.es) o por fax: 924008086, al menos tres días hábiles antes del inicio de la misma para poder ofertar la plaza vacante a otro solicitante según la lista de reserva.

En caso contrario y salvo justificación de causa mayor, se penalizará para la participación en las actividades formativas de la convocatoria en curso y para la del año siguiente.

Cuarta. Cambios en las actividades formativas.

Cualquier cambio referido a una actividad formativa, bien sea la suspensión de la misma, cambios en su fecha de celebración, lugar, duración, etc, será publicado en la página web de la Escuela (<http://eap.gobex.es>), con anterioridad suficiente a la fecha inicialmente indicada en su ficha técnica. Las personas interesadas deberán mantenerse informadas de los posibles cambios de todas las actividades formativas solicitadas.

Mérida, 21 de junio de 2018.

La Directora General de Función Pública,
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO



ÍNDICE DE ACTIVIDADES FORMATIVAS 2018 (Segunda Convocatoria)

CÓDIGO	ACTIVIDAD	Nº. EDICIONES
2018.00.B.164	CENTROS SOCIOSANITARIOS: ATENDER AL PACIENTE Y CUIDAR AL PROFESIONAL	1
2018.00.B.165	JORNADAS: 35 ANIVERSARIO DEL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE EXTREMADURA	1
2018.00.B.166	LIFERAY 6.2	1



ACTIVIDAD	CENTROS SOCIOSSANITARIOS: ATENDER AL PACIENTE Y CUIDAR AL PROFESIONAL
CLAVE LOCALIDAD/EDICIÓN	2018.00.B.164.01 MÉRIDA
OBJETIVO	<ul style="list-style-type: none">• Conocer la visión de los profesionales respecto a la atención a las personas con trastornos mentales graves en los Centros Sociosanitarios de Mérida y Plasencia.• Desarrollar estrategias para el afrontamiento de situaciones difíciles en pacientes de alta complejidad.• Potenciar el modelo de seguridad del paciente.• Cuidar al cuidador: habilidades para el autocuidado de los profesionales.
CONTENIDO	<ol style="list-style-type: none">1. Organización y funcionamiento de las unidades hospitalarias de los Centros Sociosanitarios de Mérida y Plasencia.2. Limitaciones y dificultades en la intervención.3. Modelo de recuperación. Actuaciones para promover la independencia y participación del paciente.4. Modelo de seguridad del paciente. Medidas para la reducción de riesgos.5. Actitudes del profesional. Riesgos de la implicación y compromiso a la desmotivación y agotamiento.6. Estrategias y habilidades para el autocuidado de los profesionales.
PLAZAS	25
DESTINATARIOS	Empleados Públicos de la Junta de Extremadura: Enfermero/a, Auxiliar de enfermería, Terapeuta Ocupacional y Monitor Ocupacional de los Centros Sociosanitarios.
CALENDARIO Y LUGAR	Calendario: Días 19, 20, 21, 22 y 23 de noviembre Lugar: MÉRIDA
HORARIO	De 9:00 a 14:00 horas
DURACIÓN/HORAS	25
FINANCIACIÓN	FONDOS DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DE LAS AA.PP.



ACTIVIDAD	JORNADAS: 35 ANIVERSARIO ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE EXTREMADURA
CLAVE LOCALIDAD/EDICIÓN	2018.00.B.165.01 MÉRIDA
OBJETIVO	Difundir los principales contenidos del Estatuto de Autonomía de Extremadura, con motivo de su 35 Aniversario.
CONTENIDO	1. La aprobación del Estatuto de Autonomía de Extremadura. 2. El régimen competencial de la Comunidad Autónoma de Extremadura tras la última reforma de 2011. 3. El Poder Judicial de la Comunidad Autónoma de Extremadura. 4. La Organización Territorial de Extremadura. Importancia de la Administración Local en la última reforma del Estatuto de Autonomía. 5. La Economía y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con especial atención a las relaciones con la Hacienda Estatal. 6. La reforma del Estatuto de Autonomía.
PLAZAS	190
DESTINATARIOS	Empleados Públicos de la Junta de Extremadura.
CALENDARIO Y LUGAR	Calendario: Días 15 y 16 de noviembre Lugar: MÉRIDA
HORARIO	De 9:00 a 14:00 horas
DURACIÓN/HORAS	10
FINANCIACIÓN	FONDOS DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DE LAS AA.PP.



ACTIVIDAD	LIFERAY 6.2
CLAVE LOCALIDAD/EDICIÓN	2018.00.B.166.01 MÉRIDA
OBJETIVO	<ul style="list-style-type: none">• Conocer Liferay en su versión 6.2 de manera global.• Administrar Liferay 6.2.• Gestionar los portales, sitios, usuarios, roles y permisos.• Personalizar la herramienta.• Desarrollar portlets.• Modificar temas y layouts.
CONTENIDO	<ol style="list-style-type: none">1. Introducción a Liferay2. Liferay de un vistazo3. Entorno de 4. Portlets4. Service Builder5. Cambiando Liferay6. Temas y Layouts
PLAZAS	18
DESTINATARIOS	Empleados Públicos de la Junta de Extremadura de los grupos A1/I, A2/II y C1/III de la especialidad informática con conocimientos en desarrollo de aplicaciones. Tendrá preferencia el personal adscrito al Servicio de Desarrollo de Sistemas Corporativos, lo que se justificará con certificado del responsable administrativo (Anexo III).
CALENDARIO Y LUGAR	Calendario: Días 1, 2, 3, 4 y 5 de octubre. Lugar: MÉRIDA
HORARIO	De 9:00 a 14:00 horas todos los días. Martes y Miércoles de 16:00 a 18:30 horas.
DURACIÓN/HORAS	30
FINANCIACIÓN	FONDOS DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DE LAS AA.PP.

**CURSOS NO ELEGIBLES****ÍNDICE DE ACTIVIDADES FORMATIVAS 2018
(Segunda Convocatoria)**

CÓDIGO	ACTIVIDAD	Nº. EDICIONES
2018.00.S.036	ESTRATEGIAS ANTIFRAUDE DEL ORGANISMO PAGADOR DE GASTOS FEAGA Y FEADER EN EXTREMADURA	1
2018.00.S.037	FORMACIÓN PARA EL TELETRABAJO (INTERNET)	1
2018.00.S.038	JORNADA SOBRE APLICACIÓN DEL REAL DECRETO 920/2017 EN LAS ESTACIONES DE ITV	2
2018.00.S.039	PROBLEMAS DE CONDUCTA DE MENORES EN PROGRAMAS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL	2



ACTIVIDAD	ESTRATEGIAS ANTIFRAUDE DEL ORGANISMO PAGADOR DE GASTOS FEAGA Y FEADER EN EXTREMADURA
CLAVE LOCALIDAD/EDICIÓN	2018.00.S.036.01 MÉRIDA
OBJETIVO	Divulgar las acciones emprendidas en el Organismo Pagador de Extremadura sobre la lucha contra el fraude en la gestión de las líneas de ayuda cofinanciadas por FEAGA y/o FEADER, regulación de la materia y su aplicación práctica.
CONTENIDO	1. Normativa reguladora y Definiciones relevantes. 2. Organismo Pagador y Estructura Organizativa. 3. Funciones en la LCF de las distintas unidades implicadas. 4. Ciclos del Fraude: Prevención/Detección/Otras fases del fraude 5. Procedimiento de Lucha contra el Fraude en el Organismo Pagador de Extremadura y Comunicaciones de casos de fraude al FEAGA.
PLAZAS	25
DESTINATARIOS	ACTIVIDAD NO ELEGIBLE Empleados Públicos de los grupos A1/I, A2/II y C1/III, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y otras Consejerías que participen en la gestión de fondos europeos.
CALENDARIO Y LUGAR	Calendario: La Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, designará a los alumnos y les comunicará la fecha, horario y lugar de celebración. Lugar: MÉRIDA
HORARIO	De 9:00 a 14:00 horas
DURACIÓN/HORAS	15
FINANCIACIÓN	FONDOS DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DE LAS AA.PP.



ACTIVIDAD	FORMACIÓN PARA EL TELETRABAJO (INTERNET)
CLAVE LOCALIDAD/EDICIÓN	2018.00.S.037.01 MÉRIDA
OBJETIVO	Conocer los aspectos fundamentales para el correcto desarrollo del desempeño de puestos de trabajo en la modalidad de prestación de servicios no presenciales, mediante la fórmula del teletrabajo.
CONTENIDO	1.Formación específica en riesgos laborales: acondicionamiento del puesto de trabajo fuera de las dependencias administrativas; nociones básicas sobre seguridad y ergonomía en los puestos de trabajo con pantallas de visualización de datos. 2.Manejo de herramientas informáticas y medidas a adoptar para la protección de datos. 3.Técnicas básicas de planificación, gestión y consecución de objetivos.
PLAZAS	382
DESTINATARIOS	ACTIVIDAD NO ELEGIBLE. ACTIVIDAD NO CERTIFICABLE La Secretarías Generales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, designará al alumnado: Empleados públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura autorizadas para el desempeño de sus puestos de trabajo en la modalidad de teletrabajo.
CALENDARIO Y LUGAR	Calendario: La Secretarías Generales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, designará al alumnado. Inicio del curso el día 11 de septiembre. Final del curso el día 21 de septiembre. Lugar: MÉRIDA
HORARIO	El alumno seleccionado ajustará las horas del curso a sus necesidades
DURACIÓN/HORAS	15
FINANCIACIÓN	FONDOS DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DE LAS AA.PP.



ACTIVIDAD	JORNADA SOBRE APLICACIÓN DEL REAL DECRETO 920/2017 EN LAS ESTACIONES DE ITV
CLAVE LOCALIDAD/EDICIÓN	2018.00.S.038.01 MÉRIDA
OBJETIVO	<ul style="list-style-type: none">• Dotar al personal de las estaciones de ITV de la Junta de Extremadura, de los conocimientos establecidos en el Real Decreto 920/2017, de 23 de octubre, por el que se regula la inspección técnica de vehículos.• Conseguir que los procedimientos de inspecciones técnicas de vehículos se lleven a cabo de acuerdo con la nueva legislación y con los mismos criterios en toda la Comunidad Autónoma de Extremadura, independientemente de la estación en la que se realice o del personal que la lleve a cabo.
CONTENIDO	<ol style="list-style-type: none">1. Real Decreto 920/2017, de 23 de octubre, por el que se regula la inspección técnica de vehículos.2. Criterios de aplicación del Real Decreto 920/2017.3. OBD e inspección electrónica.
PLAZAS	70
DESTINATARIOS	ACTIVIDAD NO ELEGIBLE Mecánicos inspectores, administrativos y auxiliares administrativos de la estaciones de ITV con gestión directa de la Junta de Extremadura.
CALENDARIO Y LUGAR	Calendario: La Inspección Técnica de Vehículos, designará a los alumnos y les comunicará la fecha, el horario y lugar de celebración. Lugar: MÉRIDA
HORARIO	De 9:00 a 14:00 horas
DURACIÓN/HORAS	5
FINANCIACIÓN	FONDOS DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DE LAS AA.PP.



ACTIVIDAD	JORNADA SOBRE APLICACIÓN DEL REAL DECRETO 920/2017 EN LAS ESTACIONES DE ITV
CLAVE LOCALIDAD/EDICIÓN	2018.00.S.038.02 MÉRIDA
OBJETIVO	<ul style="list-style-type: none">• Dotar al personal de las estaciones de ITV de la Junta de Extremadura, de los conocimientos establecidos en el Real Decreto 920/2017, de 23 de octubre, por el que se regula la inspección técnica de vehículos.• Conseguir que los procedimientos de inspecciones técnicas de vehículos se lleven a cabo de acuerdo con la nueva legislación y con los mismos criterios en toda la Comunidad Autónoma de Extremadura, independientemente de la estación en la que se realice o del personal que la lleve a cabo.
CONTENIDO	<ol style="list-style-type: none">1. Real Decreto 920/2017, de 23 de octubre, por el que se regula la inspección técnica de vehículos.2. Criterios de aplicación del Real Decreto 920/2017.3. OBD e inspección electrónica.
PLAZAS	70
DESTINATARIOS	ACTIVIDAD NO ELEGIBLE Mecánicos inspectores, administrativos y auxiliares administrativos de la estaciones de ITV con gestión directa de la Junta de Extremadura.
CALENDARIO Y LUGAR	Calendario: La Inspección Técnica de Vehículos, designará a los alumnos y les comunicará la fecha, el horario y lugar de celebración. Lugar: MÉRIDA
HORARIO	De 9:00 a 14:00 horas
DURACIÓN/HORAS	5
FINANCIACIÓN	FONDOS DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DE LAS AA.PP.



ACTIVIDAD	PROBLEMAS DE CONDUCTA DE MENORES EN PROGRAMAS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL
CLAVE LOCALIDAD/EDICIÓN	2018.00.S.039.01 PLASENCIA
OBJETIVO	<ul style="list-style-type: none">• Aportar estrategias y técnicas de intervención con menores con problemas de conducta.• Incrementar la confianza de los profesionales que trabajan directamente con esta población.• Dotar a los profesionales de conocimientos y habilidades que les permita distinguir adecuadamente entre conducta disruptiva y "trastorno de conducta".
CONTENIDO	<ol style="list-style-type: none">1. Trastorno Mental y Trastornos del comportamiento. Conceptualización y Diagnóstico.2. Diferencias entre conducta disruptiva y trastorno de conducta.3. Las emociones y la resiliencia.4. Problemas de conductas en situaciones de conflicto, coordinación con otros dispositivos.5. Herramientas para el trabajo y la evaluación psicoeducativa en Programas de Acogimiento Residencial6. Las inteligencias múltiples y el desarrollo de las capacidades como factores de protección.7. Intervención terapéutica: una visión sistémica del problema.
PLAZAS	20
DESTINATARIOS	ACTIVIDAD NO ELEGIBLE Empleados Públicos de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que intervengan o planifiquen acciones en el Centro de Acogimiento Residencial "Valcorchero".
CALENDARIO Y LUGAR	Calendario: La Dirección General de Infancia, Familias y Adolescencia designará a los alumnos y les comunicará la fecha, horario y lugar de celebración. Lugar: PLASENCIA
HORARIO	De 9:00 a 14:00 horas
DURACIÓN/HORAS	20
FINANCIACIÓN	FONDOS DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DE LAS AA.PP.



ACTIVIDAD	PROBLEMAS DE CONDUCTA DE MENORES EN PROGRAMAS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL
CLAVE LOCALIDAD/EDICIÓN	2018.00.S.039.02 PLASENCIA
OBJETIVO	<ul style="list-style-type: none">• Aportar estrategias y técnicas de intervención con menores con problemas de conducta.• Incrementar la confianza de los profesionales que trabajan directamente con esta población.• Dotar a los profesionales de conocimientos y habilidades que les permita distinguir adecuadamente entre conducta disruptiva y "trastorno de conducta".
CONTENIDO	<ol style="list-style-type: none">1. Trastorno Mental y Trastornos del comportamiento. Conceptualización y Diagnóstico.2. Diferencias entre conducta disruptiva y trastorno de conducta.3. Las emociones y la resiliencia.4. Problemas de conductas en situaciones de conflicto, coordinación con otros dispositivos.5. Herramientas para el trabajo y la evaluación psicoeducativa en Programas de Acogimiento Residencial6. Las inteligencias múltiples y el desarrollo de las capacidades como factores de protección.7. Intervención terapéutica: una visión sistémica del problema.
PLAZAS	20
DESTINATARIOS	ACTIVIDAD NO ELEGIBLE Empleados Públicos de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que intervenga o planifique acciones en el Centro de Acogimiento Residencial "Valcorchero".
CALENDARIO Y LUGAR	Calendario: La Dirección General de Infancia, Familias y Adolescencia designará a los alumnos y les comunicará la fecha, horario y lugar de celebración. Lugar: PLASENCIA
HORARIO	De 9:00 a 14:00 horas
DURACIÓN/HORAS	20
FINANCIACIÓN	FONDOS DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DE LAS AA.PP.



Escuela de
Administración Pública
de Extremadura

ANEXO III

**MODELO DE CERTIFICADO
PLAN DE FORMACIÓN 2018**

(Uno por cada actividad formativa certificada)

REMITIR POR FAX O EMAIL

DATOS DEL RESPONSABLE ADMINISTRATIVO:

Nombre y apellidos:

Cargo:

Consejería/Organismo:

**DATOS DEL EMPLEADO PÚBLICO
QUE SOLICITA LA ACTIVIDAD FORMATIVA:**

Nombre y apellidos:

DNI:

Denominación de la actividad solicitada:

Código de la actividad: N° Registro Solicitud:

CERTIFICO

Que el mencionado empleado público reúne los **criterios específicos de selección** que se recogen en la Ficha Técnica correspondiente a la actividad solicitada.

En _____, a de de 2018
(Firma y sello oficial)

Fdo.:
(RESPONSABLE ADMINISTRATIVO)

ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE EXTREMADURA

Avda. de la Libertad, s/n 06800-Mérida (Badajoz)

Fax 924 00 80 86

formacion.eap@juntaex.es

Los datos de carácter personal proporcionados a través del presente formulario/documento, será incluidos en fichero/s, informáticos y/o en papel, para su tratamiento por la Escuela de Administración Pública de Extremadura, perteneciente a la Consejería de Administración Pública, como titular responsable, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias.

Los datos podrán ser cedidos o comunicados a terceros en los supuestos previstos, según Ley. Asimismo, Ud. podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal. Política de Protección de Datos



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a Endesa Distribución Eléctrica, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de cabinas de media tensión e instalación de unidad compacta de telecontrol y automatización en CT 45236 "S. Benito", sito en calle Carreteras (San Benito), en el término municipal de Olivenza". Ref.: 06/AT-1788-17720. (2018061534)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Sustitución de cabinas de media tensión e instalación de unidad compacta de telecontrol y automatización en CT 45236 "S. Benito", sito en calle carreteras (San Benito), en el término municipal de Olivenza", iniciado a solicitud de Endesa Distribución Eléctrica, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Parque de Castelar, 2, Badajoz, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 23 de noviembre de 2017, Endesa Distribución Eléctrica, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 09/05/2018.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, emitieran informes sobre la solicitud de declaración de utilidad pública.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 21/2017 de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 181/2017 de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de es Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá



la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a Endesa Distribución Eléctrica SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de cabinas de media tensión e instalación de unidad compacta de telecontrol y automatización en CT 45236 "S. Benito", sito en calle Carreteras (San Benito), en el término municipal de Olivenza", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

En Centro de transformación:

- Sustitución de las celdas de corte al aire existentes por unas nuevas cabinas 2L+P compactas motorizadas.
- Instalación de una unidad compacta de telecontrol y automatización para telemando de las celdas de línea.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.



El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 8 de junio de 2018.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •



RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a Endesa Distribución Eléctrica, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reconfiguración topológica e instalación de unidad compacta de telecontrol y automatización en CD 82015 "SCTO.J.DEDIOSROMAN", en c/ Juan de Dios Román", en el término municipal de Mérida. Ref.: 06/AT-1788-17716. (2018061530)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Reconfiguración topológica e instalación de unidad compacta de telecontrol y automatización en CD 82015 "Scto.J.DEDIOSROMAN", en c/ Juan de Dios Román", iniciado a solicitud de Endesa Distribución Eléctrica, SLU, (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Parque de Castelar, 2, Badajoz, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 23 de noviembre de 2018, Endesa Distribución Eléctrica, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 09/05/2018.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.



Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 21/2017 de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de es Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.



En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE :

Conceder a Endesa Distribución Eléctrica, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reconfiguración topológica e instalación de unidad compacta de telecontrol y automatización en CD 82015 "Scto.J.DEDIOSROMAN" en c/ Juan de Dios Román", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

en el CD:

- Reconfiguración topológica y motorización de las celdas de MT existentes, quedando una configuración de (3L+2P).
- Instalación de una unidad compacta de telecontrol y automatización para las celdas de MT.
- Realizar empalmes en las líneas existentes "Oeste I" y "Tabaco" en la puerta de entrada al centro de seccionamiento reduciéndose a tres las líneas que se van a maniobrar y seccionar en este centro.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.



El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 11 de junio de 2018.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz,
JUAN CARLOS BUENO RECIO





CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ORDEN de 18 de mayo de 2018 por el que se establece la convocatoria de ayudas para la modernización del olivar en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2018050235)

El 19 de septiembre de 2016 se publicó en el DOE n.º 180 el Decreto 151/2016, de 13 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la modernización del olivar en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 (en adelante PDR 2014-2020), aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión Europea C(2017) 5421 final, de 26 de julio de 2017, incluye la submedida "4.1.Apoyo a las inversiones en explotaciones agrícola" y la actuación "4.1.4 Modernización del Olivar".

Estas ayudas tienen una cofinanciación de la Unión Europea al amparo del Reglamento (CE) 1305/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (en adelante, FEADER) en su artículo 17.1.a.

Según el artículo 13 del decreto las subvenciones se convocarán por orden de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

En virtud de lo expuesto, en ejercicio de las potestades reglamentaria y de fomento, en los términos reconocidos en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sí, como en los artículos 9.1.12, 10.2 y 13.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto, ámbito de aplicación y régimen jurídico.

1. La presente orden tiene por objeto establecer la convocatoria periódica en régimen de concurrencia competitiva para el ejercicio 2018 de las ayudas para la modernización del olivar en la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme al Decreto 151/2016, de 13 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras para las ayudas para la modernización del olivar en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 180, de 19 de septiembre).
2. Los objetivos de estas ayudas serán los establecidos en el artículo 1 del citado decreto.

**Artículo 2. Beneficiarios y requisitos.**

1. Podrán ser beneficiarios los olivicultores que sean agricultores activos y cumplan con lo establecido en los el artículos 2 y 6 del Decreto 151/2016, de 13 de septiembre.
2. Para ser beneficiarios, los olivicultores deberán realizar las inversiones subvencionables y adquirir los compromisos que establece el Decreto 151/2016, de 13 de septiembre y la presente orden de convocatoria.
3. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Con la finalidad de acreditar la no inclusión en alguno de los supuestos contemplados en el citado artículo, los solicitantes efectuarán declaración responsable que se incluye en la solicitud de ayuda, según modelo establecido en el anexo I, dirigida al órgano que ha de otorgar la subvención, que se incluirá en la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 3. Proyectos subvencionables.

1. Las actuaciones subvencionables deberán tener como objetivo mejorar las condiciones de la parcela de olivar para incrementar su rendimiento económico y la sostenibilidad de las explotaciones.
2. También son elegibles las inversiones necesarias para realizar el injerto de una plantación ya establecida con el objeto de cambiar a una variedad con mejores aptitudes productivas o comerciales, que supongan una mejora en las cuentas de explotación.
3. El proyecto deberá ser apreciado como viable técnica, económica y financieramente y cumplir las normas mínimas en materia de medio ambiente.
4. Cuando el olivar que se proyecta arrancar tenga una pendiente superior al 15 %, o se trate de plantaciones incluidas en la Red Natura 2000 en las que el arranque y plantaciones se realicen en parcelas distintas, el órgano gestor informará a la Dirección General de Medio Ambiente de la solicitud. El órgano medioambiental deberá informar en el plazo de 40 días de la posible Afección Medioambiental de la actuación.

Artículo 4. Proyectos no subvencionables.

1. No serán subvencionables aquellos proyectos en los que la parcela de olivar que se pretende arrancar, cumpla al menos uno de los siguientes supuestos:
 - a) Tenga menos de 30 años cuando vaya a realizarse el arranque y nueva plantación y menos de 10 años en el caso del injerto.



- b) Haya sido calificada como abandonada en algún control de alguna Administración Pública en los últimos 5 años.
2. No serán subvencionables aquellos proyectos en los que la nueva parcela de olivar, cumpla al menos uno de los siguientes supuestos:
- a) Tenga menos 0,5 has.
 - b) Sea realizada en un municipio que no coincide con el del arranque ni es limítrofe con el mismo.
 - c) La densidad de plantación sea inferior a 156 olivos / hectárea.
 - d) La densidad de plantación sea superior a 333 olivos / hectárea.

Artículo 5. Inversiones subvencionables.

Serán subvencionables, dentro de los proyectos contemplados en el artículo 3, las siguientes actuaciones:

1. Arranque de la totalidad de los olivos existentes en las parcelas de olivar por las que se solicita ayuda.
2. Preparación del suelo en el que se proyecta la nueva plantación, incluyendo las labores de preparación del suelo (subsolador o vertedera), abonado de fondo, marcado de la plantación y apertura de hoyos.
3. Plantación de los olivos, incluyendo la adquisición de la planta, colocación de la misma en el terreno y el riego si fuese preciso.
4. Colocación de tutores incluyendo la adquisición del mismo, la colocación y el atado a la planta de olivo.
5. Colocación de protectores de conejos incluyendo la adquisición del mismo y la colocación.
6. El injerto del olivo mediante el sistema de yema o de púa.

Artículo 6. Inversiones excluidas.

En ningún caso se considerarán subvencionables las siguientes inversiones:

- a) Las realizadas antes del acta de no inicio prevista en el artículo 9 de esta orden.
- b) El Impuesto sobre el Valor Añadido, las tasas, impuestos y precios públicos.
- c) Los gastos financieros.



- d) Las inversiones de reposición de plantas, tutores y protectores de conejos.
- e) Los tutores y protectores de conejo de 2.ª mano.

Artículo 7. Cuantía de la ayuda y moderación de costes.

1. La subvención será a fondo perdido.
2. La superficie total de la nueva parcela será como mínimo 0,5 has y como máximo 10 hectáreas por solicitante,
3. La inversión máxima auxiliable será la resultante de multiplicar el número de unidades validadas por el importe señalado en el anexo II.
4. El porcentaje de ayuda máxima será el 50 % de la inversión auxiliable aprobada.
5. Solo serán subvencionables las inversiones incluidas en el artículo 5 dentro de los proyectos incluidos en el artículo 3. La cuantía de la inversión será determinada en cada caso por la administración autonómica de manera justificada en el informe técnico económico que se elaborará al efecto.
6. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Sin la adecuada justificación en una oferta que no fuera la más favorable económicamente, el órgano concedente podrá recabar una tasación pericial contradictoria del bien o servicio, siendo de cuenta del beneficiario los gastos ocasionados. En tal caso, la subvención se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por el beneficiario o el resultante de la tasación.

Artículo 8. Presentación de solicitudes, documentación y plazos.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de esta orden de convocatoria y del



extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La convocatoria será también objeto de publicación en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 6/2011, y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Asimismo y conforme al artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es obligada la publicidad de la convocatoria a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a cuyo efecto deberá tramitarse oportunamente la convocatoria ante la misma y posteriormente publicar en el Diario Oficial de Extremadura al mismo tiempo además de la orden de convocatoria, el preceptivo extracto, en la forma que se determina en el mencionado artículo 20.8. Además, se accederá a la información anteriormente citada a través del Portal del Ciudadano en el siguiente enlace: <https://ciudadano.juntaex.es/> de conformidad con el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de la administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. La solicitud de la ayuda se presentará preferentemente a través de internet según modelo que figura en el anexo I de esta orden y se dirigirá a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, avda. de Luis Ramallo, s/n, 06800 Mérida y podrán presentarse de acuerdo con el sistema de registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma, en cualquiera de los lugares previstos en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El modelo de solicitud está disponible en el portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura a través de la iniciativa ARADO.

De conformidad con el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, las solicitudes se acompañarán de los documentos e informaciones determinados en la convocatoria, salvo que los documentos hayan sido ya aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A estos efectos deberá indicar en que momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en un plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme a lo



dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación en aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre:

a) Para todos los expedientes:

1.º Solicitud de Ayudas, anexo I: Si el solicitante fuese una comunidad de bienes o cualquier otra agrupación sin personalidad jurídica propia deberán firmarla todos los comuneros, socios, miembros o partícipes.

2.º Facturas proformas detalladas de las inversiones a realizar.

b) En el caso de que el solicitante no sea el propietario de las parcelas a arrancar y/o plantar:

1.º Autorización del propietario para a realización de las inversiones.

2.º Cuando el propietario no sea familiar de primer grado: Contrato de arrendamiento, cesión o similar, liquidado del impuesto TPYAJD, con una duración mínima de 5 años.

c) En el caso de personas jurídicas:

1.º El NIF será consultado de oficio salvo que no se autorice marcando para ello la casilla correspondiente del anexo I, en cuyo caso deberá aportar fotocopia del mismo.

2.º Las copias de escrituras de constitución de la sociedad, el poder del representante legal, así como la inscripción de tales extremos en el Registro Mercantil o en otro Registro Público cuando proceda, (solo deberá aportarlos cuando no conste en los archivos de la Consejería o en caso de modificación). A estos efectos deberá indicar en el apartado 6 de la solicitud en que momento y ante qué órgano presentó los citados documentos.

d) En el caso de Agrupaciones sin personalidad jurídica:

En caso de comunidades de bienes o cualquier otra agrupación sin personalidad jurídica propia se aportará solo en el caso de que no consten en los archivos de la Consejería, la escritura de constitución de la comunidad o sociedad, o documento análogo, donde se establezcan los miembros o socios componentes, así como su porcentaje de participación. A estos efectos deberá indicar en el apartado 5 de la solicitud en que momento y ante qué órgano presentó los citados documentos.

e) En el caso de no haber autorizado a la obtención de los correspondientes certificados o informes al órgano gestor:



- 1.º Certificación Catastral de las parcelas objeto de la inversión.
 - 2.º Certificado de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y la Hacienda autonómica y de las obligaciones con la Seguridad Social.
- f) En el caso de jóvenes que hayan denegado autorización para acceder a datos de declaración del IRPF o no tengan ninguna presentada:
- Declaración censal de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores.
- g) En el caso de Agricultor NO ATP y con capacitación Agraria.
- El título de enseñanza con el que ha alcanzado la capacitación profesional suficiente se comprobará de oficio salvo que no se autorice marcando la casilla correspondiente, en cuyo caso deberá aportarlo junto con la solicitud.
- h) En el caso de no haber autorizado a la obtención de los correspondientes certificados o informes al órgano gestor y haber solicitado se le considere la puntuación declarada.
- 1.º Resolución de ayudas para la incorporación a la empresa agraria financiada por el FEADER.
 - 2.º Certificado, vigente a 31 de diciembre del año anterior a la solicitud de ayuda, de Calificación de Explotación Prioritaria emitido por el Registro de Explotaciones a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.
 - 3.º Certificado, vigente a 31 de diciembre del año anterior a la solicitud de ayuda, de Agricultor a Título Principal emitido por el Registro de Explotaciones a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.
 - 4.º Certificado, vigente a fecha de solicitud de ayuda, de inscripción en el Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica.
 - 5.º Resolución de Concesión de Ayudas a la Agricultura de Conservación en Zonas de Pendiente.

Artículo 9. Acta de No Inicio.

1. El solicitante sólo podrá iniciar las inversiones proyectadas una vez haya presentado la solicitud de ayuda y se haya levantado el acta de no inicio de las inversiones.
2. La acreditación del no inicio de las inversiones se realizará mediante acta levantada por técnico competente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio con fecha posterior a la solicitud de ayuda. Dicha acta requerirá la visita al lugar en



el que se pretenda llevar a cabo la inversión, se comprobará que no se han iniciado las inversiones y deberá ser firmada por el técnico actuante y, en su caso, por el solicitante o su representante.

3. Una vez comprobado el no inicio de las inversiones proyectadas el solicitante quedará autorizado a iniciar las inversiones lo cual no presupone el cumplimiento del resto de condiciones exigidas para la concesión definitiva de la ayuda ni que vaya a resultar beneficiaria de la misma.
4. Todo cambio de ubicación de las inversiones que conlleve la realización de una nueva visita requerirá la justificación de la misma, y deberá solicitarse antes de la formulación de la Propuesta Provisional de ayuda.

Artículo 10. Procedimiento de concesión de las subvenciones. Ordenación e instrucción.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración y ponderación determinados que se señalan en el artículo 18 del Decreto 151/2016, de 13 de septiembre. Las subvenciones se concederán, respetando el límite fijado en la convocatoria y dentro del crédito disponible, a aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor valoración en la aplicación de los criterios referenciados.
2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, no será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes e inversión solicitada una vez terminado el plazo de su presentación o, en su caso, de subsanación de las mismas.
3. Únicamente se podrá presentar una solicitud por beneficiario y convocatoria.
4. Solamente se admitirán las modificaciones de la solicitud que permite el artículo 15 del Decreto 151/2016, de 13 de septiembre de tal forma que no se admitirán modificaciones del proyecto de inversión presentadas después de 1 mes del vencimiento del plazo de recepción de solicitudes, salvo la/s renuncia/s a alguna/s de la/s inversión/es solicitadas previamente, para lo que habrá un plazo de 3 meses tras el vencimiento del plazo de recepción de solicitudes, sin que se pueda usar el importe de las inversiones a las que se renuncia para acometer nuevas inversiones. Transcurrido este plazo solo se admitirán las modificaciones necesarias para el cumplimiento del Informe de Afección de la Dirección General de Medio Ambiente.



5. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Artículo 11. Comisión de Valoración, criterios de valoración y ponderación.

1. Sólo en el caso de que las solicitudes excedan del crédito disponible se procederá por la Comisión de Valoración a la evaluación y priorización de aquellas solicitudes que cumplan los requisitos, atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el artículo 18 del Decreto 151/2016, de 13 de septiembre.
2. Si finalizado el plazo de presentación de solicitudes, los créditos consignados en la convocatoria fueran suficientes para atender todas las solicitudes admitidas, en aras de una mayor agilidad para evitar dilaciones innecesarias, no será necesario valorar y establecer un orden de prelación. La Comisión emitirá informe vinculante declarando esta circunstancia, y propondrá adjudicación de la ayuda, especificando la cuantía, a medida que se vaya verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos a los solicitantes.
3. En caso contrario, la Comisión de Valoración emitirá informe vinculante en el que apreciará la necesidad de aplicar la concurrencia competitiva procediendo a valorar y establecer un orden de prelación de las solicitudes que cumplan los requisitos exigidos. El resultado de la evaluación deberá plasmarse en un nuevo informe que tendrá carácter vinculante y que concretará el resultado de la evaluación, la prelación de solicitudes y la cuantía de la ayuda a conceder. Este informe deberá remitirse al órgano instructor.
4. La Comisión de Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:
 - La persona titular de la Sección de Ordenación de Sectores Agrarios, que actuará como Presidente.
 - Un funcionario de la especialidad Jurídica designado por la Dirección General de Agricultura y Ganadería, que actuará como secretario
 - Dos vocales designados por la Dirección General de Agricultura y Ganadería, uno de la especialidad de Ingeniero Agrónomo y otro de la especialidad de Ingeniero Técnico Agrícola.

La composición definitiva deberá publicarse con anterioridad a su constitución, a través de internet en el portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

5. Los criterios de valoración y ponderación de las solicitudes serán las siguientes:



- a) Jóvenes Agricultores beneficiarios de ayudas a la Incorporación a la Empresa Agraria financiadas por el FEADER: 4 puntos.
- b) Explotaciones Prioritarias: 3 puntos.
- c) Grado de Dedicación y Formación del Agricultor (la mayor de las 2):
 - 1.º Agricultor a Título Principal: 2 puntos.
 - 2.º Agricultor con Capacitación Agraria: 1 punto.
- d) Participación en medidas Agroambientales (la mayor de las 2).
 - 1.º Productor Ecológico: 3 puntos.
 - 2.º Olivicultor beneficiario de Agricultura de Conservación en Zona de Pendiente: 2 puntos.
- e) Explotaciones en las que más del 50 % de la superficie de olivar se encuentra en zona con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas definidas según artículo 32 del Reglamento (UE) 1305/2013: 2 puntos.
- f) Agricultores integrados en Entidades Asociativas que tenga como actividad la transformación y/o comercialización de los productos del olivar (la mayor de las tres):
 - 1.º En el caso de productores pertenecientes a Entidades Asociativas Prioritarias: 4 puntos.
 - 2.º Cooperativas Integradas en Cooperativas de 2.ª o ulterior grado: 3 puntos.
 - 3.º En el caso de productores pertenecientes a Cooperativas Agrarias o SAT, ambas con más de 50 socios: 2 puntos.

En caso de empate se dará preferencia a las solicitudes de nuevas plantaciones respecto a las solicitantes de injerto y dentro de cada grupo a las solicitudes de menor superficie.

Para ser beneficiario de las ayudas deberá obtener al menos 5 puntos, equivalente al nivel de puntuación de 2 criterios de valoración.

- 6. El cumplimiento de estos criterios de valoración se comprobará de oficio salvo que se deniege la autorización o no consten los datos en la Consejería, en cuyo caso deberá aportarlo de oficio.

Artículo 12. Propuesta y resolución de la solicitud.

- 1. El órgano instructor, a la vista de la preevaluación del expediente y del informe vinculante correspondiente de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provi-



sional, que no se apartará del sentido del informe de la Comisión de Valoración, debidamente motivada y la elevará al órgano competente para resolver.

2. El solicitante sólo podrá iniciar las inversiones proyectadas una vez haya presentado la solicitud de ayuda y se haya levantado el acta de no inicio de las inversiones de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la presente orden de convocatoria y en el artículo 20 del Decreto 151/2016, de 13 de septiembre.
3. La concesión de la subvención se realizará mediante resolución motivada por la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, que dictará y notificará resolución que deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 25.3 de la Ley 6/2011 y por la que se concederá o denegará la ayuda, dentro del plazo máximo de 3 meses contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la orden de convocatoria y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, el vencimiento del plazo máximo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo en virtud de lo previsto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
4. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en los plazos y términos recogidos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la resolución.

Artículo 13. Ejecución del proyecto, solicitud de liquidación, pago de la ayuda y anticipos.

1. La ejecución de la inversión deberá ajustarse a las condiciones, finalidad, prescripciones y plazos establecidos en la resolución individual de concesión de la subvención.
2. El plazo concedido para la ejecución dependerá del importe y naturaleza de la inversión y será como máximo de 18 meses, contados a partir de la fecha de notificación de la resolución de concesión de la ayuda. Podrá concederse, a petición del interesado y si existe dotación presupuestaria suficiente, una única prórroga de 6 meses.
3. El beneficiario adquiere las obligaciones establecidas en la resolución de concesión y en el artículo 22 del Decreto 151/2016, de 13 de septiembre.
4. El beneficiario podrá presentar una solicitud de anticipo de hasta el 50 % de la ayuda aprobada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Decreto 151/2016, de 13 de septiembre.



5. Solamente podrán ser admitidas, junto con la solicitud de liquidación y pago de la ayuda, las alteraciones que permite el artículo 25 del Decreto 151/2016, de 13 de septiembre, y siempre que el importe del gasto de la inversión ejecutada sea al menos el 60 % del importe del proyecto de inversión aprobado inicialmente y que no supongan el incumplimiento de condiciones o compromisos que se hayan tenido en cuenta para obtener la ayuda.
6. Finalizadas las inversiones, el beneficiario solicitará el pago de la ayuda mediante el modelo del anexo III, siendo requisitos necesarios para su presentación la previa finalización de la ejecución y el pago de las mismas.

El beneficiario deberá acreditar mediante factura y justificante bancario la totalidad de los gastos. La factura y el abono de la misma se realizarán dentro de plazo concedido para la ejecución de la inversión.

7. El plazo máximo para la presentación de la solicitud de liquidación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del Decreto 151/2016, de 13 de septiembre, en un plazo de 15 días desde la fecha de finalización del período de ejecución. La falta de solicitud de liquidación en el plazo establecido conllevará la pérdida del derecho a la subvención a que hace referencia el artículo 30 del decreto.
8. El beneficiario deberá aportar, junto con la solicitud de liquidación, la siguiente documentación:

A) En todas las solicitudes:

- a. Relación de todas las facturas que se presentan indicando concepto, proveedor, fecha, número de factura e importe de la misma.
- b. Facturas en firme cumplimentadas conforme a la normativa vigente con una descripción clara y detallada de los bienes adquiridos o servicios prestados.
- c. Justificante bancario del pago de las facturas y cargo del mismo, dentro del plazo de ejecución de las inversiones, en la cuenta bancaria del beneficiario.
- d. Fotografías de las inversiones subvencionadas y cartel anunciador de la subvención concedida.

B) Documentos específicos según el proyecto de inversión:

- a. En los casos establecidos en el punto 4 del artículo 3 de la presente orden de convocatoria, deberá ser consultada o recabada de oficio la autorización ambiental que corresponda.
- b. En caso de que el derecho de cobro de la subvención este cedido a un tercero: Documento de cesión otorgado ante fedatario público.



- c. En caso de que no autorice al servicio gestor a recabar los documentos expresagos en el apartado 4 del modelo de solicitud anexo I: Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias (ante la AEAT y ante la Junta de Extremadura) y frente a la Seguridad Social.
9. Las subvenciones se liquidarán y abonarán, previa comprobación por parte de la Dirección General de Agricultura y Ganadería del cumplimiento de las condiciones expresadas en la resolución de concesión previo informe emitido por el Servicio de Producción Agraria, que será competente para la tramitación de la solicitud de pago.
10. Sin perjuicio de las demás comprobaciones que procedan, con carácter previo al pago se examinarán in situ la ejecución de las inversiones.
11. Las inversiones que serán tenidas en cuenta en la liquidación y pago de la subvención serán las incluidas en la resolución de concesión y las permitidas en el artículo 25 del Decreto 151/2016 de 13 de septiembre.
12. Declarado el cumplimiento en tiempo y forma de las condiciones, se practicará la liquidación que corresponda.

Artículo 14. Financiación.

1. Las ayudas contempladas en esta convocatoria se financiarán con cargo a los presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con imputación a la aplicación presupuestaria 12.02.312B.770.00. código de proyecto de gasto 2016.12.002.0005.00 denominado 4.1.4 Modernización del Olivar, con una dotación total de 2.050.000 €, y el siguiente desgloses por anualidades:

Anualidad	Cuantía (€)
2018	50.000
2019	1.000.000
2020	1.000.000

2. Estas ayudas están cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 75 %, dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, dentro de la medida 4 "Inversiones en activos físicos", Submedida 4.1.4 "Modernización del Olivar". El resto será cofinanciado por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, y la Junta de Extremadura.
3. La cuantía de los créditos recogidos en el punto 1 supondrán la cobertura máxima de las subvenciones a conceder en ese ejercicio, sin perjuicio de los incrementos



crediticios que puedan realizarse a lo largo del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en concreto en el artículo 23.2. h), pudiendo aumentarse la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas hasta un 20 % de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Artículo 15. Medidas de información y publicidad.

1. Las autoridades competentes pondrán en práctica sistemas de difusión, información y publicidad de conformidad con o establecido por a normativa comunitaria y autonómica al respecto, dirigidos a los posibles beneficiarios de las ayudas de la presente convocatoria. La citada labor de difusión deberá, en todo momento, insistir en el papel desempeñado por la Unión Europea en las medidas cofinanciadas por el FEADER.
2. Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención y contemplar las consideraciones de información y publicidad establecidas en la normativa comunitaria para las ayudas al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y del porcentaje de cofinanciación de las mismas y en lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril. En las placas figurará una descripción del proyecto o de la operación, así como la bandera europea y una explicación del papel desempeñado por la Comunidad a través del siguiente lema: «Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales». Esta información ocupará como mínimo el 25 % de la placa. Todo lo anterior conforme al Reglamento (UE) n. .º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al Director General de Agricultura y Ganadería para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de a presente orden.

Disposición final segunda. Eficacia.

La presente orden será eficaz el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Frente la presente orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento



Administrativo Común de las Administraciones Públicas. O bien podrá también interponerse, en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso- administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 18 de mayo de 2018.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL



ANEXO I
SOLICITUD DE AYUDAS A LA MODERNIZACIÓN DEL OLIVAR 2018
(HOJA Nº 1)

REGISTRO DE ENTRADA

1º DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

Apellidos o Razón Social	
Nombre	NIF/CIF

2º DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Apellidos	
Nombre	NIF/CIF

3º DOMICILIO DE NOTIFICACION

Apellidos (En caso de tramitar el expediente a través de un consultor)		Nombre
Domicilio:		Código Postal:
Municipio:	Localidad:	
Teléfono:	Correo electrónico:	

SOLICITA le sea concedida ayuda regulada por el Decreto 151/2016, de 13 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la modernización del olivar en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Ejercicio 2018

4º OTORGAMIENTO DE CONSENTIMIENTO AL ORGANO INSTRUCTOR Marcar sólo en caso de NO autorizar la consulta de datos conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015:

<input type="checkbox"/>	NO AUTORIZO a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio para la obtención de los siguientes certificados o informes que apporto adjunto a esta solicitud: <u>Marcar las casillas para las que NO se otorga autorización</u>
<input type="checkbox"/>	NO AUTORIZO <input type="checkbox"/> a comprobar Certificación catastral de las parcelas objeto de la inversión.
<input type="checkbox"/>	NO AUTORIZO <input type="checkbox"/> a verificar de los datos de identidad y residencia.
<input type="checkbox"/>	NO AUTORIZO <input type="checkbox"/> a comprobar Declaración censal de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores, con epígrafe de actividad agraria (en el caso de agricultor joven que no haya presentado ninguna declaración de IRPF).
<input type="checkbox"/>	NO AUTORIZO <input type="checkbox"/> a comprobar situación de encontrarme al corriente de pago de mis obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
<input type="checkbox"/>	NO AUTORIZO <input type="checkbox"/> a comprobar situación de encontrarme al corriente de pago de mis obligaciones con la Hacienda Regional.
<input type="checkbox"/>	NO AUTORIZO <input type="checkbox"/> a comprobar situación de encontrarme al corriente de pago de mis obligaciones con la Seguridad Social.
<input type="checkbox"/>	NO AUTORIZO <input type="checkbox"/> a comprobar título con el que ha alcanzado la capacitación profesional suficiente

5º A EFECTOS DE QUE SEA CONSULTADA DE OFICIO LA DOCUMENTACION AUTORIZADA, INDICAR FECHA Y ÓRGANO DE ESTA CONSEJERÍA ANTE EL QUE PRESENTÓ LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN, INDICANDO LAS CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO.



**ANEXO I
SOLICITUD DE AYUDAS A LA MODERNIZACIÓN DEL OLIVAR
(HOJA Nº 2)**

6º MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA EXPLOTACIÓN

DESCRIPCIÓN DE LA/S EXPLOTACIÓN/ES AGRÍCOLA/S Y SUS INSTALACIONES CENTROS DE MANIPULACIÓN, ALMACENES Y DEMÁS INSTALACIONES, ANTECEDENTES CULTURALES	
LOCALIZACIÓN Y VALORES AMBIENTALES	Indicar en caso que la/s zona/s de actuación se encuentren dentro de RED NATURA 2000 (ZEC -ZEPA – LIC – ESPECIES PROTEGIDAS – HABITATS PROTEGIDOS)
ANTECEDENTES CULTURALES	Breve descripción de los antecedentes culturales de la explotación de las parcelas sobre las que se va a intervenir
INSTALACIÓN DE RIEGO	Si la explotación tiene sistema de riego describirlo
ALMACENES	Describir si la explotación cuenta con almacenes de maquinaria y/o productos fitosanitarios
CENTROS DE MANIPULACIÓN	Describir en caso que la explotación cuenta con almacenes de acopio o almazara
MAQUINARIA Y APEROS	Descripción de la maquinaria con la que cuentan la explotación a la que pertenecen las parcelas objeto de la ayuda
OTROS	Cualquier otro detalle que se considere importante para la descripción de la explotación



ANEXO I
SOLICITUD DE AYUDAS A LA MODERNIZACIÓN DEL OLIVAR
(HOJA Nº 4)

8º DETALLE DEL COSTE DE LAS ACTUACIONES Y CUANTIA TOTAL SOLICITADA

Nº DE PARCELA	ACTUACIÓN (1)	SUBACTUACIÓN	TRABAJOS	MODULO LIMITATIVO	SUPERFICIE	Nº Olivos	INVERSIÓN AUXILIABLE SOLICITADA (€)	INVERSIÓN AUXILIABLE MÁXIMA (2)
		ARRANQUE						
			Arranque y retirada completa de la parcela de los olivos existentes	200 €/Ha				
		PREPARACIÓN DEL SUELO						
			Laboreo	250 €/Ha				
			Abono	600 €/Ha				
			Aplicación Abono	150 €/Ha				
		PLANTACIÓN						
			Adquisición de la Planta	1,80 €/Ud				
			Colocación de la Planta	0,7 €/Ud				
		TUTORES						
			Adquisición de Tutor					
			De madera redondo, sin corteza, calibrado y tratado con funguicida con una altura mínima de 1,8 mts y un diámetro mínimo de 5 cm.	2 €/ud				
			De madera redondo, sin corteza, calibrado y tratado con funguicida con una altura mínima de 1,5 mts y un diámetro mínimo de 4 cm	1,50 €/ud				
			De madera redondo, calibrado, con una altura mínima de 1 mt y un diámetro mínimo de 3 cm .	0,8 €/ud				
			De madera, con una altura mínima de 1,5 mt	0,8 €/ud				
			De madera, con una altura mínima de 1 mt	0,5 €/ud				
			De acero galvanizado de una altura mínima de 1,8 mts	1,75 €/ud				
			De acero galvanizado de una altura mínima de 1 mt	0,85 €/ud				
			Atado y colocación Tutor	1 €/ud				
		PROTECCIÓN DE PLANTAS						
			Adquisición del Protector					
			Protector 60 cm de altura y >= 11 cm diámetro	0,40 €/ud				
			Protector 50 cm de altura y >= 11 cm diámetro	0,33 €/ud				
			Protector 35 cm de altura y >= 7 cm diámetro	0,25 €/ud				
			Colocación Protector	0,1 €/ud				
		REINJERTO						
			Trabajos necesarios para cambiar la variedad de un olivo	4 €/ud				
TOTAL COSTE DE LAS ACTUACIONES								
TOTAL SUBVENCIÓN SOLICITADA								

(1) Arranque (Arr), Plantación (Pl), Arranque y Plantación (Arr+Pl) o Injerto (Inj)

(2) A cumplimentar por la administración.



ANEXO I
SOLICITUD DE AYUDAS A LA MODERNIZACIÓN DEL OLIVAR
(HOJA Nº 5)

9º CRITERIOS DE VALORACION PARA LA DETERMINACIÓN DE LA PUNTUACIÓN A OTORGAR A LA SOLICITUD Y ESTABLECER LA PRELACIÓN ENTRE SOLICITUDES.

En caso de cumplir el criterio objetivo de valoración y ponderación se solicita se le considere para la puntuación, marcando con una X donde corresponda

- Solicitud promovida por joven que se instala en la actividad agraria, o que se ha instalado en los 5 años anteriores a la solicitud de la ayuda y que cuente con Resolución de Concesión de Ayuda a Primera Instalación de Joven Agricultor, con fecha anterior a la finalización de plazo de solicitud de la ayuda para la modernización del olivar y no hayan transcurrido cinco años.
- Titular de una explotación Agraria Prioritaria, lo que deberá acreditar mediante certificado emitido por el Registro de Explotaciones Agrarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria vigente a fecha 31 de diciembre del año anterior a la solicitud de ayuda a la modernización del olivar.
- Agricultor a Título Principal cuya calificación deberá acreditar mediante certificado emitido por el Registro de Explotaciones Agrarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria vigente a fecha 31 de diciembre del año anterior a la solicitud de ayuda a la modernización del olivar.
- Agricultor con la Capacitación profesional suficiente según lo establecido en el Decreto 168/1996, de 11 de diciembre, sobre modernización de las explotaciones agrarias en Extremadura.
- Productor Ecológico.
- Olivicultor beneficiario de las Ayudas a la Agricultura de Conservación en Zonas de Pendiente.
- Explotación en las que más del 50 % de la superficie de olivar se encuentra en zona con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas definidas según artículo 32 del Reglamento (UE) 1305/2013.
- Productor perteneciente a Entidad Asociativa Prioritaria.
- Productor Perteneciente a Cooperativa Integrada en Cooperativa de 2º o ulterior grado.
- Productor Perteneciente a Cooperativa o SAT de más de 50 socios.
- Solicitudes promovidas por Entidades Asociativas agroalimentarias calificadas prioritarias o socios de éstas, de acuerdo a lo establecido en la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de integración de las cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario. Indicar, en su caso, la entidad

DENOMINACION _____ NIF _____



ANEXO I
SOLICITUD DE AYUDAS A LA MODERNIZACIÓN DEL OLIVAR
(HOJA Nº 6)

10º DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LAS PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 6/2011 DE 23 DE MARZO)

DECLARA RESPONSABLEMENTE ante el órgano competente para la concesión de estas ayudas, que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones que para ser beneficiario de establecen en el artículo 12 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en particular, que:

1. No ha sido condenado mediante sentencia firme a la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
2. No ha solicitado la declaración de concurso voluntario, no ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado en concurso, no está sujeto a intervención judicial, no se encuentra inhabilitado conforme a la Ley 22/2013, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la calificación del concurso.
3. No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
4. No está incurso, ni el solicitante ni los administradores de la sociedad mercantil quienes ostenten la representación de la persona jurídica en alguno de los supuestos de incompatibilidad que establezca la normativa vigente.
5. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma en la forma que se determine reglamentariamente.
6. No tener residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
7. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determine.
8. No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de Ley.
9. Los datos contenidos en esta solicitud y en la memoria normalizada son ciertos.
10. Las inversiones para las que se solicita la subvención no se han iniciado antes del día de presentación de esta solicitud.
11. Se compromete a no iniciar las inversiones referidas hasta el momento en que cuente con acta de comprobación de no inicio, a aportar los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran, al tiempo que se reserva el derecho de aceptación de la concesión en los términos que se produzcan.
12. Las inversiones incluidas en la presente solicitud no han sido incluidas y no se van a incluir en otras solicitudes de ayuda.
13. Es Agricultor activo, según la definición establecida por el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre sobre la aplicación a partir de los pagos directos a la agricultura y ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.



**ANEXO I
SOLICITUD DE AYUDAS A LA MODERNIZACIÓN DEL OLIVAR
(HOJA Nº 7)**

11º ACEPTACION DE COMPROMISOS AL ADQUIRIR LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO SOLICITANTE

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamente la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- c) Cumplir los compromisos suscritos y mantener los requisitos que dieron lugar a la concesión de la ayuda.
- d) Continúa ejerciendo la actividad agraria, así como mantener el destino de las inversiones objeto de la ayuda, al menos durante 10 años a partir de la fecha de la certificación final de la ayuda.
- e) Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, así como de control financiero establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y en el Título IV de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- f) Poner a disposición de la Junta de Extremadura y de los órganos de Control establecidos, así como los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos contables, hasta los cinco años posteriores al pago de la ayuda.
- g) Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de las Administraciones Públicas con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos, así como la modificación de las circunstancias que hubieran fundamentado la concesión de la subvención, tan pronto como se tenga conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos.
- h) La presentación de la solicitud por parte de la persona interesada conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, la persona solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, en cuyo caso deberá acompañar a la solicitud, los certificados de hallarse al corriente.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los libros contables, registros, diligencias y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, al menos durante los cinco años siguientes al último pago, con el fin de que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- j) Adoptar las medidas de información y publicidad contempladas en el apartado 2 del Anexo III del Reglamento (UE) 808/2014 de la Comisión de 17 de julio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1305/2013 y en el artículo 3 del Decreto 50/2001 de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- l) Solicitar y obtener cuantas autorizaciones sean precisas para la ejecución del proyecto objeto de la inversión y especialmente las autorizaciones ambientales.
- m) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en lo previsto expresamente en este artículo.

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos, y me comprometo a aportar los justificantes necesarios para su comprobación, así como lo a cumplir los requisitos y compromisos y aceptar en su caso, las verificaciones que procedan, de acuerdo con la ayudas solicitadas.

En _____ a _____ de _____ de 20__
EL/LA SOLICITANTE

Fdo. : _____

ADVERTENCIA: La falsedad en los datos de la solicitud o de la documentación que la acompaña dará lugar a la pérdida total de la ayuda, reservándose la Administración las actuaciones pertinentes.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter Personal, se informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio situada en Avda Luis Ramallo s/n de Mérida (Badajoz), inscrito en la agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha ley.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA. SERVICIO DE PRODUCCION AGRARIA



DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITUDES DE AYUDAS PARA LA MODERNIZACIÓN DEL OLIVAR.

a) Para todos los expedientes:

1º Solicitud de Ayudas, Anexo I: Si el solicitante fuese una comunidad de bienes o cualquier otra agrupación sin personalidad jurídica propia, se deberán firmarla todos los comuneros, socios, miembros o partícipes.

2º Facturas proformas detalladas de las inversiones a realizar

b) En el caso de que el solicitante no sea el propietario de las parcela a arrancar y plantar:

1º Autorización del propietario para la realización de las inversiones.

2º., Cuando el propietario no sea familiar de primer grado: Contrato de arrendamiento, cesión o similar, liquidado del impuesto TPYAJD, con una duración mínima de 5 años.

c) En el caso de personas jurídicas:

1º Fotocopia del NIF.

2º. Escrituras de constitución de la sociedad y de sus posteriores modificaciones, poder del representante legal, así como la inscripción de tales extremos en el Registro Mercantil o en otro Registro Público cuando proceda sólo en el caso de que no consten en los archivos de la consejería o en caso de modificación.

d) En el caso de Agrupaciones sin personalidad jurídica.

En caso de comunidades de bienes o cualquier otra agrupación sin personalidad jurídica propia se incluirá la escritura de constitución de la comunidad o sociedad, o documento análogo, donde se establezcan los miembros o socios componentes, así como su porcentaje de participación sólo en el caso de que no consten en los archivos de la consejería o en caso de modificación.

e) En el caso de no haber autorizado a la obtención de los correspondientes certificados o informes al órgano gestor.

1º..Fotocopia del NIF

2º.Certificación Catastral de las parcelas objeto de la inversión

3º.Certificado de encontrarse al corriente del cumplimiento de as obligaciones tributarias con el Estado y la Hacienda autonómica y de las obligaciones con la Seguridad Social.

f) En el caso de jóvenes que no hayan presentado ninguna declaración del IRPF

Declaración censal de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores

g) En el caso de Agricultor NO ATP y con capacitación Agraria.

Título de enseñanza con el que ha alcanzado la capacitación profesional suficiente sólo en el caso de no autorizar a la consejería a comprobarlo de oficio.



h) En el caso de no haber autorizado a la obtención de los correspondientes certificados o informes al órgano gestor y haber solicitado se le considere la puntuación declarada.

- 1.º Resolución de ayudas para la incorporación a la empresa agraria financiada por el FEADER.
- 2.º Certificado, vigente a 31 de diciembre del año anterior a la solicitud de ayuda, de Calificación de Explotación Prioritaria emitido por el Registro de Explotaciones a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.
- 3.º Certificado, vigente a 31 de diciembre del año anterior a la solicitud de ayuda, de Agricultor a Título Principal emitido por el Registro de Explotaciones a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.
- 4.º Certificado, vigente a fecha de solicitud de ayuda, de inscripción en el Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica.
- 5.º Resolución de Concesión de Ayudas a la Agricultura de Conservación en Zonas de Pendiente.

**ANEXO II****MÓDULOS LIMITATIVOS Ejercicio 2018**

1.- Arranque	Importe Máximo Subvencionable
	200 €/ha
2.- Preparación del suelo	
2.1.- Trabajos	250 €/ha
2.2.- Abono	600 €/ha
2.3.- Aplicación	150 €/ha
3.- Plantación	
3.1.- Trabajos de plantación	0,7 €/ud + planta
3.2.- Planta:	1,80 €/Planta
4.- Colocación de Tutores y atado de la planta	
4.1.- Colocación:.....	1 €/ud + tutor
4.3.- Tutor:	
4.3.a.- Tutor de madera de pino redondo, sin corteza, calibrado y tratado con funguicida, con una altura mínima de 1,8 mts y un diámetro mínimo de 5 cm.	2 €/tutor.
4.3.b.- Tutor de madera de pino redondo, sin corteza, calibrado y tratado con fungicida con una altura mínima de 1,5mts y un diámetro mínimo de 4cm.	1,5 €/tutor
4.3.c.- Tutor de madera de pino redondo calibrado y tratado con una altura mínima de 1mts y un diámetro mínimo de 3cm	0,8 €/tutor
4.3.d.- Tutor de madera de una altura mínima de 1,5 mts	0,8 €/tutor
4.3.e.- Tutor de madera de una altura mínima de 1mts	0,5 €/tutor
4.3.f.- Tutor de acero galvanizado de una altura mínima de 1,8 mts	1,75 €/tutor
4.3.g.- Tutor de acero galvanizado de una altura mínima de 1 mts	0,85 €/tutor.
5.- Protección de planta:	
5.1.- Colocación:	0,1 €/ud + protector
5.3.- Protector	
5.3.a.- Protector de 60 cm de altura y 11 o más cm de diámetro	0,40 €/protector
5.3.b.- Protector de 50 cm de altura y 11 o más cm de diámetro	0,33 €/protector
5.3.c.- Protector mayor de 35 cm y 7 o más cm de diámetro	0,25 €/protector
6.- Injerto	
6.1.- Ejecución	4 €/planta.



ANEXO III

MODERNIZACIÓN DEL OLIVAR

**SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN
Ejercicio 2018**

REGISTRO DE ENTRADA

Nº de Expediente

--	--	--	--

A.- SOLICITANTE:

Solicitante: _____	N.I.F.: _____
Domicilio a efectos de notificaciones: _____	
Localidad: _____	
Código Postal _____	Provincia: _____
Teléfono: _____	
Representante (en caso de persona jurídica) D: _____ N.I.F.: _____	
Domicilio a efectos de notificaciones: _____	
Localidad: _____	
Teléfono: _____	
Correo electrónico: _____	

B.- DATOS BANCARIOS Y AUTORIZACIÓN PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN:

B.1) DATOS BANCARIOS PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN

TITULAR DE LA CUENTA: _____
(Este titular de la cuenta debe coincidir con el beneficiario de la subvención y la cuenta indicada deberá estar dada de alta en el Sistema de Alta a Terceros de la Junta de Extremadura)

Datos de la cuenta bancaria donde solicita que se realice el pago de la subvención, en el caso de que la solicitud se resolviera favorablemente:

CODIGO IBAN

País	Dígito	Entidad	Oficina	Dígito	Nº de Cuenta

B.2) SI NO **Autorizo**, en el caso de que en el momento de realizar el pago de la subvención, la cuenta señalada no estuviera activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, a realizar el pago en cualquier ordinal que se encuentre activo en el citado sistema.

**C.- INVERSIONES REALIZADAS Y AYUDA SOLICITADA**

El que suscribe titular del expediente de concesión de subvención a la que se refiere la presente solicitud de liquidación **SOLICITA** que, una vez efectuados los trámites y comprobaciones oportunas le sea liquidada la subvención a fondo perdido que proceda, en base al siguiente resumen:

ACTUACIONES	IMPORTE (€)		
	RESOLUCIÓN	SOLICITADAS EN LIQUIDACION (*)	JUSTIFICADAS
1. ARRANQUE			
2. PREPARACIÓN DEL SUELO			
3. PLANTACIÓN			
4.- TUTORES			
5.- PROTECCIÓN DE PLANTAS			
6. REINJERTOS			
TOTAL PROYECTO DE INVERSIÓN			

(*) Se tendrá en cuenta las cifras aquí consignadas a efectos de las posibles reducciones y exclusiones que se aplicarían a los gastos no subvencionables que se detecten de acuerdo con el artículo 63 del Reglamento (UE) nº 809/2014)

Y para tal fin **DECLARA** que:

- ✓ Se han realizado y pagado las inversiones objeto del expediente de concesión de subvención conforme a lo indicado anteriormente.
- ✓ La plantación se encuentra legalizada ante los organismos correspondientes.
- ✓ Todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces.
- ✓ Se compromete al mantenimiento de la actividad, de las inversiones subvencionadas durante diez años contados a partir de la fecha de la presentación de esta solicitud de liquidación.
- ✓ Se compromete a comunicar las incidencias relativas a este expediente de concesión de incentivos que se produzcan con posterioridad a la presentación de esta solicitud de liquidación.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

Fdo.: _____

EXCMA. CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO



DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO A LA SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN

1. Documentos comunes a todas las solicitudes:

- Relación de todas las facturas que se presentan, diferenciándose las distintas partidas del proyecto de inversión (Obra civil, instalaciones, etc.), y con indicación de: concepto, proveedor, fecha y número de la factura, e importe de la misma.
- Facturas en firme cumplimentadas conforme a la normativa vigente, con una descripción clara y detallada de los bienes adquiridos o de los servicios prestados.
- Documento bancario que justifique el pago de todas las inversiones subvencionadas.
El justificante de pago de facturas, obligatoriamente será mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc.) y con su correspondiente justificación de cargo en cuenta bancaria de cuyo titular es el beneficiario y dentro del plazo de ejecución de las inversiones, que será mediante un extracto de movimientos de la cuenta bancaria. Debe quedar acreditado el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago. No son inversiones subvencionables las abonadas en metálico.
- Fotografías de las inversiones subvencionadas, y del cartel anunciador de la subvención concedida.
- Solicitud y declaración, que recoge el punto C, de la presente solicitud

2. Documentos específicos según el proyecto de inversión:

- En los casos establecidos en el decreto deberá aportar la autorización ambiental que corresponda.
- En caso de que el derecho de cobro de la subvención esté cedido a un tercero: Documento de cesión otorgado ante fedatario público.
- En caso de que NO autorice a esta administración a recabar los documentos expresados en el apartado 4 del modelo de solicitud de ayudas o certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias (ante la A.E.A.T. y ante Junta de Extremadura) y frente a la Seguridad Social.



INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LAS SOLICITUDES DE AYUDA A LA MODERNIZACIÓN DEL OLIVAR EN EXTREMADURA

1.- DATOS DEL SOLICITANTE (Apartados 1, 2 y 3)

Es conveniente indicar un teléfono y correo electrónico de contacto por si fuese necesario contactar con el solicitante. Este simple dato puede agilizar la tramitación de su expediente.

2.- AUTORIZACIONES (Apartado 4)

El solicitante, que lo considere oportuno, podrá NO autorizar (marcando una X en la casilla) al órgano gestor de la ayuda para que consulte los certificado e informes que se enumeran en el apartado 4 de la solicitud y que son necesarios para alcanzar la condición de beneficiario o para obtener la puntuación solicitada.

3.- MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA EXPLOTACIÓN (Apartado 6)

La Memoria Descriptiva de la Explotación contiene espacios en blanco para que los mismos se contesten a los distintos epígrafes, si es necesario se podrán añadir hojas en blanco cuando la extensión de a respuesta así lo requiera. Estas hojas complementarias deberán señalar a qué epígrafe se refieren.

Con carácter general, se cumplimentarán los datos que se solicitan en cada uno de los distintos epígrafes y espacios dejados en blanco. Cualquier epígrafe o espacio en blanco de los impresos que no sea preciso cumplimentar deberá inutilizarse señalándolo con un trazo.

4.- ACTUACIONES Y SUPERFICIES SOLICITADAS (Apartado 7).

En la casilla (1) se relacionarán todas las parcelas en las que se realicen inversiones agrupadas por parcela agrícola (con todos los recintos limítrofes implicados que presentan el mismo tipo de actuación)

En la casilla (2) Se indicará la Referencia Sigpac del/los recinto/s donde se localice la actuación (CODIGO PROVINCIA/ COD.MUNICIPIO /COD ZONA /COD POL/ COD PARC/ COD REC).

En la casilla (3) se deberá indicar entre las siguientes opciones:

- olivar en producción de más de 30 años : OL>30
- olivar en producción de menos de 30 años y más de 10 : 30>OL>10
- Para el resto de recintos que no tengan el uso Olivar se detallará el código de uso SIGPAC que presente la parcela en el momento de la solicitud (ejemplo: TA: tierra arable)

En la casilla (4) se especificará la superficie solicitada en caso de no coincidir con el total del recinto enviar croquis correspondiente

En la casilla (5) se especificará, en caso de plantación el número de olivos plantados y, en caso de injerto el número de olivos injertados



En la casilla (6) indicar el tipo de actuación a realizar de entre las siguientes:

- 1.- Arranque y nueva plantación : ARR+NP
- 2.- Arranque: ARR
- 3.- Nueva Plantación: NP
- 4.- Cambio de variedad por sobreinjerto: INJ

5.- COSTE DE LAS ACTUACIONES SOLICITADAS (Apartado 8).

De cada parcela agrícola se especificará la superficie oleícola y el número de olivos y en la columna correspondiente se indicará el coste de la actuación en esa parcela. Este coste debe detallarse en la columna de superficie o número de olivos dependiendo de que el módulo limitativo sea por número de olivos o por superficie. El coste de la actuación no podrá superar el importe de multiplicar el módulo limitativo por la Superficie o nº de olivos.

En la columna TOTALES se sumarán el coste total de cada actuación (por ejemplo Trabajos de Preparación del suelo) de todas las parcelas.

6.- CRITERIOS DE VALORACION PARA LA DETERMINACIÓN DE LA PUNTUACIÓN A OTORGAR A LA SOLICITUD Y ESTABLECER LA PRELACIÓN ENTRE SOLICITUDES(Apartado 9).

El beneficiario podrá solicitar la puntuación que estima le corresponde, en base a los criterios de valoración que establece el Decreto 151/2016 de 13 de septiembre, marcando los mismos con una X en la casilla correspondiente.

• • •





EXTRACTO de la Orden de 18 de mayo de 2018 por la que se establece la convocatoria de las ayudas a la modernización del olivar en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2018. (2018050240)

BDNS(Identif.):400310

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se publica el extracto de las ayudas, cuyo texto puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>), y en el presente DOE.

Primero. Objeto.

Convocar en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica de las ayudas reguladas por el Decreto 151/2016, de 13 de septiembre por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la modernización del olivar en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 180 de 19 de septiembre de 2016).

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas, los olivicultores, según se definen en el artículo 2, que realicen las actuaciones y adquieran los compromisos previstos en el decreto.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 151/2016, de 13 de septiembre por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la modernización del olivar en la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE n.º 180, 19 de septiembre).

Cuarto. Cuantía.

Las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria 12.02.312B.770.00, proyecto de gasto 201612002000500, con una dotación presupuestaria disponible para hacer frente al pago de las ayudas de 2.050.000 euros, (dos millones cincuenta mil euros), y el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad	Cuantía (euros)
2018	50.000
2019	1.000.000
2020	1.000.000



Cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 75 por ciento, dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, dentro de la submedida 4.1.4 Modernización del Olivar, siendo el resto cofinanciado por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y la Junta de Extremadura.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la orden de convocatoria y de este extracto.

Mérida, 18 de mayo de 2018.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,

BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •



RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Talarrubias I" e infraestructuras eléctricas de evacuación, en el término municipal de Talarrubias, cuya promotora es Mursolar 19, SL. Expte.: IA18/00910. (2018061497)

El proyecto al que se refiere la presente resolución se encuentra comprendido en el Grupo 3, epígrafe j). del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el anexo de la citada disposición.

Los principales elementos de la evaluación llevada a cabo son los siguientes:

1. Información del proyecto.

1.1. Promotor y órgano sustantivo.

La promotora del proyecto es Mursolar 19, SL, siendo la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras el órgano sustantivo para la aprobación de dicho proyecto.

El competente para otorgar la calificación urbanística de la instalación es la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

1.2. Objeto y justificación.

El proyecto responde al interés de Mursolar 19, SL, de construir una planta solar fotovoltaica, de 42,945 MWp de potencia instalada, y su correspondiente línea de evacuación, en el término municipal de Talarrubias (Badajoz).

Tal y como determina la promotora en el estudio de impacto ambiental, la instalación de la planta solar contribuiría a alcanzar los objetivos vinculantes establecidos en la Directiva 2009/28/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables para el 2020, tanto desde un punto de vista medioambiental como desde un punto de vista económico. De esta manera, además del incremento de energía renovable y su efecto mitigador del cambio climático, el desarrollo de esta futura planta supondría una importante inversión en Extremadura y la creación de puestos de empleo durante la fase construcción y funcionamiento de la planta.

1.3. Localización y descripción del proyecto.

La ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica es en el polígono 5, parcelas 4 y 5; y polígono 1, parcelas 2 y 3, del término municipal de Talarrubias (Badajoz).

Dicho proyecto se ubica colindante a otro proyectado y denominado Talarrubias II, cuya promotora es Mursolar 24, SL. Concretamente en el polígono 1, parcelas 5, 6 y 9; polígono 5, parcelas 9 y 10 del término municipal de Talarrubias (Badajoz).

— Características de la instalación:

- Instalación generadora que estará compuesta por 122.700 módulos fotovoltaicos de 350 Wp cada uno, con una potencia total instalada de 42.945 kWp, montados sobre suelo en seguidores a un eje y 12 inversores de rango 2.860 kVA cada uno.
- La instalación se divide en 12 campos solares. Cada campo solar tiene distribuida una estructura soporte de seguidor a un eje para los paneles fotovoltaicos. Cada campo solar tiene un centro de inversión-transformación que contiene un inversor fotovoltaico, un transformador para elevar la tensión, celdas de alta tensión para conectar con la subestación de evacuación y servicios auxiliares del campo solar. La subestación de evacuación centra toda la energía generada para evacuarla hacia la infraestructura de conexión anexa a la Subestación ya existente de "Mesa de la Copa", ubicada en término municipal de Logrosán (Cáceres).
- Línea subterránea de interconexión entre centros de transformación mediante cable. La línea 1 conectará los centros de transformación 1, 2, 4, 5 y 6; la línea 2 conectará los centros de transformación 8, 10 y 12; y la línea 3 conectará los centros 3, 7, 9 y 11.
- Edificio de control, que albergará una sala de celdas de media tensión.

El edificio de control además, estará dotado de oficinas y aseos. El edificio se dota de agua potable mediante un depósito compartido con el edificio de almacén. Para las aguas fecales se construirá una fosa séptica que se limpiará periódicamente.

El cerramiento exterior será de muro de fábrica de ladrillo y dispondrá de cubierta a dos aguas.

Se proyecta un edificio dotado de almacén (para los equipos y elementos diversos para el mantenimiento de las instalaciones de la central solar fotovoltaica) y de zona de cuadros eléctricos. El cerramiento exterior será de muro de fábrica de ladrillo y dispondrá de cubierta a dos aguas. Las particiones interiores se



realizarán mediante muro de pladur de 100 mm de espesor. El edificio está dotado de instalación eléctrica y protección contra incendios.

En relación al cierre perimetral, se ejecutará un vallado cinegético con paso de luz mínimo 15x15 para que sea permeable a los pequeños mamíferos y sin cosido inferior, únicamente al poste. La longitud del vallado perimetral será de 9.580 metros y la altura del mismo será de 2 metros, con perfiles tubulares para salvaguardar las instalaciones del interior cuyo valor es elevado.

- Subestación transformadora "Mursolar 19", que albergará un transformador de potencia de 55 MVA (ONAN/ ONAF), 220 kV \pm 9 x 1,1 %/30 kV, y un transformador de servicios auxiliares de 100 kVA de potencia y 30/0,42 kV de relación de transformación, y un conjunto de celdas.
- Línea de evacuación de 220 kV, con origen en el pórtico de la subestación transformadora de la instalación "Mursolar 19", y final en infraestructura de conexión anexa a la subestación transformadora (SET) "Mesa de la Copa", ubicada en polígono 17, parcela 20193 del término municipal de Logrosán (Cáceres). La línea se compone de un tramo aéreo con conductor LA-280 de 15.070 metros, y un tramo subterráneo con conductor 3x(XLPE 127/220 KV. Al 1x500 mm²) de 350 metros.
 - ◇ Recorrido de la línea: Polígono 1, parcelas 2 y 9001; Polígono 5, parcelas 4, 17 y 24; Polígono 3, parcelas 9001, 6, 1, 9004, 2, 9002, 9003, 8, 9004, y 3 del término municipal de Talarrubias; Polígono 1, parcelas 12, 13 y 9006; Polígono 6, parcelas 9003, 1, 7, 9001, 8 y 9005, Polígono 5, parcelas 9005, 3, 4, 9002, 7, 9003, 6, 9007, 10, 11, 12 y 9001 del término municipal de Casas de Don Pedro (Badajoz), y polígono 13, parcelas 220, 221, 222, 9003, 248 y 9001; Polígono 14, parcelas 23, 9009, 76, 75, 74, 73, 9008, 136, 137, 138, 139, 140, 9006, 217, 216, 215, 218, 9001, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256 y 9000; Polígono 17, parcelas 20193 del término municipal de Logrosán (Cáceres).
 - ◇ Coordenadas UTM (ETRS89 Huso 30) de los apoyos:

APOYOS	X	Y
1	298500,36	4356145,07
2	298329,76	4356132,26
3	298390,97	4355837,86
4	298420,18	4355463,97
5	298449,17	4355093,03



APOYOS	X	Y
6	298559,79	4354825,77
7	298604,81	4354543,23
8	298685,48	4354292,13
9	298727,94	4353929,18
10	298777,88	4353502,31
11	298829,05	4353064,87
12	298878,24	4352644,32
13	298875,17	4352289,02
14	298871,93	4351915,63
15	298868,84	4351558,06
16	298938,73	4351221,76
17	299008,39	4350886,60
18	299106,18	4350591,52
19	299180,42	4350367,50
20	299247,11	4350166,27
21	299245,56	4349972,29
22	299242,39	4349576,99
23	299238,76	4349125,27
24	299235,20	4348681,43
25	299231,57	4348228,81
26	299227,93	4347774,44
27	299224,50	4347346,38



APOYOS	X	Y
28	299220,95	4346904,29
29	299217,40	4346461,05
30	298920,05	4346239,55
31	298693,53	4346070,82
32	298361,49	4345823,48
33	298054,71	4345594,97
34	297669,63	4345400,27
35	297259,08	4345192,69
36	296841,36	4344981,48
37	296379,02	4344747,71
38	296030,16	4344681,10
39	295686,38	4344615,45
40	295429,89	4344566,48
41	295379,02	4344556,77
42	295166,16	4344386,21
43	294985,13	4344241,16
44	294780,94	4344077,56

- Accesos y viales internos: El acceso a la planta fotovoltaica Talarrubias I, se hará por la carretera EX-316. Se diseña una red de caminos perimetrales e interiores que contarán con una cuneta en tierra de 1 metro de anchura, siendo la anchura total de los viales (junto con la cuneta) de 5 metros.

La sección de los viales estará compuesta por un relleno de suelo seleccionado, compactado en tongadas sucesivas de 20 cm de espesor máximo, en



aquellos viales que sea necesario, sub-base de 20 cm de espesor de zahorra artificial y base o capa superior de rodadura de zahorra artificial compactada de 20 cm de espesor.

En relación con viales para la instalación de la línea eléctrica, se emplearán en la medida de lo posible los caminos existentes, evitando nuevas aperturas.

Tal y como se ha mencionado anteriormente, la línea de evacuación de 220 kV, tiene origen en el pórtico de la subestación transformadora de la instalación "Mursolar 19", y final en infraestructura de conexión anexa a la subestación transformadora (SET) "Mesa de la Copa", ubicada en polígono 17, parcela 20193 del término municipal de Logrosán (Cáceres).

Dicha subestación SET "Mesa de la Copa" ya posee declaración de impacto ambiental favorable emitida por la Dirección General de Medio Ambiente, por lo que para la ampliación proyectada, el promotor de dicha subestación SET "Mesa de la Copa" deberá tramitar la correspondiente modificación de proyecto conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A fecha de la presente resolución no se ha recibido en la Dirección General de Medio Ambiente como órgano ambiental dicha solicitud.

En relación con otros proyectos fotovoltaicos ya existentes o proyectados, como son la instalación solar fotovoltaica Mesasolar de 5 MW y superficie de ocupación 36 hectáreas (ya existente), así como la instalación solar fotovoltaica Talarrubias II, de 42,945 MW y unas 130 hectáreas de superficie de ocupación (proyectada), en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental debe tenerse en cuenta la compatibilidad ambiental de las instalaciones, conforme a lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Elementos ambientales significativos del entorno de proyecto.

2.1. Espacios naturales protegidos, Red Natura 2000, Hábitats de Interés Comunitario y otros valores significativos.

La actividad no se encuentra incluida en la Red Natura 2000 ni dentro de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

En el Área existen los siguientes valores ambientales según la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad; anexo I de la Directiva de Aves 2009/147/CE, hábitats del anexo I de la Directiva de Hábitat 92/43/CEE y anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001):

- Encinar disperso con pastizales.
- Área de Importancia de *Oxygastra curtisii*

El proyecto se encuentra incluido en el anexo de la Resolución de 14 de julio de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura y se dispone la publicación de las zonas de protección existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura en las que serán de aplicación las medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y electrocución en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión.

2.2. Hidrología.

La red de drenaje de la zona, pertenece en su totalidad a la cuenca del Guadiana. Se localiza en la Masa de Agua Superficial (MASp) 13.416 "Río Gargáligas I", 20.627 "Embalse de Gargáligas", 11.998 "Arroyo Gordo" y 13.214 "Río Cubilar". Tal y como se establece en el informe emitido por el órgano de cuenca, el proyecto en su totalidad afectaría a los siguientes cauces y/o zonas de policía: Arroyo de Valdelcayo, Arroyo de las Quebradas y Arroyo de Valdeloshitos, entre otros.

Si bien la zona de placas solares no ocuparía el dominio público hidráulico del estado, constituido en este caso por los cauces del arroyo Valdelcayo, arroyo de las Quebradas y un arroyo tributario del anterior, se contempla su establecimiento, en parte, en la zona de policía de dichos cauces.

Si bien con fecha 17/12/2015 se publicó en el BOE, Resolución de 2 de diciembre de 2015, de la Dirección General del Agua, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de noviembre de 2015, por el que se declaran determinadas reservas naturales fluviales, entre las que se incluyen varios tramos del Río Gargáligas, Arroyo de la Tejuela, Fuente Escudero y Arroyo de las Quebradas, tanto la zona de placas solares como la línea de evacuación, se encontrarían fuera de los tramos declarados como reserva natural fluvial, aunque dentro de la cuenca vertiente de los tramos de río objeto de la citada declaración.

2.3. Patrimonio cultural.

Tal y como determina el informe emitido por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, en la proximidades de la zona de actuación se localizan abundantes yacimientos arqueológicos de diversas cronologías y numerosos elementos de interés etnográfico que indican una ocupación intensa de la zona durante diferentes periodos históricos. Como consecuencia de ello, dicho organismo establece una serie de medidas las cuales han sido incluidas en el condicionado ambiental de la declaración de impacto ambiental.

3. Estudio de Impacto Ambiental. Contenido.

El estudio de impacto ambiental se desglosa en los siguientes epígrafes: 1) Introducción; 2) Objetivo y descripción del proyecto y sus acciones; 3) Examen de alternativas del proyecto y justificación de la solución adoptada; 4) Inventario ambiental y descripción de los procesos e interacciones ecológicas claves; 5) Identificación y valoración de impactos ambientales, teniendo en cuenta el efecto sinérgico y acumulativo, así como la compatibilidad ambiental con instalaciones existentes; 6) Medidas preventivas, correctoras y compensatorias, incluyendo la propuesta de reforestación y el plan de restauración; 7) Programa de vigilancia y seguimiento ambiental; 8) Documento de síntesis, que incluye un apartado de conclusiones.

Se añaden además los anejos correspondientes a planos, matrices simples de impacto, matrices sinérgicas de impacto, reportaje fotográfico, presupuesto y de consultas efectuadas.

El estudio identifica los impactos en las fases de construcción y explotación sobre la atmósfera, el agua, el suelo, la vegetación, la fauna, el patrimonio arqueológico, el paisaje, sobre infraestructuras, por generación de residuos, así como sobre la actividad económica por cuestiones anormales de explotación.

Establece una serie de medidas complementarias con el objetivo de compensar las afectaciones o impactos identificados.

4. Resumen del proceso de evaluación.

4.1. Fase de consultas e información pública.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 54, de 16 de marzo de 2018. En dicha fase se recibió la siguiente alegación que se resume a continuación:

— Felipe Rodríguez Peña: Alega que la instalación solar fotovoltaica proyectada se localiza muy lejana al punto de evacuación de la energía generada, con el consiguiente impacto ambiental que ocasiona una línea eléctrica de larga longitud como sería el caso, la cual atravesaría zonas de elevado valor paisajístico en Extremadura. Que debería buscarse otro trayecto para la línea de evacuación de la energía, así como la posibilidad de evacuar en la línea existente que atraviesa la zona de implantación de la planta solar, o adecuarse el trazado a esa otra línea aérea ya existente. El trazado de la línea eléctrica por tanto no debería discurrir por terrenos de naturaleza intacta y virgen, en contra del trazado proyectado.

- Contestación de la promotora a dicha alegación:

La elección de la localización se debe a requisitos técnicos de insolación y planicie de la parcela. La evacuación se realiza a la subestación "Mesa de la Copa",



que es donde Red Eléctrica de España permite inyectar la totalidad de la energía eléctrica generada. Destaca también la promotora, la compatibilidad del uso para el trazado de la línea eléctrica proyectada, tal y como se determina en el informe emitido por el Ayuntamiento de Logrosán.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano sustantivo efectúa consultas a las administraciones públicas afectadas y público interesado.

Las consultas se realizaron a las siguientes Administraciones Públicas, asociaciones e instituciones:

- Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.
- Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente.
- Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente.
- Servicio de Regadíos y Coordinación de Desarrollo Rural de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio.
- Servicio de Infraestructuras Rurales de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio.
- Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Ayuntamiento de Casas de Don Pedro.
- Ayuntamiento de Talarrubias.
- Adenex.
- Adena.
- Seo Bird/Life.
- Ecologistas en Acción Extremadura.

En dicho trámite de consultas, se recibieron los siguientes informes:

- El informe emitido por el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio determina que, según se extrae del planeamiento vigente, revisión de las normas subsidiarias municipales de Talarrubias, se ubica



en suelo no urbanizable común, donde el uso está permitido (artículo 9.1: se permiten todos los usos contemplados en las normas para el suelo no urbanizable, entre los que se encuentran las instalaciones declaradas de utilidad pública o interés social). Dicho organismo establece que no existe ningún expediente de calificación urbanística en los terrenos objeto de proyecto, siendo preceptiva para la implantación de cualquier uso o construcción, edificación o instalación no vinculado a la explotación agrícola, pecuaria o forestal, en suelo no urbanizable según el artículo 18.3 de la LSOTEX.

- El informe emitido por el Ayuntamiento de Logrosán referido a la compatibilidad urbanística del proyecto, y en concreto de la línea eléctrica de evacuación que discurre por dicho término municipal, determina lo siguiente:

En la actualidad el planeamiento municipal en vigor son las normas subsidiarias de planeamiento de Logrosán, con aprobación definitiva el 25 de septiembre de 1996 y publicación en el DOE de 1 de febrero de 1997. La clasificación urbanística que otorga la norma subsidiaria de planeamiento para los terrenos objeto del proyecto es suelo no urbanizable, de categoría suelo no urbanizable especialmente protegido (S.N.U.E.P.), zona D: "Llanuras del sur del término".

En puntos siguientes señala las normas generales establecidas en el artículo 248, así como un apartado destinado al régimen particular de usos, estableciendo en su apartado f., entre los autorizables; "Actividades de carácter infraestructural, que ineludiblemente deban localizarse en estos espacios. Cuando se trate de infraestructuras viarias, energéticas, hidráulicas, de saneamiento o abastecimiento o vinculadas al sistema general de telecomunicaciones, será preceptiva la aportación de un estudio de impacto ambiental".

Al tratarse por tanto de una línea de transporte de energía eléctrica debe considerarse una actividad de carácter infraestructural, imprescindible para la gestión y manejo del territorio que ineludiblemente debe implantarse en suelo no urbanizable, por lo que se considera un uso autorizable.

El citado informe además, determina que deberán solicitarse y obtenerse los diferentes informes vinculantes sectoriales que marca la legislación, mediante el procedimiento contemplado en el artículo 38 de las normas urbanísticas reguladoras.

Concluye por tanto el informe, que el proyecto en cuestión sí es compatible urbanísticamente con lo establecido en las normas urbanísticas reguladoras de planeamiento de Logrosán.

- El informe emitido por el Ayuntamiento de Casas de Don Pedro, considera que desde el punto de vista de las competencias municipales, no se observan



obstáculos para la actuación proyectada, una vez que se hayan obtenido las autorizaciones preceptivas del resto de administraciones competentes. No considera preciso que el citado ayuntamiento emita informe o formule alegaciones en relación al asunto referenciado.

- Informe emitido por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural. En su informe determina que en la proximidades de la zona de actuación se localizan abundantes yacimientos arqueológicos de diversas cronologías y numerosos elementos de interés etnográfico que indican una ocupación intensa de la zona durante diferentes periodos históricos. Como consecuencia de ello, dicho organismo emite informe favorable condicionado al cumplimiento de una serie de medidas las cuales han sido incluidas en el condicionado ambiental de la declaración de impacto ambiental.
- Informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente. Pone de manifiesto que la actividad no se encuentra incluida en la Red Natura 2000 ni dentro de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

Señala una serie de valores ambientales existentes en el área según la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad; anexo I de la Directiva de Aves 2009/147/CE, hábitats del anexo I de la Directiva de Hábitat 92/43/CEE y anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001). Dichos valores se incluyen en el apartado 2.1. de la presente declaración.

Dicho informe establece que no es probable que la actividad tenga repercusiones significativas sobre las especies protegidas del anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas, o a hábitats de la Directiva de Hábitat 92/43/CEE siempre que se adopten una serie de medidas, las cuales han sido incluidas en el condicionado ambiental de la declaración de impacto ambiental.

- Informe emitido por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente. Analiza los datos generales del proyecto, así como la situación actual de los terrenos. Se trata de una zona de raña, en la que se han excluido de la actuación las zonas con mayor cobertura arbórea, coincidiendo algunas de ellas con las caídas de la ribera del arroyo de las Quebradas (2 brazos). Se han excluido recintos con presencia de encina, alcornoque, pino resinero, eucalipto, y con estrato arbustivo de mirto, brezo y jara, donde se detecta también presencia de orquídeas. Se excluye además una hilera de 119 alcornocques ubicados en la linde este de la parcela 3 del polígono 1. En relación con la vegetación existente en las zonas objeto de proyecto, la zona situada más al norte (recinto 1 de la parcela 2 del polígono 1) existe una formación vegetal clara y heterogénea compuesta principalmente por un estrato arbóreo de pinar y un escaso subestrato de encinas y piruétano. Existe

otra pequeña formación en el recinto 5 de la parcela 4 del polígono 5, compuesta por macheros (alcornoques), pinos y eucaliptos. En el resto de superficie existen ejemplares aislados y adultos de encinas, alcornoques, pinos y eucaliptos (8 encinas en el recinto 2 de la parcela 2 del polígono 1; 1 encina en la parcela 3 del polígono 1; 9 encinas, 3 alcornoques, 10 pinos y 1 eucalipto en las parcelas 4 y 5 del polígono 5).

A la vista de estos datos, y en línea con las premisas que alientan y promueven estas energías verdes, dicho organismo considera que las instalaciones proyectadas sólo son viables en zonas donde la afección al arbolado sea mínima y excepcional, dado que la consecución de los ecosistemas de los que éste forma parte son de gran valor ambiental y productivo y de lenta creación, siendo deseable mantener la posibilidad de reversión del uso del terreno alterando lo menos posible su situación actual, de forma que la reversión no signifique iniciar de cero la plantación del estrato arbóreo. No obstante, en esta consideración sólo se incluye a las quercíneas, como especies componentes de la vegetación climática de la zona. El pinar también aporta beneficios similares, pero es de más rápido crecimiento y sobre todo de mayor altura, por lo que se considera que la afección de la permanencia de pies aislados adultos sobre los paneles solares es mayor y los plazos necesarios de reversión son menores.

En dicho informe se establecía que sería necesario reajustar los paneles de forma que la eliminación de la vegetación arbórea fuera mínima. Determina que como alternativa podría extenderse la superficie de ocupación de los paneles solares hacia el sur del recinto 1 de la parcela 5 del polígono 5, carente de vegetación. Además, considera de carácter obligatorio, la no eliminación de arbolado (encina/alcornoque) con diámetro superior a 20 cm. En relación a la medida compensatoria propuesta por la promotora para efectuar una repoblación, recomienda sustituir la especie *Quercus coccifera* (coscoja), por *Quercus rotundifolia* (encina), debiendo seguir las instrucciones técnicas del anexo del Decreto 13/2013, y su modificación Decreto 111/2015 en la ejecución de los trabajos de preparación del suelo e introducción de la vegetación. La planta deberá protegerse del ganado mediante jaula u otro sistema de protección.

En relación con el informe emitido por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, la promotora en la nueva versión del Estudio de impacto ambiental, tiene en consideración dicho informe, reajusta el diseño del proyecto y la disposición de los paneles solares, así como tiene en cuenta el efecto acumulativo y sinérgico y de compatibilidad ambiental de las instalaciones con otras ya existentes o proyectadas. Tal y como se ha mencionado con anterioridad, el proyecto fotovoltaico Talarrubias I se ubica junto a otro proyectado y denominado Talarrubias II. Así la promotora determina en dicho estudio que: "la ejecución de los dos proyectos conlleva la eliminación durante la fase de



construcción de más de 200 hectáreas de pastizales ubicados en tierras arables, 22,12 ha de olivar, y 17,89 ha de una cubierta vegetal clara y heterogénea compuesta principalmente por un estrato arbóreo de pinar (datos medios de 140 pies/ha y diámetro de 25 cm) y un escaso substrato de encinas jóvenes y piruétano. Por otro lado, se destaca que en ambos proyectos se respetarán todas las encinas y alcornoques con diámetro superior a 20 cm, dispersos por el territorio a ocupar por las plantas fotovoltaicas”.

- Informe emitido por Confederación Hidrográfica del Guadiana. En relación con la línea eléctrica cruzaría numerosos cauces que constituyen el DPH del estado, definido en el Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio. Cualquier actuación que se realice en DPH requiere de la pertinente autorización administrativa del órgano de cuenca, existiendo en el citado órgano un expediente de cruce de línea aérea de alta tensión sobre los cauces del arroyo Valdelcayo, arroyo de Valdeloshitos, arroyo de Valdeazores, arroyo de las Albarizas y arroyo Gordo (Expte.: CL 7/18). Se estará a lo dispuesto en la resolución correspondiente.

En relación con la zona de placas solares, si bien esta zona no ocuparía el DPH del estado, se contempla su establecimiento en parte, en la zona de policía de diversos cauces, no constando en el citado órgano de cuenca la correspondiente solicitud para la autorización administrativa correspondiente.

Si bien con fecha 17/12/2015 se publicó en el BOE Resolución de 2 de diciembre de 2015, de la Dirección General del Agua, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de noviembre de 2015, por el que se declaran determinadas reservas naturales fluviales, entre las que se incluyen varios tramos del Río Gargáligas, Arroyo de la Tejuela, Fuente Escudero y Arroyo de las Quebradas, tanto la zona de placas solares como la línea de evacuación, se encontrarían fuera de los tramos declarados como reserva natural fluvial, aunque dentro de la cuenca vertiente de los tramos de río objeto de la citada declaración.

El informe se emite en sentido favorable para la actuación proyectada, estando en cualquier caso a lo dispuesto en la resolución, tanto del procedimiento de autorización para el cruce aéreo de la línea eléctrica de evacuación sobre los cauces que constituyen el DPH del estado, como del procedimiento de autorización para la instalación de placas solares en zona de policía de cauces (pendiente de solicitar).

- Informe emitido por Servicio de Infraestructuras Rurales. Emite informe favorable en materia de vías pecuarias conforme a la legislación correspondiente.
- Informe emitido por el Servicio de Regadíos y Coordinación de Desarrollo Rural, en el que determina que no existen afecciones en materia de su competencia y en relación a la normativa correspondiente a efectos de concentración parcelaria, zonas regables oficiales y expropiaciones de interés social.



4.2. Inicio de la evaluación ambiental ordinaria y análisis técnico del expediente.

El 23 de mayo de 2018 se recibe en el Servicio de Protección Ambiental como órgano ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental y demás documentación conforme al artículo 69 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el inicio de la evaluación ambiental ordinaria.

Dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y conforme al artículo 10.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha tenido en cuenta la compatibilidad ambiental de las instalaciones existentes y proyectadas, ya que en terrenos próximos se localiza la instalación solar fotovoltaica Mesasolar de 5 MW y superficie de ocupación 36 hectáreas (ya existente), y la instalación solar fotovoltaica Talarrubias II, de 42,945 MW y unas 130 hectáreas de superficie de ocupación (proyectada). Igualmente ocurre por la presencia en la zona de líneas eléctricas ya instaladas.

Además, como consecuencia de la ampliación de la SET "Mesa de la Copa", se ha notificado al órgano sustantivo la Dirección General de Industria, Energía y Minas, que inste al promotor del proyecto SET "Mesa de la Copa", que es Evacuación Valdecaballeros, SL, para que solicite la modificación de proyectos sometidos a evaluación ambiental ordinaria, conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A fecha de la presente resolución no se ha recibido en la Dirección General de Medio Ambiente como órgano ambiental dicha solicitud.

4.3. Características del potencial impacto.

4.3.1. Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Las afecciones al sistema hidrológico podrían provenir como consecuencia de afecciones directas o indirectas derivadas de la ejecución del proyecto, principalmente sobre las aguas superficiales, descartando a priori afecciones sobre aguas subterráneas. Las afecciones directas se deben principalmente al establecimiento de placas solares en zona de policía de diversos cauces, debiendo estar previamente autorizado por el órgano de cuenca correspondiente. Dado que dichas instalaciones van hincadas en el terreno, sin cimentaciones y por tanto sin movimientos de tierras, no se prevén afecciones significativas directas sobre los valores presentes en el medio. Igualmente como consecuencia de los cruces de línea aérea podría existir afección sobre medio hídrico, si bien al tratarse de tramos aéreos, dichas afecciones se limitarían a la instalación de apoyos con sus cimentaciones correspondientes en las zonas de DPH o de policía, debiendo contar previamente con la autorización del órgano de cuenca. Inicialmente se descartan por tanto, posibles afecciones directas como consecuencia de la instalación



del proyecto fotovoltaico e infraestructuras eléctricas de evacuación asociadas sobre el medio hídrico, si bien en el condicionado ambiental de la declaración de impacto ambiental, se incluirán una serie de medidas preventivas, correctoras y complementarias para evitar o minimizar estas posibles afecciones.

Las afecciones indirectas sobre el sistema hidrológico podrían provenir de pequeñas alteraciones en la cuenca de escorrentía, como consecuencia de movimientos de tierras del proyecto como podrían ser cimentaciones, zanjas, viales, nivelaciones, etc., así como por el tránsito de maquinaria.

El empleo de maquinaria en el entorno de cursos de agua y zonas de escorrentías naturales puede conllevar el aporte de residuos por vertidos accidentales que por escorrentía derivarían en ellos, por lo que se extremarán las precauciones en estas zonas. De igual modo, por ser focos de contaminación, las áreas de acopio de materiales de obra y de residuos generados en ella deben ubicarse en áreas alejadas de los cursos de agua, y dotarse de sistemas de prevención de vertidos.

En relación con cruzamientos de zanjas de cableado, de líneas, la fosa séptica etc., deberá cumplirse el condicionado técnico que establezca el órgano de cuenca en su autorización, así como el condicionado ambiental de la declaración de impacto ambiental. Mediante la adopción de dicho condicionado se evitan o minimizan afecciones directas sobre el sistema hidrológico.

Las obras y la red de drenaje deberán respetar en todo momento las escorrentías existentes, instalando aquellos sistemas de evacuación que sean precisos y debidamente dimensionados. No se prevén, dada la escasa pendiente del terreno, procesos erosivos como consecuencia de la ejecución del proyecto.

4.3.2. Afecciones al suelo.

La superficie de las parcelas es prácticamente llana, sin grandes desniveles, por lo que no será necesario realizar grandes desmontes, siendo por ello mínima la erosión en la fase de construcción.

El suelo se verá afectado como consecuencia de los movimientos de tierras que se llevarán a cabo en la explanación de viales, excavaciones y zanjas en el tendido de cables, nivelación para la instalación de las casetas para transformadores y control y edificaciones auxiliares, excavación de las cimentaciones de los apoyos, ejecución de los hincados para la instalación de los seguidores de las placas solares, etc. Deberán adoptarse medidas preventivas y correctoras e incluso complementarias al objeto de evitar,

corregir o compensar la aparición de procesos erosivos, si bien dada la escasa pendiente del terreno no se prevén. También resulta de importancia no trabajar en épocas de lluvia o con suelo excesivamente húmedo, al objeto de evitar compactaciones excesivas del terreno.

Tanto en fase de obras como de funcionamiento existe además, riesgo de contaminación por derrames, vertido de combustible o lubricantes como consecuencia de averías o mantenimiento in situ de la maquinaria, debiendo por ello realizar las labores de reparación y mantenimiento de la maquinaria en talleres autorizados para ello. En caso de vertidos accidentales se procederá a la retirada y gestión del suelo contaminado.

4.3.3. Afecciones a la fauna.

Si bien no se detectan especies de fauna protegida en la zona de la instalación solar del proyecto (a excepción del Área de Importancia de *Oxygastra curtisii*, así como seguramente se trate de área de campeo de otras especies), en la declaración de impacto ambiental se establecen una serie de medidas preventivas y correctoras así como complementarias al objeto de compensar las posibles afecciones derivadas de la ejecución del proyecto. Una correcta planificación de los trabajos para evitar trabajar en la época reproductora de la mayoría de las especies de fauna podría minimizar posibles afecciones sobre ésta.

Sí deben tenerse en cuenta las posibles colisiones y electrocuciones principalmente sobre la avifauna como consecuencia de la instalación de la línea eléctrica aérea de evacuación, debiendo adoptar entre otras medidas, el condicionado técnico establecido en la normativa al respecto, e incluido en el condicionado ambiental de la declaración de impacto ambiental.

4.3.4. Paisaje.

Durante la fase de obras la modificación de los componentes del paisaje la producen los movimientos de tierras, la presencia de maquinaria pesada y vehículos de obras, instalación de los paneles solares, etc., produciéndose ésta en las parcelas en las que se instalará el parque solar, y en los terrenos por los que discurre la línea eléctrica de evacuación. En este sentido deberá tenerse en cuenta el efecto sinérgico de los dos proyectos planteados (Talarrubias I y Talarrubias II), siendo las afecciones al paisaje mayores como consecuencia de la instalación de los dos parques solares.

En fase de funcionamiento la calidad del paisaje se verá distorsionada por la introducción de la línea eléctrica, así como por el aumento de superficie ocupada por el parque solar. La incidencia paisajística de la instalación proyectada se minimizará, dada la suave topografía del terreno, así como por la adopción de medidas preventivas, correctoras y complementarias,



tales como el integrar las instalaciones y edificaciones en el entorno, emplear materiales y colores en edificaciones que mimetizan dichas instalaciones, etc.

Entre las medidas a adoptar en relación con las afecciones sobre el paisaje, se instará a la promotora a la consideración conjunta de ambos proyectos y por tanto a valorar la posibilidad de ejecutar también, medidas de integración de manera conjunta en ambos proyectos. Tal y como se detalla en el condicionado de la declaración de impacto ambiental, en su apartado 15 de medidas en la fase de construcción, la promotora deberá presentar, previo a la finalización de la obras, un Plan de integración paisajística.

4.3.5. Calidad atmosférica.

Durante la fase de construcción del proyecto, la calidad del aire se verá alterada por la emisión difusa de partículas de polvo a la atmósfera, gaseosas y sonoras, derivadas del funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra, debiendo establecerse medidas para corregir estos efectos, las cuales son incluidas en el condicionado de la declaración de impacto ambiental.

En fase de funcionamiento las instalaciones fotovoltaicas no emiten contaminantes de ningún tipo a la atmósfera. Se considera una energía limpia que transforma la energía fotovoltaica del sol en energía eléctrica.

4.3.6. Afecciones al patrimonio arqueológico.

Tal y como determina la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural, dado que en la proximidades de la zona de actuación se localizan abundantes yacimientos arqueológicos de diversas cronologías y numerosos elementos de interés etnográfico que indican una ocupación intensa de la zona durante diferentes periodos históricos, para minimizar o evitar dicha afección, se establecen una serie de medidas de obligado cumplimiento en el condicionado ambiental de la declaración de impacto ambiental.

4.3.7. Afecciones a la vegetación.

Entre las afecciones a la vegetación, y valorándose ésta de manera conjunta en ambos proyectos planteados, Talarrubias I y II, tal y como se expone en el estudio de impacto ambiental presentado por la promotora, las afecciones se centran en pastizales de tierras arables, unas 22 hectáreas de olivar y unas 18 hectáreas de masa de pinar con escaso sustrato de encinas jóvenes y piruétano. Se respetarán por tanto todas las encinas y alcornoques con diámetro superior a 20 cm, dispersos por el territorio a ocupar por las plantas fotovoltaicas. Las quercineas por su carácter autóctono y su

lento crecimiento resultan de gran valor ecológico, por lo que su mantenimiento minimiza de manera considerable las afecciones sobre la flora. No obstante se velará por el mantenimiento y la conservación de los citados pies, al objeto de que no se vean afectados tampoco en fase de explotación del proyecto. Como consecuencia de la eliminación de vegetación, en el condicionado ambiental de la declaración de impacto se incluyen una serie de medidas complementarias para compensar esta afección.

Durante la fase de explotación, la única afección sobre la vegetación estará limitada a las posibles labores necesarias para el correcto mantenimiento de la seguridad de la instalación. El control de la vegetación dentro de la planta se realizará por medios mecánicos o mediante control de ganado, evitándose la aplicación de herbicidas.

4.3.8. Consumo de recursos y cambio climático.

Se identifican como impactos positivos que la instalación proyectada utiliza un recurso inagotable, como es el sol, y no requiere la utilización importante de otros recursos naturales, presenta un reducido impacto ambiental frente a otras fuentes de generación eléctrica convencionales, como es la nuclear o las asociadas a los combustibles de origen fósil, ya que no produce la emisión de gases de efecto invernadero que contribuyan al calentamiento global y otros contaminantes atmosféricos (CO_2 , NO_x y SO_x , principalmente), no genera ruido ni vertidos, demanda un reducido mantenimiento, y garantiza un suministro energético sin necesidad de recursos exteriores.

4.3.9. Medio socioeconómico.

El impacto para este elemento es positivo por la generación de empleo directo e indirecto de la actividad por la mejora en la rentabilidad económica de los terrenos, así como el impacto positivo en la economía regional.

En consecuencia, teniendo en cuenta la compatibilidad ambiental, así como los efectos acumulativos y sinérgicos del proyecto con instalaciones existentes y proyectadas en áreas próximas, vista la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas; la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás legislación aplicable, el Director General de Medio Ambiente, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, formula, a los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto de instalación solar fotovoltaica "Talarrubias I" e infraestructuras eléctricas de evacuación, en el término municipal de Talarrubias (Badajoz), cuya promotora es Mursolar 19, SL, debiendo respetarse en su ejecución y desarrollo las siguientes condiciones:



Condiciones de carácter general:

1. Deberán cumplirse la totalidad de las medidas y directrices establecidas en la versión final del estudio de impacto ambiental remitido al órgano ambiental, a excepción de aquellas que contradigan a las incluidas en la presente declaración.
2. Cualquier modificación del proyecto evaluado deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente y tramitada conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a la modificación de proyectos sometidos a evaluación ambiental ordinaria.
3. La subestación SET "Mesa de la Copa" ya posee declaración de impacto ambiental favorable emitida por la Dirección General de Medio Ambiente, por lo que para la ampliación proyectada, el promotor de dicha subestación SET "Mesa de la Copa" deberá tramitar la correspondiente modificación de proyecto conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a la modificación de proyectos sometidos a evaluación ambiental ordinaria.
4. Tanto en fase de construcción como de explotación y en relación con la contaminación acústica, se cumplirá la normativa al respecto, el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura, y la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
5. Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Infoex), y modificaciones posteriores.
6. Para cualquier actuación en las zonas definidas por Confederación Hidrográfica del Guadiana, zonas de Dominio Público Hidráulico, zonas de servidumbre o policía de cauces, se deberá estar en posesión de la correspondiente autorización emitida por el órgano de cuenca correspondiente, debiendo adoptar además, el condicionado que desde dicho organismo se establezca.
7. El vallado perimetral de la instalación será de tipo cinegético de 2 metros de altura, tendrá un tamaño de cuadrícula a nivel del suelo de al menos 15 por 15 centímetros, no tendrán elementos cortantes o punzantes (como por ejemplo alambre de espino), no tendrán voladizo ni estará anclado al suelo con elementos diferentes a los postes. Los postes preferentemente se instalarán de tipo ángulo y de color verde oscuro o tono ocre para favorecer su integración paisajística.



8. En relación con el sistema de saneamiento para contener las aguas residuales de las edificaciones y consistente en la instalación de una fosa séptica, se deberá cumplir lo siguiente:

- Se debe garantizar la completa estanqueidad de la referida fosa, debiendo disponer del correspondiente certificado suscrito por técnico competente.
- En la parte superior del depósito debe llevar instalada una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.
- El depósito debe ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado, con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. Deberá disponer por tanto, de la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito, debiendo comunicar cualquier incidencia que pudiera ocurrir.

Medidas a aplicar en la fase de construcción:

1. Se recomienda planificar los trabajos de manera que las obras se ejecuten preferentemente fuera del periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 15 de julio con objeto de minimizar la posible afección sobre las especies en su periodo sensible de reproducción.
2. Se deberá prestar atención a no ocasionar molestias a la fauna presente en la zona, teniendo especial cuidado en el caso de especies catalogadas y durante las épocas de reproducción y cría de la avifauna, respetando siempre las distancias de seguridad pertinentes y cualquier indicación que se realice desde la Dirección General de Medio Ambiente.
3. Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y la afección a la vegetación, se aprovecharán los accesos y la red de caminos preexistentes, procediendo a ejecutar únicamente aquellos viales incluidos en el estudio de impacto ambiental y con el dimensionado indicado (vial tipo con anchura máxima de 5 metros incluidas cunetas). No obstante, en relación con la totalidad de viales y accesos necesarios para el proyecto (incluidos accesos para la instalación de la línea eléctrica), deberá presentarse previo al inicio de los trabajos, una memoria detallada referida a dichos viales, donde se dimensionarán en su totalidad, se describirá la metodología, la maquinaria, estimaciones de movimientos de tierras y su gestión, desmontes y terraplenes, planimetría detallada, etc., para su supervisión por la Dirección General de Medio Ambiente. Se procederá a la restitución y restauración de aquellos accesos de carácter temporal.
4. Los movimientos de tierras se ajustarán a lo estipulado en el estudio de impacto ambiental y anejo y planos correspondientes. Proceder previamente al comienzo de las obras y sus correspondientes movimientos de tierras, a la retirada selectiva del sustrato edáfico (tierra de calidad agronómica) para su utilización en las labores de restauración definitivas. Dicho sustrato se acopiará sin compactar en montones no



superiores a los 1,5 metros de altura para garantizar el mantenimiento de sus características biológicas, físicas y químicas esenciales. Bajo ningún concepto se procederá a nivelar los terrenos del campo solar.

5. Se procederá por tanto a restituir la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, y evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como hormigón, tierras, etc., debiendo proceder a depositarlo según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.
6. Se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras, al objeto de evitar posibles afecciones a terrenos ajenos al área de ocupación del proyecto.
7. Las tierras que no puedan ser reutilizadas en la propia obra, deberán ser gestionadas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
8. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
9. Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.
10. Las zanjas y cimentaciones permanecerán abiertos el menor tiempo posible, dejándoles una zona con poca pendiente para facilitar la salida de pequeños animales que pudiesen caer dentro.
11. Las construcciones adoptarán caracteres que las mimeticen en el entorno y las integren con facilidad. Las fachadas, las cubiertas, los paramentos exteriores y de modo general los materiales a emplear en dichas construcciones, no deberán ser de colores llamativos ni reflectantes, debiendo emplear colores que faciliten la integración de las instalaciones en el entorno (como por ejemplo color blanco o terroso).
12. Los módulos fotovoltaicos incluirán un tratamiento químico anti-reflectante, que minimice o evite el reflejo de la luz, incluso en periodos nocturnos con luna llena, con el fin de evitar el efecto llamada de los paneles sobre las aves acuáticas, o la excesiva visibilidad desde puntos alejados de la planta.



13. No se instalará alumbrado exterior en la planta fotovoltaica, a excepción de la asociada a los edificios auxiliares que en cualquier caso, será de baja intensidad y apantallado hacia el suelo e iluminando exclusivamente el área deseada. Se instalarán interruptores con control de encendido y apagado de la iluminación según la hora de puesta y salida del sol. Se evitará el encendido de luces tipo LED de color blanco durante la noche debido al efecto negativo sobre la oscuridad natural de la noche. En caso de ser necesario se instalarán luces LED de color cálido y apantallados hacia abajo. En cualquier caso se deberá cumplir con las condiciones establecidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias, especialmente en lo referente a contaminación lumínica. Se ha de priorizar el uso de fuentes de luz que minimicen la emisión de luz en la banda azul del espectro.
14. Al finalizar las obras se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable, contaminante o perjudicial para la fauna que se obtenga a la hora de realizar los trabajos (tales como escombros, embalajes, envases, plásticos, metales, etc.). Estos sobrantes deberán tratarse por gestor autorizado y de forma separada cada uno de los diferentes flujos de residuos.
15. En relación con la integración paisajística de las instalaciones, en el estudio de impacto ambiental se indica que se propone una pantalla vegetal frontal en el límite norte de las instalaciones con especies arbustivas autóctonas, tales como mirto, lentisco o enebro. Esta Dirección General de Medio Ambiente considera que dicha pantalla vegetal se realizará en todo el perímetro de las instalaciones, incluso pudiendo tener en consideración el perímetro del proyecto de Talarrubias II, recomendando ejecutar en el perímetro de ambas instalaciones dicha pantalla vegetal de integración. En el caso de proceder a efectuar dicha pantalla vegetal de manera independiente en sendos proyectos, éste deberá comprender todo el perímetro de cada instalación.
 - 15.1. Como consecuencia deberá elaborarse previo a la finalización de las obras, un Plan de integración de la instalación en el entorno (pudiendo ser conjunto a ambos proyectos Talarrubias I y II). Dicho Plan de integración deberá recoger especies a plantar (de carácter arbóreo y arbustivo), metodología de plantación, labores previas, labores de mantenimiento, calendario de planificación, etc. Dicho Plan deberá presentarse ante la Dirección General de Medio Ambiente para su supervisión.
 - 15.2. Como norma general las plantaciones se dispondrán sin atender a un marco de plantación determinado, sino que se distribuirán por bosquetes o agrupaciones de pies.
 - 15.3. Las plantas a emplear deberán ser autóctonas, así como cumplir la normativa al respecto sobre material forestal de reproducción. En el programa de vigilancia y



seguimiento ambiental de la declaración de impacto ambiental se establecerán una serie de consideraciones con el objetivo de mantener en el tiempo las plantaciones ejecutadas, por tratarse de actuaciones de eficacia comprobable a medio-largo plazo.

- 15.4. Dichas especies vegetales deberán ser mantenidas, conservadas y repuestas durante toda la vida útil de la planta solar fotovoltaica. Se deberá asegurar la viabilidad de la plantación realizada, bien mediante la instalación de tubos protectores de una altura adecuada o bien mediante jaulas de protección. En referencia a los tubos protectores serán de colores poco llamativos, ocres o verdes preferiblemente. Tanto en el caso de los tubos como de las jaulas, deberán retirarse cuando dejen de ser funcionales y esté asegurada la viabilidad de las plantas establecidas.
16. Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
17. Con objeto de producir la mínima afección posible a los cursos de agua y terrenos asociados, se prohíbe:
 - Efectuar vertidos directos o indirectos que contaminen las aguas.
 - Acumular residuos sólidos, escombros o sustancias, cualquiera que sea su naturaleza y el lugar en que se depositen, que constituyan o puedan constituir un pliego de contaminación de las aguas o de degradación de su entorno.
 - Efectuar acciones sobre el medio físico o biológico al agua que constituyan o puedan constituir una degradación del mismo.

Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento:

1. No se utilizarán herbicidas en las labores de control de la vegetación en el interior de la planta fotovoltaica. En caso de ser necesario este control se recomienda el aprovechamiento a diente por ganado ovino con una carga ganadera ajustada, o bien con medios mecánicos.
2. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad. No se permitirá la mezcla de residuos debiendo almacenarse de forma separada.



3. Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la fase de construcción o en la de funcionamiento, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Medidas específicas para la línea eléctrica:

1. En la instalación eléctrica, para minimizar el riesgo de electrocución para las aves, se adoptarán, como mínimo, las medidas técnicas establecidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura y las del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.
2. Se instalarán dispositivos anticolidión tipo espiral de al menos 30 cm de diámetro y 1 m de longitud, uno cada 30 metros en cada conductor al tresbolillo, de forma que la línea tenga uno cada 10 metros. Además se dispondrán balizas giratorias tal como se indica en la documentación remitida (cada 7 m con un cable de tierra o cada 14 m cuando existen dos cables de tierra).
3. Como medida para evitar la nidificación de aves de mediano tamaño y gran tamaño se colocarán elementos antiposada-antinidificación. Estos no deberán ser de tipo aguja ya que se ha comprobado que pueden causar la muerte de los individuos que utilicen el apoyo y aumenta el riesgo de electrocución, y con él, el de provocar cortocircuitos y generar perjuicios sobre la línea eléctrica.
4. Durante toda la vida útil de la instalación se repondrán los elementos que se vayan deteriorando con el paso del tiempo.
5. En relación con los viales y acceso necesarios para la ejecución de la línea eléctrica, se incluirán éstos en la memoria detallada que debe aportarse ante la Dirección General de Medio Ambiente para su supervisión.

Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico:

— Con carácter previo a la ejecución de las obras:

1. El proyecto de ejecución definitivo deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la Dirección General con competencias en materia de Patrimonio Cultural, elaboradas a partir de los resultados de una prospección arqueológica intensiva que



será llevada a cabo por técnicos especializados en toda la zona de afección de las obras del proyecto de referencia (campo solar, subestación eléctrica y otras edificaciones e instalaciones, y el trazado de la línea eléctrica), así como áreas de acopios, préstamos, instalaciones auxiliares y cualquier obra relacionada con dicho proyecto, para localizar, delimitar y caracterizar los posibles yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos de interés etnográfico y determinar la posible afección del proyecto respecto a los mismos.

2. Todas las actividades se ajustarán a lo establecido al respecto en la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, en el Decreto 93/1997 Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura, así como en la Ley 3/2011, de 17 de febrero, de modificación de la Ley 2/1999.

Medidas complementarias:

Se cumplirán las medidas complementarias incluidas en el estudio de impacto ambiental remitido al órgano ambiental, y que se resumen a continuación:

- Gestión de pastos: El pastoreo con ganado ovino será con una carga ganadera máxima de 3 ovejas por hectárea y año. Además se deberán dejar sin pastorear dos parcelas o zonas durante los meses de abril y mayo con objeto de mantener una cobertura vegetal suficiente durante el periodo reproductor y más sensible para las especies silvestres.
- Cultivo no productivo de cereales mediante siembra directa en parcelas colindantes sin cosecha.
- Dentro de la propuesta de reforestación (que será independiente de la pantalla vegetal perimetral de integración), se indica que se plantarán en compensación por la planta solar, pies de encina y de especies arbustivas como retama. La superficie objeto de reforestación, en materia de propuesta de reforestación y de compensación por afección, no será inferior a 5 hectáreas, recomendando que sean conjuntas las superficies correspondientes a Talarrubias I y Talarrubias II, al objeto de crear una zona más amplia con vegetación autóctona. En el caso de ser conjunta, la superficie total no podrá ser inferior a 10 hectáreas. Esta plantación deberá tener un aspecto natural, sin marcos regulares.
- Dado que no se localizan las zonas anteriormente descritas, deberá aportarse una memoria detallada previo a la finalización de las obras, la cual deberá contener la localización y superficies de actuación de las medidas complementarias, para su supervisión por la Dirección General de Medio Ambiente, así como deberán estar debidamente detalladas y presupuestadas. Tales medidas complementarias serán extensibles a lo largo de la vida útil de la planta.



Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad:

1. En caso de finalización de la actividad se deberá dejar el terreno en su estado original desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado en un periodo inferior a nueve meses.
2. En caso de no finalizar las obras, se procederá al derribo de las mismas con la maquinaria adecuada.
3. Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra actividad distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.

Programa de vigilancia y seguimiento ambiental:

1. La promotora comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente con una antelación mínima de una semana la fecha de comienzo de las obras, así como igualmente se notificará el final de éstas, al objeto de verificar la integración de las obras y, en su caso, poder exigir medidas ambientales suplementarias para corregir posibles deficiencias detectadas.
2. Se procederá por parte de la promotora a la designación de un coordinador ambiental, que ejercerá las funciones a las que se refiere la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante la fase de ejecución del proyecto y funcionamiento de la instalación.
3. Se elaborará un Plan de Vigilancia y Seguimiento Ambiental, debiendo aportar éste al finalizar las obras (salvo aquella documentación que haya que aportar antes), así como en fase de explotación para el seguimiento de la actividad. Durante la fase de explotación la promotora deberá presentar anualmente durante los primeros 15 días de cada año, a la Dirección General de Medio Ambiente el Plan de Vigilancia Ambiental el cual debe incluir la siguiente documentación:
 - 3.1. Informe general sobre el seguimiento de las medidas incluidas en la declaración de impacto ambiental, incluidas las medidas complementarias.
 - 3.2. Incidencias de las infraestructuras de la instalación en relación con la fauna silvestre. Se analizará con especial detalle la incidencia de las instalaciones sobre la avifauna para detectar posibles accidentes por colisión y/o electrocución y se adoptarán las medidas suplementarias necesarias para evitarlos.
 - 3.3. Estado del suelo, de los cauces, cursos de aguas, escorrentías, así como de los viales y drenajes.
 - 3.4. En relación con la línea eléctrica, además se deberá incluir en el PVA un seguimiento de la mortalidad de aves en todo el recorrido de la línea de evacuación, el



seguimiento se realizará los primeros 3 años desde su ejecución con una frecuencia de comprobación cada tres meses. A partir del cuarto año se revisará la frecuencia de muestreo. Previamente deberá detallarse la metodología de ejecución para el seguimiento de la mortalidad, para su supervisión por la Dirección General de Medio Ambiente.

3.5. Cualquier otra incidencia que resulte conveniente resaltar.

4. Sobre la base del resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente. A la vista de los resultados obtenidos, la Dirección General de Medio Ambiente podrá determinar a partir de qué año no es necesario continuar con el Plan de vigilancia ambiental.

Otras disposiciones:

1. Se deberá informar del contenido de esta resolución a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades. Asimismo, se dispondrá de una copia de la presente resolución en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
2. Esta Dirección General de Medio Ambiente podrá adoptar de oficio nuevas medidas protectoras, correctoras y/o complementarias, al objeto de paliar posibles impactos no detectados, conforme a lo establecido en el artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo) y/o del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011), que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Medio Ambiente, previa comunicación de tal circunstancia.

La presente declaración de impacto ambiental se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

El condicionado de la Declaración podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en la misma.
- Cuando el cumplimiento de las condiciones impuestas se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores técnicas disponibles permitan una mejor y más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.



- Cuando durante el seguimiento de su cumplimiento se detecte que las medidas preventivas o correctoras son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

La declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cinco años.

Mérida, 1 de junio de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,

PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •





RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Talarrubias II" e infraestructuras eléctricas de evacuación, en el término municipal de Talarrubias, cuya promotora es Mursolar 24, SL. Expte.: IA18/00913. (2018061498)

El proyecto al que se refiere la presente resolución se encuentra comprendido en el Grupo 3, epígrafe j). del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el anexo de la citada disposición.

Los principales elementos de la evaluación llevada a cabo son los siguientes:

1. Información del proyecto.

1.1. Promotor y órgano sustantivo.

El promotor del proyecto es Mursolar 24, SL, siendo la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras el órgano sustantivo para la aprobación de dicho proyecto.

El competente para otorgar la calificación urbanística de la instalación es la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

1.2. Objeto y justificación.

El proyecto responde al interés de Mursolar 24, SL, de construir una planta solar fotovoltaica, de 42,945 MWp de potencia instalada, así como sus infraestructuras eléctricas de evacuación asociadas, en el término municipal de Talarrubias (Badajoz).

Tal y como determina el promotor en el estudio de impacto ambiental, la instalación de la planta solar contribuiría a alcanzar los objetivos vinculantes establecidos en la Directiva 2009/28/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables para el 2020, tanto desde un punto de vista medioambiental como desde un punto de vista económico. De esta manera, además del incremento de energía renovable y su efecto mitigador del cambio climático, el desarrollo de esta futura planta supondría una importante inversión en Extremadura y la creación de puestos de empleo durante la fase construcción y funcionamiento de la planta.

1.3. Localización y descripción del proyecto.

La ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica, tal y como se determina en el Anuncio de 23 de febrero de 2018 por el que se somete a información pública, entre otras cuestiones, el estudio de impacto ambiental correspondiente a la instalación fotovoltaica "Talarrubias II" e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, es en el polígono 1, parcelas 5, 6 y 9; polígono 5, parcelas 9 y 10, del término municipal de Talarrubias (Badajoz).

Dicho proyecto se ubica colindante a otro proyectado y denominado Talarrubias I, cuya promotora es Mursolar 19, SL. Concretamente en el polígono 5, parcelas 4 y 5; y polígono 1, parcelas 2 y 3, del término municipal de Talarrubias (Badajoz).

— Características de la instalación:

- Instalación generadora que estará compuesta por 122.700 módulos fotovoltaicos de 350 Wp cada uno, con una potencia total instalada de 42.945 kWp, montados sobre suelo en seguidores a un eje y 12 inversores de 2.860 kVA cada uno.
- La instalación se divide en 12 campos solares. Cada campo solar contará con campo generador, inversor y centro de transformación. Con una configuración formada por lo siguiente:
 - ◇ 11 campos generadores de 3.570,0 kWp cada uno, un inversor de 2.860 Kva y un transformador de 3.800 kVA – 0,630 KV/33 kV.
 - ◇ 1 campo generador de 3.675,0 kWp, un inversor de 2.860 Kva y un transformador de 3.800 kVA – 0,630 KV/33 kV.
 - ◇ Cada centro de transformación contará con 2 celdas de línea (para la entrada-salida de las líneas de interconexión) y 1 celda de protección de transformador.
- Línea subterránea de interconexión entre centros de transformación mediante cable RHZ1 Al 3x(1x400+H16) mm² 18/30 kV.
- Subestación de evacuación Mursolar 24 de 220 kV, se emplazará en el polígono 1, parcela 5 del término municipal de Talarrubias (Badajoz). Estará formada por el parque de intemperie de 220 kV de simple barra con 1 posición de línea de 220 kV, 1 posición de transformador 30/220 kV y 1 parque interior de 30 kV.

Con transformador de potencia de 55 MVA (ONAN/ ONAF), 220 kV \pm 9 x 1,1 %/30 kV, conexión YNd11, y transformador de servicios auxiliares de 100 kVA



de potencia y 30/0,42 kV de relación de transformación. El conjunto de celdas estará formado por: 3 celdas de línea (de entrada de la instalación generadora), 1 celda de medida, 1 celda de alimentación a transformador de SSAA y 1 celda de línea-transformador de 220/30 kV de 55 MVA.

- Línea de evacuación aérea 220 kV, con origen en el pórtico de la subestación transformadora de la instalación "Mursolar 24", y final en la subestación transformadora "MURSOLAR 19" (correspondiente a la instalación solar fotovoltaica Talarrubias I). Las características de la línea serán las siguientes:

◇ Longitud: 470 m.

◇ Número de apoyos: 3

◇ Conductor: LA-280.

◇ Recorrido: Polígono 1, parcelas 5, 3, 9005 y 2, del término municipal de Talarrubias.

◇ Coordenadas UTM (ETRS89 Huso 30) de los apoyos:

APOYOS	X	Y
1	299015,16	4356022,06
2	298819,28	4356123,27
3	298572,29	4356165,78

- Edificio de control, que albergará una sala de celdas de media tensión.

El edificio de control además, estará dotado de oficinas y aseos. El edificio se dota de agua potable mediante un depósito compartido con el edificio de almacén. Para las aguas fecales se construirá una fosa séptica que se limpiará periódicamente.

El cerramiento exterior será de muro de fábrica de ladrillo y dispondrá de cubierta a dos aguas.

Se proyecta un edificio dotado de almacén (para los equipos y elementos diversos para el mantenimiento de las instalaciones de la central solar fotovoltaica) y de zona de cuadros eléctricos. El cerramiento exterior será de muro de fábrica de ladrillo y dispondrá de cubierta a dos aguas. Las particiones interiores se realizarán mediante muro de pladur de 100 mm de espesor. El edificio está dotado de instalación eléctrica y protección contra incendios.

En relación al cierre perimetral, se ejecutará un vallado cinegético con paso de luz mínimo 15x15 para que sea permeable a los pequeños mamíferos y sin cosido inferior, únicamente al poste. La longitud del vallado perimetral será de 7.400 metros y la altura del mismo será de 2 metros, con perfiles tubulares para salvaguardar las instalaciones del interior cuyo valor es elevado.

- Accesos y viales internos: El acceso a la planta fotovoltaica Talarrubias II, se hará por la carretera EX-316. Se diseña una red de caminos perimetrales e interiores que contarán con cuneta en tierra y anchura total incluida cuneta de 5 metros. El firme será a base de zahorra compactada.

Tal y como se ha mencionado anteriormente, la línea aérea de evacuación de 220 kV, tiene origen en el pórtico de la subestación transformadora de la instalación "Mursolar 24", y final en la subestación transformadora "Mursolar 19" (correspondiente a la instalación solar fotovoltaica Talarrubias I). La instalación solar fotovoltaica Talarrubias I e infraestructuras eléctricas de evacuación asociadas, ya ha sido evaluada ambientalmente y cuenta con declaración de impacto ambiental favorable formulada en la Resolución de 1 de junio de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente.

En relación con otros proyectos fotovoltaicos ya existentes o que cuentan con declaración de impacto ambiental, como son la instalación solar fotovoltaica Mesasolar de 5 MW y superficie de ocupación 36 hectáreas (ya existente), así como la instalación solar fotovoltaica Talarrubias I, de 42,945 MW y unas 114 hectáreas de superficie de ocupación (cuenta con declaración de impacto ambiental pero aún no se ha ejecutado), en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental debe tenerse en cuenta la compatibilidad ambiental de las instalaciones, conforme a lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Elementos ambientales significativos del entorno de proyecto.

2.1. Espacios naturales protegidos, Red Natura 2000, Hábitats de Interés Comunitario y otros valores significativos.

La actividad no se encuentra incluida en la Red Natura 2000 ni dentro de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

En el Área existen los siguientes valores ambientales según la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad; anexo I de la Directiva de Aves 2009/147/CE, hábitats del anexo I de la Directiva de Hábitat 92/43/CEE y anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001):

- Encinas dispersas sobre pastizales.
- Área de Importancia de *Oxygastra curtisii*.

El proyecto se encuentra incluido en el anexo de la Resolución de 14 de julio de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura y se dispone la publicación de las zonas de protección existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura en las que serán de aplicación las medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y electrocución en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión.

2.2. Hidrología.

La red de drenaje de la zona, pertenece en su totalidad a la cuenca del Guadiana. Se localiza en la Masa de Agua Superficial (MASp) 13.416 "Río Gargáligas I". Tal y como se establece en el informe emitido por el órgano de cuenca, el proyecto en su totalidad afectaría a los siguientes cauces y/o zonas de policía: Arroyo de las Quebradas y Arroyo de Valdelavieja.

Si bien la zona de placas solares y la subestación proyectada no ocuparían el dominio público hidráulico del estado, constituido en este caso por los cauces del arroyo de las Quebradas y del arroyo Valdelavieja, se contempla su establecimiento en la zona de policía de dichos cauces. La línea eléctrica cruzaría el cauce del arroyo de las Quebradas.

Si bien con fecha 17/12/2015 se publicó en el BOE, Resolución de 2 de diciembre de 2015, de la Dirección General del Agua, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de noviembre de 2015, por el que se declaran determinadas reservas naturales fluviales, entre las que se incluyen varios tramos del Río Gargáligas, Arroyo de la Tejuela, Fuente Escudero y Arroyo de las Quebradas, tanto la zona de placas solares como la línea de evacuación, se encontrarían fuera de los tramos declarados como reserva natural fluvial, aunque dentro de la cuenca vertiente de los tramos de río objeto de la citada declaración.

2.3. Patrimonio cultural.

Tal y como determina el informe emitido por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, en la proximidades de la zona de actuación se localizan abundantes yacimientos arqueológicos de diversas cronologías y numerosos elementos de interés etnográfico que indican una ocupación intensa de la zona durante diferentes periodos históricos. Como consecuencia de ello, dicho organismo establece una serie de medidas las cuales han sido incluidas en el condicionado ambiental de la declaración de impacto ambiental.



3. Estudio de Impacto Ambiental. Contenido.

El estudio de impacto ambiental se desglosa en los siguientes epígrafes: 1) Introducción; 2) Objetivo y descripción del proyecto y sus acciones; 3) Análisis ambiental para la selección de alternativas del proyecto y justificación de la alternativa seleccionada; 4) Inventario ambiental y descripción de los procesos e interacciones ecológicas claves; 5) Identificación y valoración de impactos ambientales, teniendo en cuenta el efecto sinérgico y acumulativo, así como la compatibilidad ambiental con instalaciones existentes; 6) Medidas preventivas, correctoras y compensatorias, incluyendo la propuesta de reforestación y el plan de restauración; 7) Programa de vigilancia y seguimiento ambiental; 8) Documento de síntesis, que incluye un apartado de conclusiones.

Se añaden además los anejos correspondientes a planos, matrices simples de impacto, matrices sinérgicas de impacto, reportaje fotográfico, presupuesto y de consultas efectuadas.

El estudio identifica los impactos en las fases de construcción y explotación sobre la atmósfera, el agua, el suelo, la vegetación, la fauna, el paisaje, espacios naturales protegidos, sobre el medio económico, sobre infraestructuras, por generación de residuos, así como sobre el cambio climático.

Establece una serie de medidas complementarias con el objetivo de compensar las afectaciones o impactos identificados.

4. Resumen del proceso de evaluación.

4.1. Fase de consultas e información pública.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 54, de 16 de marzo de 2018, no habiéndose presentado alegaciones a la ejecución del proyecto.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano sustantivo efectúa consultas a las administraciones públicas afectadas y público interesado.

Las consultas se realizaron a las siguientes Administraciones Públicas, asociaciones e instituciones:

- Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.
- Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente.



- Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente.
- Servicio de Regadíos y Coordinación de Desarrollo Rural de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio.
- Servicio de Infraestructuras Rurales de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio.
- Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Ayuntamiento de Talarrubias.
- Adenex.
- Adena.
- Seo Bird/Life.
- Ecologistas en Acción Extremadura.

En dicho trámite de consultas, se recibieron los siguientes informes:

- El informe emitido por el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio determina que, según se extrae del planeamiento vigente, revisión de las normas subsidiarias municipales de Talarrubias, se ubica en suelo no urbanizable común, donde el uso está permitido (artículo 9.1: se permiten todos los usos contemplados en las normas para el suelo no urbanizable, entre los que se encuentran las instalaciones declaradas de utilidad pública o interés social). Dicho organismo establece que no existe ningún expediente de calificación urbanística en los terrenos objeto de proyecto, siendo preceptiva para la implantación de cualquier uso o construcción, edificación o instalación no vinculado a la explotación agrícola, pecuaria o forestal, en suelo no urbanizable según el artículo 18.3 de la LSOTEX.
- Informe emitido por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural. En su informe determina que en la proximidades de la zona de actuación se localizan abundantes yacimientos arqueológicos de diversas cronologías y numerosos elementos de interés etnográfico que indican una ocupación intensa de la zona durante diferentes periodos históricos. Como consecuencia de ello, dicho organismo emite informe favorable condicionado al cumplimiento de una serie de medidas las cuales han sido incluidas en el condicionado ambiental de la declaración de impacto ambiental.
- Informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente. Pone de manifiesto que la actividad no se encuentra incluida en la Red Natura 2000 ni dentro de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.



Señala una serie de valores ambientales existentes en el área según la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad; anexo I de la Directiva de Aves 2009/147/CE, hábitats del anexo I de la Directiva de Hábitat 92/43/CEE y anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001). Dichos valores se incluyen en el apartado 2.1. de la declaración de impacto ambiental.

Dicho informe establece que no es probable que la actividad tenga repercusiones significativas sobre las especies protegidas del anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas, o a hábitats de la Directiva de Hábitat 92/43/CEE siempre que se adopten una serie de medidas, las cuales han sido incluidas en el condicionado ambiental de la declaración de impacto ambiental.

- Informe emitido por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente. Analiza los datos generales del proyecto, así como la situación actual de los terrenos. Se trata de una zona de raña, en la que se han excluido de la actuación las parcelas 7 y 8 del polígono 1 y las parcelas 11 y 12 del polígono 5. Todas ellas componen una pequeña zona central con una charca, una casa y unas naves, además de un rodal de unos 79 eucaliptos de diámetro medio 50 cm. También se han excluido las zonas próximas a arroyos existentes: curso inicial del arroyo Valdelavieja (este de la parcela 5), con vegetación formada por piruétanos y matas de encina, además de jara, brezo, escoba, torvisco, etc.; curso inicial del arroyo la Tejuela, recinto 3 de la parcela 9 del polígono 1, con igual composición de matas de encina, piruétano, madroño, mirto, etc.; curso inicial de arroyo las Quebradas (parcelas 9 y 10 del polígono 5), con presencia de piruétanos. Por último, también se excluye una hilera de 119 alcornoques ubicados en la linde oeste. Así, en la zona donde se pretende la instalación de los paneles sólo existen pinos y alcornoques dispersos, escoba, brezo, jara, etc., y pastizal con presencia de narcissus sp.

A la vista de estos datos, y en línea con las premisas que alientan y promueven estas energías verdes, dicho organismo considera que las instalaciones proyectadas sólo son viables en zonas donde la afección al arbolado sea mínima y excepcional, dado que la consecución de los ecosistemas de los que éste forma parte son de gran valor ambiental y productivo y de lenta creación, siendo deseable mantener la posibilidad de reversión del uso del terreno alterando lo menos posible su situación actual, de forma que la reversión no signifique iniciar de cero la plantación del estrato arbóreo. No obstante, en esta consideración sólo se incluye a las quercíneas, como especies componentes de la vegetación climática de la zona. El pinar también aporta beneficios similares, pero es de más rápido crecimiento y sobre todo de mayor altura, por lo que se considera que la afección de la permanencia de pies aislados adultos sobre los paneles solares es mayor y los plazos necesarios de reversión son menores.

En dicho informe se establecía que sería necesario reajustar los paneles de forma que se evite la eliminación de arbolado (encina/alcornoque) con diáme-



tro superior a 20 cm. En relación a la medida compensatoria propuesta por el promotor para efectuar una repoblación, recomienda sustituir la especie *Quercus coccifera* (coscoja), por *Quercus rotundifolia* (encina), debiendo seguir las instrucciones técnicas del anexo del Decreto 13/2013, y su modificación Decreto 111/2015 en la ejecución de los trabajos de preparación del suelo e introducción de la vegetación. La planta deberá protegerse del ganado mediante jaula u otro sistema de protección.

En relación con el informe emitido por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, el promotor en la nueva versión del Estudio de Impacto Ambiental, tiene en consideración dicho informe, reajusta el diseño del proyecto y la disposición de los paneles solares, así como tiene en cuenta el efecto acumulativo y sinérgico y de compatibilidad ambiental de las instalaciones con otras ya existentes o proyectadas. Tal y como se ha mencionado con anterioridad, el proyecto fotovoltaico Talarrubias II se ubica junto a otro proyectado y denominado Talarrubias I. Así el promotor determina en dicho estudio que: "la ejecución de los dos proyectos conlleva la eliminación durante la fase de construcción de más de 200 hectáreas de pastizales ubicados en tierras arables, 22,12 ha de olivar, y 17,89 ha de una cubierta vegetal clara y heterogénea compuesta principalmente por un estrato arbóreo de pinar (datos medios de 140 pies/ha y diámetro de 25 cm) y un escaso sustrato de encinas jóvenes y piruétano. Por otro lado, se destaca que en ambos proyectos se respetarán todas las encinas y alcornoques con diámetro superior a 20 cm, dispersos por el territorio a ocupar por las plantas fotovoltaicas".

- Informe emitido por Confederación Hidrográfica del Guadiana. En relación con la línea eléctrica cruzaría el cauce del arroyo de las Quebradas perteneciente a la MASp "Río Gargáligas I", que constituye el DPH del estado, definido en el Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio. Cualquier actuación que se realice en DPH requiere de la pertinente autorización administrativa del órgano de cuenca, existiendo en el citado órgano un expediente de cruce de línea aérea de alta tensión sobre el cauce del arroyo de las Quebradas (Expte.: CL 8/18). Se estará a lo dispuesto en la resolución correspondiente.

En relación con la zona de placas solares y la subestación proyectada, si bien esta zona no ocuparía el DPH del estado, constituido en este caso por los cauces del arroyo de las Quebradas y del arroyo Valdelavieja, se contempla su establecimiento en la zona de policía de dichos cauces, no constando en el citado órgano de cuenca la correspondiente solicitud para la autorización administrativa correspondiente.

Si bien con fecha 17/12/2015 se publicó en el BOE Resolución de 2 de diciembre de 2015, de la Dirección General del Agua, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de noviembre de 2015, por el que se declaran

determinadas reservas naturales fluviales, entre las que se incluyen varios tramos del Río Gargáligas, Arroyo de la Tejuela, Fuente Escudero y Arroyo de las Quebradas, tanto la zona de placas solares como la línea de evacuación, se encontrarían fuera de los tramos declarados como reserva natural fluvial, aunque dentro de la cuenca vertiente de los tramos de río objeto de la citada declaración.

El informe se emite en sentido favorable para la actuación proyectada, estando en cualquier caso a lo dispuesto en la resolución, tanto del procedimiento de autorización para el cruce aéreo de la línea eléctrica de evacuación sobre los cauces que constituyen el DPH del estado, como del procedimiento de autorización para la instalación de placas solares y subestación transformadora en zona de policía de cauces (pendiente de solicitar).

- Informe emitido por Servicio de Infraestructuras Rurales. Emite informe favorable en materia de vías pecuarias conforme a la legislación correspondiente.
- Informe emitido por el Servicio de Regadíos y Coordinación de Desarrollo Rural, en el que determina que no existen afecciones en materia de su competencia y en relación a la normativa correspondiente a efectos de concentración parcelaria, zonas regables oficiales y expropiaciones de interés social.

4.2. Inicio de la evaluación ambiental ordinaria y análisis técnico del expediente.

El 23 de mayo de 2018 se recibe en el Servicio de Protección Ambiental como órgano ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental y demás documentación conforme al artículo 69 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el inicio de la evaluación ambiental ordinaria.

Dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y conforme al artículo 10.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha tenido en cuenta la compatibilidad ambiental de las instalaciones existentes o que cuenten con declaración de impacto ambiental, como son la instalación solar fotovoltaica Mesasolar de 5 MW y superficie de ocupación 36 hectáreas (ya existente), y la instalación solar fotovoltaica Talarrubias I, de 42,945 MW y unas 114 hectáreas de superficie de ocupación (cuenta con declaración de impacto ambiental pero aún no se ha ejecutado). Igualmente ocurre por la presencia en la zona de líneas eléctricas ya instaladas.

4.3. Características del potencial impacto.

4.3.1. Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Las afecciones al sistema hidrológico podrían provenir como consecuencia de afecciones directas o indirectas derivadas de la ejecución del proyecto,



principalmente sobre las aguas superficiales, descartando a priori afecciones sobre aguas subterráneas. Las afecciones directas se deben principalmente al establecimiento de placas solares en zona de policía de diversos cauces, debiendo estar previamente autorizado por el órgano de cuenca correspondiente. Dado que dichas instalaciones van hincadas en el terreno, sin cimentaciones y por tanto sin movimientos de tierras, no se prevén afecciones significativas directas sobre los valores presentes en el medio. Igualmente como consecuencia de los cruces de línea aérea podría existir afección sobre medio hídrico, si bien al tratarse de tramos aéreos, dichas afecciones se limitarían a la instalación de apoyos con sus cimentaciones correspondientes en las zonas de DPH o de policía, debiendo contar previamente con la autorización del órgano de cuenca. Inicialmente se descartan por tanto, posibles afecciones directas como consecuencia de la instalación del proyecto fotovoltaico e infraestructuras eléctricas de evacuación asociadas sobre el medio hídrico, si bien en el condicionado ambiental de la declaración de impacto ambiental, se incluirán una serie de medidas preventivas, correctoras y complementarias para evitar o minimizar estas posibles afecciones.

Las afecciones indirectas sobre el sistema hidrológico podrían provenir de pequeñas alteraciones en la cuenca de escorrentía, como consecuencia de movimientos de tierras del proyecto como podrían ser cimentaciones, zanjas, viales, nivelaciones, etc., así como por el tránsito de maquinaria.

El empleo de maquinaria en el entorno de cursos de agua y zonas de escorrentías naturales puede conllevar el aporte de residuos por vertidos accidentales que por escorrentía derivarían en ellos, por lo que se extremarán las precauciones en estas zonas. De igual modo, por ser focos de contaminación, las áreas de acopio de materiales de obra y de residuos generados en ella deben ubicarse en áreas alejadas de los cursos de agua, y dotarse de sistemas de prevención de vertidos.

En relación con cruzamientos de zanjas de cableado, de líneas, la fosa séptica etc., deberá cumplirse el condicionado técnico que establezca el órgano de cuenca en su autorización, así como el condicionado ambiental de la declaración de impacto ambiental. Mediante la adopción de dicho condicionado se evitan o minimizan afecciones directas sobre el sistema hidrológico.

Las obras y la red de drenaje deberán respetar en todo momento las escorrentías existentes, instalando aquellos sistemas de evacuación que sean precisos y debidamente dimensionados. No se prevén, dada la escasa pendiente del terreno, procesos erosivos como consecuencia de la ejecución del proyecto.

4.3.2. Afecciones al suelo.

La superficie de las parcelas es prácticamente llana, sin grandes desniveles, por lo que no será necesario realizar grandes desmontes, siendo por ello mínima la erosión en la fase de construcción.

El suelo se verá afectado como consecuencia de los movimientos de tierras que se llevarán a cabo en la explanación de viales, excavaciones y zanjas en el tendido de cables, nivelación para la instalación de las casetas para transformadores y control y edificaciones auxiliares, excavación de las cimentaciones de los apoyos, ejecución de los hincados para la instalación de los seguidores de las placas solares, etc. Deberán adoptarse medidas preventivas y correctoras e incluso complementarias al objeto de evitar, corregir o compensar la aparición de procesos erosivos, si bien dada la escasa pendiente del terreno no se prevén. También resulta de importancia no trabajar en épocas de lluvia o con suelo excesivamente húmedo, al objeto de evitar compactaciones excesivas del terreno.

Tanto en fase de obras como de funcionamiento existe además, riesgo de contaminación por derrames, vertido de combustible o lubricantes como consecuencia de averías o mantenimiento in situ de la maquinaria, debiendo por ello realizar las labores de reparación y mantenimiento de la maquinaria en talleres autorizados para ello. En caso de vertidos accidentales se procederá a la retirada y gestión del suelo contaminado.

4.3.3. Afecciones a la fauna.

Si bien no se detectan especies de fauna protegida en la zona de la instalación solar del proyecto (a excepción del Área de Importancia de *Oxygastrea curtisii*, así como seguramente se trate de área de campeo de otras especies), en la declaración de impacto ambiental se establecen una serie de medidas preventivas y correctoras así como complementarias al objeto de compensar las posibles afecciones derivadas de la ejecución del proyecto. Una correcta planificación de los trabajos para evitar trabajar en la época reproductora de la mayoría de las especies de fauna podría minimizar posibles afecciones sobre ésta.

Sí deben tenerse en cuenta las posibles colisiones y electrocuciones principalmente sobre la avifauna como consecuencia de la instalación de la línea eléctrica aérea de evacuación, debiendo adoptar entre otras medidas, el condicionado técnico establecido en la normativa al respecto, e incluido en el condicionado ambiental de la declaración de impacto ambiental.

4.3.4. Paisaje.

Durante la fase de obras la modificación de los componentes del paisaje la producen los movimientos de tierras, la presencia de maquinaria pesada y

vehículos de obras, instalación de los paneles solares, etc., produciéndose ésta en las parcelas en las que se instalará el parque solar, y en los terrenos por los que discurre la línea eléctrica de evacuación. En este sentido deberá tenerse en cuenta el efecto sinérgico de los dos proyectos planteados (Talarrubias I y Talarrubias II), siendo las afecciones al paisaje mayores como consecuencia de la instalación de los dos parques solares.

En fase de funcionamiento la calidad del paisaje se verá distorsionada por la introducción de la línea eléctrica, así como por el aumento de superficie ocupada por el parque solar. La incidencia paisajística de la instalación proyectada se minimizará, dada la suave topografía del terreno, así como por la adopción de medidas preventivas, correctoras y complementarias, tales como el integrar las instalaciones y edificaciones en el entorno, emplear materiales y colores en edificaciones que mimetizan dichas instalaciones, etc.

Entre las medidas en relación con las afecciones sobre el paisaje, el promotor deberá adoptar medidas de integración paisajística de manera conjunta en ambos proyectos (Talarrubias I y II). Así, tal y como se detalla en el condicionado de la declaración de impacto ambiental, en su apartado 15 de medidas en la fase de construcción, el promotor deberá presentar, previo a la finalización de las obras, un Plan de integración paisajística.

4.3.5. Calidad atmosférica.

Durante la fase de construcción del proyecto, la calidad del aire se verá alterada por la emisión difusa de partículas de polvo a la atmósfera, gaseosas y sonoras, derivadas del funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra, debiendo establecerse medidas para corregir estos efectos, las cuales son incluidas en el condicionado de la declaración de impacto ambiental.

En fase de funcionamiento las instalaciones fotovoltaicas no emiten contaminantes de ningún tipo a la atmósfera. Se considera una energía limpia que transforma la energía fotovoltaica del sol en energía eléctrica.

4.3.6. Afecciones al patrimonio arqueológico

Tal y como determina la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural, dado que en la proximidades de la zona de actuación se localizan abundantes yacimientos arqueológicos de diversas cronologías y numerosos elementos de interés etnográfico que indican una ocupación intensa de la zona durante diferentes periodos históricos, para minimizar o evitar dicha afección, se establecen una serie de medidas de obligado cumplimiento en el condicionado ambiental de la declaración de impacto ambiental.

4.3.7. Afecciones a la vegetación.

Entre las afecciones a la vegetación, y valorándose ésta de manera conjunta en ambos proyectos planteados, Talarrubias I y II, tal y como se expone en el estudio de impacto ambiental presentado por el promotor, las afecciones se centran en pastizales de tierras arables, unas 22 hectáreas de olivar y unas 18 hectáreas de masa de pinar con escaso sustrato de encinas jóvenes y pírúntano. Se respetarán por tanto todas las encinas y alcornoques con diámetro superior a 20 cm, dispersos por el territorio a ocupar por las plantas fotovoltaicas. Las quercineas por su carácter autóctono y su lento crecimiento resultan de gran valor ecológico, por lo que su mantenimiento minimiza de manera considerable las afecciones sobre la flora. No obstante se velará por el mantenimiento y la conservación de los citados pies, al objeto de que no se vean afectados tampoco en fase de explotación del proyecto. Como consecuencia de la eliminación de vegetación, en el condicionado ambiental de la declaración de impacto se incluyen una serie de medidas complementarias para compensar esta afección.

Durante la fase de explotación, la única afección sobre la vegetación estará limitada a las posibles labores necesarias para el correcto mantenimiento de la seguridad de la instalación. El control de la vegetación dentro de la planta se realizará por medios mecánicos o mediante control de ganado, evitándose la aplicación de herbicidas.

4.3.8. Consumo de recursos y cambio climático.

Se identifican como impactos positivos que la instalación proyectada utiliza un recurso inagotable, como es el sol, y no requiere la utilización importante de otros recursos naturales, presenta un reducido impacto ambiental frente a otras fuentes de generación eléctrica convencionales, como es la nuclear o las asociadas a los combustibles de origen fósil, ya que no produce la emisión de gases de efecto invernadero que contribuyan al calentamiento global y otros contaminantes atmosféricos (CO_2 , NO_x y SO_x , principalmente), no genera ruido ni vertidos, demanda un reducido mantenimiento, y garantiza un suministro energético sin necesidad de recursos exteriores.

4.3.9. Medio socioeconómico.

El impacto para este elemento es positivo por la generación de empleo directo e indirecto de la actividad por la mejora en la rentabilidad económica de los terrenos, así como el impacto positivo en la economía regional.



En consecuencia, teniendo en cuenta la compatibilidad ambiental, así como los efectos acumulativos y sinérgicos del proyecto con instalaciones existentes y proyectadas en áreas próximas, la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás legislación aplicable, el Director General de Medio Ambiente, a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, formula, a los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto de instalación solar fotovoltaica "Talarrubias II" e infraestructuras eléctricas de evacuación, en el término municipal de Talarrubias (Badajoz), cuyo promotor es Mursolar 24, S.L., debiendo respetarse en su ejecución y desarrollo las siguientes condiciones:

Condiciones de carácter general:

1. Deberán cumplirse la totalidad de las medidas y directrices establecidas en la versión final del estudio de impacto ambiental remitido al órgano ambiental, a excepción de aquellas que contradigan a las incluidas en la presente declaración.
2. Cualquier modificación del proyecto evaluado deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente y tramitada conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a la modificación de proyectos sometidos a evaluación ambiental ordinaria.
3. Tanto en fase de construcción como de explotación y en relación con la contaminación acústica, se cumplirá la normativa al respecto, el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura, y la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
4. Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Infoex), y modificaciones posteriores.
5. Para cualquier actuación en las zonas definidas por Confederación Hidrográfica del Guadiana, zonas de Dominio Público Hidráulico, zonas de servidumbre o policía de cauces, se deberá estar en posesión de la correspondiente autorización emitida por el órgano de cuenca correspondiente, debiendo adoptar además, el condicionado que desde dicho organismo se establezca.
6. El vallado perimetral de la instalación será de tipo cinegético de 2 metros de altura, tendrá un tamaño de cuadrícula a nivel del suelo de al menos 15 por 15 centímetros, no tendrán elementos cortantes o punzantes (como por ejemplo alambre de espino), no tendrán voladizo ni estará anclado al suelo con elementos diferentes a los postes. Los postes preferentemente se instalarán de tipo ángulo y de color verde oscuro o tono ocre para favorecer su integración paisajística.



7. En relación con el sistema de saneamiento para contener las aguas residuales de las edificaciones y consistente en la instalación de una fosa séptica, se deberá cumplir lo siguiente:

- Se debe garantizar la completa estanqueidad de la referida fosa, debiendo disponer del correspondiente certificado suscrito por técnico competente.
- En la parte superior del depósito debe llevar instalada una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.
- El depósito debe ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado, con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. Deberá disponer por tanto, de la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito, debiendo comunicar cualquier incidencia que pudiera ocurrir.

Medidas a aplicar en la fase de construcción:

1. Se recomienda planificar los trabajos de manera que las obras se ejecuten preferentemente fuera del periodo de reproducción de las posibles especies presentes.
2. Se deberá prestar atención a no ocasionar molestias a la fauna presente en la zona, teniendo especial cuidado en el caso de especies catalogadas y durante las épocas de reproducción y cría de la avifauna, respetando siempre las distancias de seguridad pertinentes y cualquier indicación que se realice desde la Dirección General de Medio Ambiente.
3. Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y la afección a la vegetación, se aprovecharán los accesos y la red de caminos preexistentes, procediendo a ejecutar únicamente aquellos viales incluidos en el estudio de impacto ambiental y con el dimensionado indicado (vial tipo con anchura máxima de 5 metros incluidas cunetas). No obstante, en relación con la totalidad de viales y accesos necesarios para el proyecto (incluidos accesos para la instalación de la línea eléctrica), deberá presentarse previo al inicio de los trabajos, una memoria detallada referida a dichos viales, donde se dimensionarán en su totalidad, se describirá la metodología, la maquinaria, estimaciones de movimientos de tierras y su gestión, desmontes y terraplenes, planimetría detallada, etc., para su supervisión por el órgano ambiental competente. Se procederá a la restitución y restauración de aquellos accesos de carácter temporal.
4. Los movimientos de tierras se ajustarán a lo estipulado en el estudio de impacto ambiental y anejo y planos correspondientes. Proceder previamente al comienzo de las obras y sus correspondientes movimientos de tierras, a la retirada selectiva del sustrato edáfico (tierra de calidad agronómica) para su utilización en las labores de restauración definitivas. Dicho sustrato se acopiará sin compactar en montones no superiores a los 1,5 metros de altura para garantizar el mantenimiento de sus características biológicas, físicas y químicas esenciales. Bajo ningún concepto se procederá a nivelar los terrenos del campo solar.



5. Se procederá por tanto a restituir la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, y evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán dejar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como hormigón, tierras, etc., debiendo proceder a depositarlo según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.
6. Se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras, al objeto de evitar posibles afecciones a terrenos ajenos al área de ocupación del proyecto.
7. Las tierras que no puedan ser reutilizadas en la propia obra, deberán ser gestionadas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
8. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, reparaciones, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
9. Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.
10. Las zanjas y cimentaciones permanecerán abiertos el menor tiempo posible, dejándoles una zona con poca pendiente para facilitar la salida de pequeños animales que pudiesen caer dentro.
11. Las construcciones adoptarán caracteres que las mimeticen en el entorno y las integren con facilidad. Las fachadas, las cubiertas, los paramentos exteriores y de modo general los materiales a emplear en dichas construcciones, no deberán ser de colores llamativos ni reflectantes, debiendo emplear colores que faciliten la integración de las instalaciones en el entorno (como por ejemplo color blanco o terroso).
12. Los módulos fotovoltaicos incluirán un tratamiento químico anti-reflectante, que minimice o evite el reflejo de la luz, incluso en periodos nocturnos con luna llena, con el fin de evitar el efecto llamada de los paneles sobre las aves acuáticas, o la excesiva visibilidad desde puntos alejados de la planta.
13. No se instalará alumbrado exterior en la planta fotovoltaica, a excepción de la asociada a los edificios auxiliares que en cualquier caso, será de baja intensidad y apantallado hacia



el suelo e iluminando exclusivamente el área deseada. Se instalarán interruptores con control de encendido y apagado de la iluminación según la hora de puesta y salida del sol. Se evitará el encendido de luces tipo LED de color blanco durante la noche debido al efecto negativo sobre la oscuridad natural de la noche. En caso de ser necesario se instalarán luces LED de color cálido y apantallados hacia abajo. En cualquier caso se deberá cumplir con las condiciones establecidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias, especialmente en lo referente a contaminación lumínica. Se ha de priorizar el uso de fuentes de luz que minimicen la emisión de luz en la banda azul del espectro.

14. Al finalizar las obras se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable, contaminante o perjudicial para la fauna que se obtenga a la hora de realizar los trabajos (tales como escombros, embalajes, envases, plásticos, metales, etc.). Estos sobrantes deberán tratarse por gestor autorizado y de forma separada cada uno de los diferentes flujos de residuos.
15. En relación con la integración paisajística de las instalaciones, en el estudio de impacto ambiental se indica que se propone una pantalla vegetal frontal en el límite norte de las instalaciones con especies arbustivas autóctonas, tales como mirto, lentisco o enebro. Esta Dirección General de Medio Ambiente considera que dicha pantalla vegetal se realizará en todo el perímetro de las instalaciones, incluso pudiendo tener en consideración el perímetro del proyecto de Talarrubias I, recomendando ejecutar en el perímetro de ambas instalaciones dicha pantalla vegetal de integración. En el caso de proceder a efectuar dicha pantalla vegetal de manera independiente en sendos proyectos, éste deberá comprender todo el perímetro de cada instalación.
 - 15.1. Como consecuencia deberá elaborarse previo a la finalización de las obras, un Plan de integración de la instalación en el entorno (pudiendo ser conjunto a ambos proyectos Talarrubias I y II). Dicho Plan de integración deberá recoger especies a plantar (de carácter arbóreo y arbustivo), metodología de plantación, labores previas, labores de mantenimiento, calendario de planificación, etc. Dicho Plan deberá presentarse ante el órgano ambiental competente para su supervisión.
 - 15.2. Como norma general las plantaciones se dispondrán sin atender a un marco de plantación determinado, sino que se distribuirán por bosquetes o agrupaciones de pies.
 - 15.3. Las plantas a emplear deberán ser autóctonas, así como cumplir la normativa al respecto sobre material forestal de reproducción. En el programa de vigilancia y seguimiento ambiental de la declaración de impacto ambiental se establecerán una serie de consideraciones con el objetivo de mantener en el tiempo las plantaciones ejecutadas, por tratarse de actuaciones de eficacia comprobable a medio-largo plazo.



- 15.4. Dichas especies vegetales deberán ser mantenidas, conservadas y repuestas durante toda la vida útil de la planta solar fotovoltaica. Se deberá asegurar la viabilidad de la plantación realizada, bien mediante la instalación de tubos protectores de una altura adecuada o bien mediante jaulas de protección. En referencia a los tubos protectores serán de colores poco llamativos, ocres o verdes preferiblemente. Tanto en el caso de los tubos como de las jaulas, deberán retirarse cuando dejen de ser funcionales y esté asegurada la viabilidad de las plantas establecidas.
16. Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
17. Con objeto de producir la mínima afección posible a los cursos de agua y terrenos asociados, se prohíbe:
- Efectuar vertidos directos o indirectos que contaminen las aguas.
 - Acumular residuos sólidos, escombros o sustancias, cualquiera que sea su naturaleza y el lugar en que se depositen, que constituyan o puedan constituir un pliego de contaminación de las aguas o de degradación de su entorno.
 - Efectuar acciones sobre el medio físico o biológico al agua que constituyan o puedan constituir una degradación del mismo.

Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento:

1. No se utilizarán herbicidas en las labores de control de la vegetación en el interior de la planta fotovoltaica. En caso de ser necesario este control se recomienda el aprovechamiento a diente por ganado ovino con una carga ganadera ajustada, o bien con medios mecánicos.
2. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad. No se permitirá la mezcla de residuos debiendo almacenarse de forma separada.
3. Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la fase de construcción o en la de funcionamiento, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la



producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Medidas específicas para la línea eléctrica:

1. En la instalación eléctrica, para minimizar el riesgo de electrocución para las aves, se adoptarán, como mínimo, las medidas técnicas establecidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura y las del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.
2. Además, serán de obligado cumplimiento las medidas de prevención contra la colisión, incluidas en el apartado 6.5.1. de medidas preventivas y correctoras referidas a impactos sobre la fauna, incluidas en la versión final del estudio de impacto ambiental presentado por el promotor ante el órgano ambiental.
3. Durante toda la vida útil de la instalación se repondrán los elementos que se vayan deteriorando con el paso del tiempo.
4. En caso de ser necesarios viales y accesos para la ejecución de los 470 metros de línea eléctrica, se incluirán éstos en la memoria detallada que debe aportarse ante el órgano ambiental competente para su supervisión, tal y como se determina en el apartado 3 de medidas a adoptar en la fase de construcción.

Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico:

— Con carácter previo a la ejecución de las obras:

1. El proyecto de ejecución definitivo deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la Dirección General con competencias en materia de Patrimonio Cultural, elaboradas a partir de los resultados de una prospección arqueológica intensiva que será llevada a cabo por técnicos especializados en toda la zona de afección de las obras del proyecto de referencia (campo solar, subestación eléctrica y otras edificaciones e instalaciones, y el trazado de la línea eléctrica), así como áreas de acopios, préstamos, instalaciones auxiliares y cualquier obra relacionada con dicho proyecto, para localizar, delimitar y caracterizar los posibles yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos de interés etnográfico y determinar la posible afección del proyecto respecto a los mismos.
2. Todas las actividades se ajustarán a lo establecido al respecto en la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, en el Decreto 93/1997 Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura, así como en la Ley 3/2011, de 17 de febrero, de modificación de la Ley 2/1999.



Medidas complementarias:

Se cumplirán las medidas complementarias incluidas en el estudio de impacto ambiental remitido al órgano ambiental, y que se resumen a continuación:

- Gestión de pastos: El pastoreo con ganado ovino será con una carga ganadera máxima de 3 ovejas por hectárea y año. Además se deberán dejar sin pastorear dos parcelas o zonas durante los meses de abril y mayo con objeto de mantener una cobertura vegetal suficiente durante el periodo reproductor y más sensible para las especies silvestres.
- Cultivo no productivo de cereales mediante siembra directa en parcelas colindantes sin cosecha.
- Naturalización de charcas existentes. En ellas se instalará un cerramiento de 1 metro de altura, luz de malla 15 x 30 cm, a 10 metros de la orilla en cota máxima de llenado para impedir el paso del ganado a la charca.
- Dentro de la propuesta de reforestación (que será independiente de la pantalla vegetal perimetral de integración), se indica que se plantarán en compensación por la planta solar, pies de encina y de especies arbustivas como retama. La superficie objeto de reforestación, en materia de propuesta de reforestación y de compensación por afección, no será inferior a 5 hectáreas, recomendando que sean conjuntas las superficies correspondientes a Talarrubias I y Talarrubias II, al objeto de crear una zona más amplia con vegetación autóctona. En el caso de ser conjunta, la superficie total no podrá ser inferior a 10 hectáreas. Esta plantación deberá tener un aspecto natural, sin marcos regulares.
- Dado que no se localizan las zonas anteriormente descritas, deberá aportarse una memoria detallada previo a la finalización de las obras, la cual deberá contener la localización y superficies de actuación de las medidas complementarias, para su supervisión por el órgano ambiental competente, así como deberán estar debidamente detalladas y presupuestadas. Tales medidas complementarias serán extensibles a lo largo de la vida útil de la planta.

Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad:

1. En caso de finalización de la actividad se deberá dejar el terreno en su estado original desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado en un periodo inferior a nueve meses.
2. En caso de no finalizar las obras, se procederá al derribo de las mismas con la maquinaria adecuada.
3. Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra actividad distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.



Programa de vigilancia y seguimiento ambiental:

1. El promotor comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente con una antelación mínima de una semana la fecha de comienzo de las obras, así como igualmente se notificará el final de éstas, al objeto de verificar la integración de las obras y, en su caso, poder exigir medidas ambientales suplementarias para corregir posibles deficiencias detectadas.
2. Se procederá por parte del promotor a la designación de un coordinador ambiental, que ejercerá las funciones a las que se refiere la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante la fase de ejecución del proyecto y funcionamiento de la instalación.
3. Se elaborará un Plan de Vigilancia y Seguimiento Ambiental, debiendo aportar éste al finalizar las obras (salvo aquella documentación que haya que aportar antes), así como en fase de explotación para el seguimiento de la actividad. Durante la fase de explotación el promotor deberá presentar anualmente durante los primeros 15 días de cada año, a la Dirección General de Medio Ambiente el Plan de Vigilancia Ambiental el cual debe incluir la siguiente documentación:
 - 3.1. Informe general sobre el seguimiento de las medidas incluidas en la declaración de impacto ambiental, incluidas las medidas complementarias.
 - 3.2. Incidencias de las infraestructuras de la instalación en relación con la fauna silvestre. Se analizará con especial detalle la incidencia de las instalaciones sobre la avifauna para detectar posibles accidentes por colisión y/o electrocución y se adoptarán las medidas suplementarias necesarias para evitarlos.
 - 3.3. Estado del suelo, de los cauces, cursos de aguas, escorrentías, así como de los viales y drenajes.
 - 3.4. En relación con la línea eléctrica, además se deberá incluir en el PVA un seguimiento de la mortalidad de aves en todo el recorrido de la línea eléctrica de evacuación, el seguimiento se realizará los primeros 3 años desde su ejecución con una frecuencia de comprobación cada tres meses. A partir del cuarto año se revisará la frecuencia de muestreo. Previamente deberá detallarse la metodología de ejecución para el seguimiento de la mortalidad, para su supervisión por la Dirección General de Medio Ambiente.
 - 3.5. Cualquier otra incidencia que resulte conveniente resaltar.
4. Sobre la base del resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente. A la



vista de los resultados obtenidos, la Dirección General de Medio Ambiente podrá determinar a partir de qué año no es necesario continuar con el Plan de vigilancia ambiental.

Otras disposiciones:

1. Se deberá informar del contenido de esta resolución a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades. Asimismo, se dispondrá de una copia de la presente resolución en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
2. Esta Dirección General de Medio Ambiente podrá adoptar de oficio nuevas medidas protectoras, correctoras y/o complementarias, al objeto de paliar posibles impactos no detectados, conforme a lo establecido en el artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo) y/o del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011), que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Medio Ambiente, previa comunicación de tal circunstancia.

La presente declaración de impacto ambiental se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

El condicionado de la Declaración podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en la misma.
- Cuando el cumplimiento de las condiciones impuestas se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores técnicas disponibles permitan una mejor y más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.
- Cuando durante el seguimiento de su cumplimiento se detecte que las medidas preventivas o correctoras son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

La declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.



La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el diario oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cinco años.

Mérida, 4 de junio de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,

PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •





RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación solar fotovoltaica "La Fernandina" e infraestructuras eléctricas de evacuación, en el término municipal de Mérida, cuya promotora es Planta Solar OPDE La Fernandina, SL. Expte.: IA18/00522. (2018061500)

El proyecto al que se refiere la presente resolución se encuentra comprendido en el Grupo 3, epígrafe j). del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el anexo de la citada disposición.

Los principales elementos de la evaluación llevada a cabo son los siguientes:

1. Información del proyecto

1.1. Promotor y órgano sustantivo.

La promotora del proyecto es Planta Solar OPDE La Fernandina, SL, siendo la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras el órgano sustantivo para la aprobación de dicho proyecto. Corresponde al Ayuntamiento de Mérida otorgar la calificación urbanística de la instalación.

1.2. Objeto y justificación.

El proyecto responde al interés de Planta Solar OPDE La Fernandina, SL, de construir una planta solar fotovoltaica, de 49,9 MWp de potencia instalada, y su correspondiente línea de evacuación, en el término municipal de Mérida (Badajoz).

Tal y como determina la promotora en el estudio de impacto ambiental, la aprobación del Real Decreto-ley 9/2013, de 12 de julio, por el que se adoptan medidas urgentes para garantizar la estabilidad financiera del sistema eléctrico supuso, una nueva regulación para las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes renovables. Dicho cambio se confirmó con la aprobación del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes renovables, cogeneración y residuos, que establece el régimen jurídico y económico de dichas instalaciones.

Posteriormente, la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, insta a que el Gobierno puede establecer un régimen retributivo específico para fomentar la producción a partir de fuentes renovables mediante mecanismo de competencia competitiva.

España alcanzó en 2014 un 17,3 % de consumo de energía renovable sobre el consumo de energía final. Actualmente, ante la previsión del consumo de electricidad y la necesidad de cumplimiento del objetivo europeo fijado en el 20 % de energía renovable sobre consumo de energía final, resulta necesario un impulso de instalación de nueva capacidad renovable en el sistema eléctrico.

En la actualidad, la tecnología solar fotovoltaica sigue optimizando su diseño y reduciendo los costes de instalación, operación y mantenimiento, atisbándose una paridad eléctrica con el mercado de energía en los años venideros.

1.3. Localización y descripción del proyecto.

La ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica es en el polígono 85, parcela 108; polígono 44, parcelas 267 y 249, del término municipal de Mérida (Badajoz).

— Características de la instalación:

- La instalación generadora estará compuesta por un campo generador de 146.760 módulos fotovoltaicos ETSOLAR, modelo ET-P672340WW de 340 Wp, montados sobre sistema de seguimiento solar a un eje y 28 inversores INGETEAM de 1.637 kW. Esto supone una potencia nominal total de 45.836 kW, y potencia pico total de 49.898 kWp. El sistema se compone de 1.136 seguidores de 90 módulos y 742 seguidores de 60 módulos tipo Axial Structural o similar.

La instalación se subdivide en 7 campos solares, cada subcampo tendrá un centro de inversión-transformación con 1 transformador de 6.560 kVA y 4 inversores de los cuales, seis de ellos estarán conformados por 21.000 módulos, en 700 cadenas de 30 módulos en serie y uno de ellos estará formado por 20.760 módulos, en 692 cadenas de 30 módulos en serie. Además, la instalación contará con sus correspondientes conexiones y equipos de control, protección y medida. Los centros albergarán 4 inversores de 1.637 kW y un transformador de 6.560 kVA - 0,63/20 kV (elementos exteriores) y celdas de media tensión y control (elementos interiores).

- Edificio de control y Subestación transformadora "OPDE La Fernandina", con transformador relación 20/66 kV, de 50 MVA de potencia, y transformador de servicios auxiliares de 50 kVA de potencia y 20/0,40 kV de relación de transformación. El parque de 66 kV estará formado por 1 posición de salida de línea de 66 kV y 1 posición de primario transformador de potencia; el parque de 20 kV estará formado por 1 celda de secundario de transformación de potencia, 4 celdas de salida de línea y 1 celda de servicios auxiliares.
- Línea aérea/subterránea de alta tensión de 66 kV, de 1.208,95 metros de longitud, montada en simple circuito con conductor de fase simple tipo



242-AL1/39-ST1A, compuesta de 7 apoyos de celosía metálica, con inicio en la posición de salida de la subestación "OPDE La Fernandina" y fin en la entrada a las infraestructuras de 66 kV de la Subestación de Mérida, propiedad de Endesa Distribución.

- ◇ Longitud del tramo aéreo: 1.074,22 metros.
- ◇ Longitud del tramo subterráneo: 134,73 metros.
- ◇ Recorrido de la línea de 66 kV: Polígono 85, parcelas 106, 104, 108, y 109, del término municipal de Mérida (Badajoz).
- ◇ Las coordenadas UTM (Sistema de referencia ETRS89-Huso 29), de los apoyos del tramo aéreo son las siguientes:

APOYOS	X	Y
1	730.648	4.308.530
2	730.457	4.308.256
3	730.510	4.308.368
4	730.355	4.308.043
5	730.225	4.307.860
6	730.077	4.308.000
7	730.013	4.308.035

- Edificaciones. Centros inversores y transformadores. Se trata de una caseta cuya parte de instalación está diseñada para exterior, encontrándose en un contenedor la aparatada de media tensión y control. Los elementos exteriores serán 4 inversores y un transformador. Los elementos interiores son celdas de media tensión y control. Se instalará un centro de control prefabricado que albergará el sistema de monitorización y vigilancia y un recinto de almacén.
- En relación a caminos y accesos, se procederá a su acondicionamiento para el mejor funcionamiento del parque fotovoltaico. Se habilitarán las correspondientes cunetas, drenajes y obras hidráulicas necesarias. Dichos caminos tendrán 4 metros de anchura de plataforma, con cunetas a ambos lados, así como el firme será a base de zahorra. En la medida de lo posible se empleará la red de caminos ya existente.



- Se procederá a instalar un sistema de vigilancia y vallado. El vallado perimetral será de dos metros de altura, con malla cinética anudada tipo bisagra. El tamaño de la cuadrícula será de 15 x 15 cm, sin voladizo, ni elementos cortantes ni punzantes.

La vida útil del proyecto se estima en 30 años. No obstante, al término de este período se evaluará mantener en operación la planta, pudiendo ser su vida útil de unos 5 o 10 años más.

2. Elementos ambientales significativos del entorno de proyecto.

2.1. Espacios naturales protegidos, Red Natura 2000, Hábitats de Interés Comunitario y otros valores significativos.

La planta solar fotovoltaica "La Fernandina" y su línea eléctrica de evacuación no se encuentran incluidas en ningún lugar de la Red Natura 2000. La zona más próxima de la Red Natura 2000, la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Embalse de Montijo" (ES00000328), se encuentra a 1.500 m de distancia.

Según la información disponible en la Dirección General de Medio Ambiente, en la zona de ubicación del proyecto se encuentran las siguientes especies y hábitats de interés, conforme al Catálogo Regional de Especies Amenazadas, de la Directiva Aves (2009/147/CE) o de la Directiva Hábitats (92/43/CEE):

- Águila calzada (*Hieraetus pennatus*), catalogada "De interés especial".
- Alcaraván (*Burhinus oedicephalus*), cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), catalogados "Sensible a la alteración de su hábitat".
- Cigüeña blanca (*Ciconia ciconia*).
- *Narcissus serotinus*, *Orchis champagneuxii*, *Orchis papilionacea*, *Ophrys speculum*, *Serapias lingua*.
- Encinar disperso con pastos y cultivos de cereal anual.

2.2. Hidrología.

La red de drenaje de la zona, pertenece en su totalidad a la cuenca del Guadiana. Se localiza en la Masa de Agua Superficial (MASp) 20.633 "Embalse de Montijo", y en la Masa de Agua Subterránea (MASb) 041.017 "Tierra de Barros". Tal y como se establece en el informe emitido por el órgano de cuenca, el proyecto en su totalidad afectaría a los siguientes cauces y/o zonas de policía: arroyo tributario del Río Guadiana.

Si bien la zona de placas solares y la línea eléctrica subterránea de evacuación no ocuparía el dominio público hidráulico del estado, constituido en este caso por el cauce de un arroyo tributario del Río Guadiana, se contempla su establecimiento en la zona de policía de dicho cauce.

2.3. Patrimonio cultural.

El informe emitido por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, en el que se recoge el contenido del resultado de la consulta efectuada por éste al Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida, pone de manifiesto la existencia de los siguientes elementos en el área de ubicación del proyecto:

Elementos arqueológicos catalogados:

Para la zona de actuación, en el Plan General de Ordenación Urbana de Mérida, se documentan en el entorno los yacimientos 24 y 26. Según la carta arqueológica de Extremadura en la zona afectada por la planta solar fotovoltaica se ubican los siguientes yacimientos: La Fernandina (Villa, romano) (Yac 68398), Fernando (Asentamiento rural, romano) (Yac 77336), Dehesilla (Asentamiento rural, romano) (Yac 80966) y Dehesilla (Indeterminada, paleolítico) (Yac 75787).

Otros elementos arqueológicos documentados o inventariados:

Tras prospección superficial intensiva realizada en el año 2017 sobre el área de implantación de la planta solar fotovoltaica, han sido documentadas las siguientes nuevas zonas de interés arqueológico y etnográfico:

2.3.1. Zona de servidumbre de la planta solar fotovoltaica.

En esta zona se han documentado los siguientes puntos arqueológicos y etnográficos de interés:

- YAC. 80966. Dehesilla.
- YAC. 75787. Dehesilla.
- Dispersión 1. Extremo NW de la parcela 6.83.0.0.44.267.8.
- Dispersión 2. Restos de material lítico sobre cerro en zona Sur de la parcela 6.83.0.0.44.267.8.
- Dispersión 3. Material constructivo romano sobre cerro que ocupa la zona intermedia de la parcela 6.83.0.0.44.267.8.
- Complejo agropecuario moderno. Restos de edificaciones en parcela 6.83.0.0.85.108.8.
- Cantera de cuarzo "El Palomar". Situada en la parcela 6.83.0.0.85.108.20.
- Vano de fachada moderna. Situada en la parcela 6.83.0.0.85.108.4.

Estos hallazgos se ubican en zonas no afectadas directamente por el proyecto.

Por otro lado, en esta zona también se ubican los yacimientos catalogados "Fernando" (YAC.77336) y "La Fernandina" (YAC.68398), cuyos límites cautelares se aconsejan ampliar tras los resultados obtenidos en prospección, debido a las altas densidades de materiales documentados fuera de los perímetros reflejados en el documento de Carta Arqueológica.

2.3.2. Campo solar.

En esta zona se han documentado los siguientes indicios de puntos arqueológicos y etnográficos de interés:

- Vía de La Plata.
- Represa en parcela 6.83.0.0.44.267.38.
- Yacimiento 24. Catalogado en el PGOU del término municipal de Mérida. No documentado.
- Dispersión 4. Afloramiento natural y majano con restos líticos y cerámicos al Norte de la parcela 6.83.0.0.44.267.5.
- Dispersión 5. Restos de material latericio refractado en zona central de la parcela 6.83.0.0.44.267.5, 100 m al Sur del yacimiento romano "Fernando".
- Dispersión 6. Dispersión de material latericio romano en extremo oriental de la parcela 6.83.0.0.44.267.35, en cerro situado 60 m al Oeste del yacimiento romano "La Fernandina".

2.3.3. Yacimiento Arqueológico.

El proyecto se encuentra ubicado en la Zona V del Yacimiento Arqueológico. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.27 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico-Arqueológico de Mérida, el nivel de protección general correspondiente a la Zona V es el asignado a las áreas no urbanas con probabilidad de existencia de restos arqueológicos de valor cultural.

3. Estudio de Impacto Ambiental. Contenido.

El estudio de impacto ambiental se desglosa en los siguientes epígrafes: 1) Introducción; 2) Descripción general del proyecto, donde se indica el objeto del proyecto; 3) Localización, que incluye descripción general, acceso, vida útil y condiciones de diseño; 4) Descripción del generador fotovoltaico; 5) Obra civil; 6) Instalación eléctrica de generación; 7) Sistema de evacuación; 8) Subestación 20/66 kV 50 MVA; 9) Línea aérea/subterránea de 66 kV para evacuación eléctrica; 10) Materias primas, vertidos y residuos; 11) Acciones del proyecto susceptibles de producir impactos; 12) Alternativas del proyecto, teniendo en cuenta sistemas de producción de energía eléctrica, tecnología, ubicación,



distribución de la instalaciones, etc.; 13) Inventario Ambiental; 14) Afecciones y cumplimiento de la normativa ambiental; 15) Identificación y valoración de impactos; 16) Propuesta de medidas protectoras y correctoras; 17) Programa de vigilancia ambiental; 18) Designación de coordinador ambiental; 19) Presupuesto de la instalación; 20) Planos; 21) Reportaje fotográfico; 22) Plan de plantación y mantenimiento de pantalla vegetal; 23) Plan de manejo de "zonas de reserva".

Se aporta además un estudio de flora, tal y como se establecía en el Documento de Alcance del proyecto de referencia.

4. Resumen del proceso de evaluación.

4.1. Elaboración de Documento de Alcance del estudio de impacto ambiental.

El documento inicial para la elaboración del documento de alcance del estudio de impacto ambiental elaborado por la sociedad Planta Solar OPDE La Fernandina, SL, fue presentado ante el órgano sustantivo la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Junta de Extremadura, y recibida en el Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente el 14 de junio de 2017.

Con fecha 15 de junio de 2017, y conforme a lo establecido en el artículo 64 de la Ley 16/2015, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Medio Ambiente, a través del Servicio de Protección Ambiental efectúa consultas a las distintas administraciones públicas afectadas y a personas interesadas, para que se pronunciaran en relación con sus competencias y referido a aspectos ambientales del proyecto.

Dicha Dirección General de Medio Ambiente a través del Servicio de Protección Ambiental, con fecha 11 de octubre de 2017, elabora el documento de alcance de proyecto de planta solar fotovoltaica Opde La Fernandina de 49,9 MW, en el término municipal de Mérida (Badajoz).

4.2. Fase de consultas e información pública.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el estudio de impacto ambiental fue sometido, junto a la solicitud de autorización administrativa previa, al trámite de información pública mediante Anuncio de 11 de diciembre de 2017, que se publicó en el DOE n.º 14, de 19 de enero de 2018, no habiéndose presentado alegaciones a la ejecución del proyecto.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se efectuaron consultas a las siguientes Administraciones Públicas, asociaciones e instituciones:



- Servicio de Patrimonio Cultural y Archivos Históricos de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.
- Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente.
- Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Ayuntamiento de Mérida.
- ADENEX.
- WWF ADENA.
- Sociedad Española de Ornitología, SEO BIRD/LIFE.
- Ecologistas en Acción.

En el trámite de consultas e información pública, se han recibido los siguientes informes y alegaciones:

- Con fecha 7 de febrero de 2018 la Delegación de Urbanismo, Medio Ambiente, Industria y Comercio del Ayuntamiento de Mérida emite informe en el que especifica que los terrenos donde se pretende realizar la construcción y sus infraestructuras de evacuación están recogidos en el PGOU vigente como suelo no urbanizable común. Informando que la instalación de la planta fotovoltaica de 49,90 MW de potencia nominal "La Fernandina" en el polígono 84 parcela 108 y polígono 44 parcelas 249 y 267, según los datos aportados, se considera compatible urbanísticamente, con independencia de los informes sectoriales necesarios para el desarrollo de la actividad y la tramitación de las licencias municipales oportunas. No emitiendo alegación alguna al respecto el Ayuntamiento de Mérida.
- Con fecha 23 de febrero de 2018 el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente emite informe en el que especifica que la actividad se encuentra a una distancia de 1.500 m del lugar de la Red Natura 2000 Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Embalse de Montijo".

Señala una serie de valores ambientales existentes en el área según la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad; anexo I de la Directiva de Aves 2009/147/CE, hábitats del anexo I de la Directiva de Hábitat 92/43/CEE y anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001). Dichos valores se incluyen en el apartado 2.1. de la declaración de impacto ambiental.



Dicho informe establece que no es probable que la actividad tenga repercusiones significativas sobre especies de la Directiva de Aves 2009/147/CE, especies protegidas del anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas, o sobre hábitats de la Directiva de Hábitat 92/43/CEE siempre que se adopten una serie de medidas, las cuales han sido incluidas en el condicionado ambiental de la declaración de impacto ambiental.

- Con fecha 2 de marzo de 2018 la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de la Junta de Extremadura, emite informe en el que se recoge el contenido del resultado de la consulta efectuada por éste al Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida. En el informe se relacionan yacimientos arqueológicos presentes en la zona de actuación, e informa favorablemente condicionado al obligado cumplimiento de una serie de medidas que han sido recogidas en la declaración de impacto ambiental.

4.3. Inicio de la evaluación ambiental ordinaria y análisis técnico del expediente.

En marzo de 2018 se recibe en el Servicio de Protección Ambiental, como órgano ambiental, el estudio de impacto ambiental y demás documentación conforme al artículo 69 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para proceder al inicio de la evaluación ambiental ordinaria.

Durante el análisis técnico del expediente, se reciben desde el órgano sustantivo, la Dirección General de Industria, Energía y Minas, informes adicionales emitidos por Administraciones Públicas consultadas en fase de consultas, correspondientes a la Confederación Hidrográfica del Guadiana y la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio. El contenido de estos informes es el siguiente:

- Con fecha 15 de marzo de 2018 se recibe informe emitido por Confederación Hidrográfica del Guadiana, en el que determina que la zona objeto de proyecto se localiza en la Masa de Agua Superficial (MASp) 20.633 "Embalse de Montijo", y en la Masa de Agua Subterránea (MASb) 041.017 "Tierra de Barros". Además, el proyecto en su totalidad afectaría a los siguientes cauces y/o zonas de policía: arroyo tributario del Río Guadiana.

Si bien la zona de placas solares y la línea eléctrica subterránea de evacuación no ocuparía el dominio público hidráulico del estado, constituido en este caso por el cauce de un arroyo tributario del Río Guadiana, se contempla su establecimiento en la zona de policía de dicho cauce.

Según consta en el órgano de cuenca, se solicitó autorización administrativa para la instalación de cerramiento perimetral y planta solar fotovoltaica en zona de policía del un arroyo tributario del Río Guadiana, con número de expediente OBMA 161/2017. Tal y como determina dicho organismo, se estará a lo dispuesto en la resolución correspondiente a emitir por éste.



- Con fecha 26 de abril de 2018 el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emite informe en el que indica que según el planeamiento vigente, Revisión del Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente el 19 de julio de 2000 (DOE 12/09/2000), la parcela se sitúa en suelo no urbanizable común. Se encuentra afectado por una protección del patrimonio (restos y yacimientos arqueológicos). Según el artículo 13.27 de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana, en suelo no urbanizable común se consideran usos susceptibles de autorización las instalaciones de energías renovables. Además informa que la Calificación Urbanística es preceptiva para la implantación de cualquier uso o construcción, edificación o instalación no vinculado a la explotación agrícola, pecuaria o forestal en suelo no urbanizable según el artículo 18.3 de la LSOTEX y su establecimiento corresponde, en este caso, al Ayuntamiento de Mérida conforme al artículo 26.1.2.b) (Suelo No Urbanizable Común y municipio de más de 20.000 habitantes).

El Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente solicita con fecha 5 de abril de 2018 a la Dirección General de Industria, Energía y Minas como órgano sustantivo, la subsanación del estudio de impacto ambiental, conforme a lo establecido en el artículo 70 de la Ley 16/2015, notificándose también al promotor, ya que para la elaboración del estudio de impacto ambiental no se ha tenido en consideración el contenido de los informes emitidos por determinadas Administraciones públicas afectadas.

Además, con fecha 5 de abril de 2018, el órgano ambiental efectúa consulta a otras Administraciones Públicas afectadas, recabando el siguiente informe:

- Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente. Emite informe en el que indica que el proyecto no afecta a terrenos gestionados por el citado Servicio. No obstante indica que en la subparcela b de la parcela con referencia catastral 06083A08500108, que se corresponde con la zona donde se tiene previsto realizar la parte aérea de la línea eléctrica de evacuación, existen unos pocos pies de encina, estableciendo que se respeten el mayor número de pies posible.

Con fecha 31 de mayo de 2018 se recibe la nueva versión del Estudio de Impacto Ambiental, en la que se han tenido en consideración el resultado de las consultas. También se anexa al estudio de impacto ambiental el estudio de flora protegida en el paraje "La Fernandina", tal y como se establecía en el apartado 5 del Documento de Alcance del proyecto de referencia.

4.4. Características del potencial impacto.

4.4.1. Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Las afecciones al sistema hidrológico podrían provenir como consecuencia de afecciones directas o indirectas derivadas de la ejecución del proyecto,



principalmente sobre las aguas superficiales, descartando a priori afecciones sobre aguas subterráneas. Las afecciones directas se deben principalmente al establecimiento de placas solares en zona de policía de diversos cauces, debiendo estar previamente autorizado por el órgano de cuenca correspondiente. Dado que dichas instalaciones van hincadas en el terreno, sin cimentaciones y por tanto sin movimientos de tierras, no se prevén afecciones significativas directas sobre los valores presentes en el medio. Igualmente como consecuencia de los cruces de línea subterránea, podría existir afección sobre medio hídrico como consecuencia de la apertura de zanjas para cableado, etc., por lo que en el condicionado ambiental de la declaración de impacto ambiental, se incluirán una serie de medidas preventivas y correctoras para evitar o minimizar estas posibles afecciones.

Las afecciones indirectas sobre el sistema hidrológico podrían provenir de pequeñas alteraciones en la cuenca de escorrentía, como consecuencia de movimientos de tierras del proyecto como podrían ser cimentaciones, zanjas, viales, nivelaciones, etc., así como por el tránsito de maquinaria.

El empleo de maquinaria en el entorno de cursos de agua y zonas de escorrentías naturales puede conllevar el aporte de residuos por vertidos accidentales que por escorrentía derivarían en cauces, por lo que se extremarán las precauciones en estas zonas. De igual modo, por ser focos de contaminación, las áreas de acopio de materiales de obra y de residuos generados en ella deben ubicarse en áreas alejadas de los cursos de agua, y dotarse de sistemas de prevención de vertidos.

En relación con cruzamientos de zanjas de cableado, de líneas, la fosa séptica etc., deberá cumplirse el condicionado técnico que establezca el órgano de cuenca en su autorización, así como el condicionado ambiental de la declaración de impacto ambiental. Mediante la adopción de dicho condicionado se evitan o minimizan afecciones directas sobre el sistema hidrológico.

Las obras y la red de drenaje deberán respetar en todo momento las escorrentías existentes, instalando aquellos sistemas de evacuación que sean precisos y debidamente dimensionados. No se prevén, dada la suave pendiente del terreno, procesos erosivos como consecuencia de la ejecución del proyecto.

4.4.2. Afecciones al suelo.

La pendiente de las parcelas es suave o moderada, sin grandes desniveles, por lo que no será necesario realizar grandes desmontes, siendo por ello



mínima o inexistente la erosión en la fase de construcción. Además, tal y como se detalla en el estudio de impacto ambiental, entre los condicionantes del diseño del proyecto, se encuentra el tomar superficies de terreno más idóneas para la instalación, evitando zonas con suelos pedregosos y zonas de altas pendientes.

El suelo se verá afectado como consecuencia de los movimientos de tierras que se llevarán a cabo en la explanación de viales, excavaciones y zanjas en el tendido de cables, nivelación para la instalación de las casetas para transformadores y control y edificaciones auxiliares, excavación de las cimentaciones de los apoyos, ejecución de los hincados para la instalación de los seguidores de las placas solares, etc. Deberán adoptarse medidas preventivas y correctoras e incluso complementarias al objeto de evitar, corregir o compensar la aparición de procesos erosivos, si bien dada la suave pendiente del terreno no se prevén. También resulta de importancia no trabajar en épocas de lluvia o con suelo excesivamente húmedo, al objeto de evitar compactaciones excesivas del terreno.

Tanto en fase de obras como de funcionamiento existe además, riesgo de contaminación por derrames, vertido de combustible o lubricantes como consecuencia de averías o mantenimiento in situ de la maquinaria, debiendo por ello realizar las labores de reparación y mantenimiento de la maquinaria en talleres autorizados para ello. En caso de vertidos accidentales se procederá a la retirada y gestión del suelo contaminado.

4.4.3. Afecciones a la fauna.

Si bien en el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza, se identifican una serie de especies de fauna en la zona de proyecto, dicho informe determina que no es probable que la actividad tenga repercusiones significativas sobre las especies protegidas del anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas, o de la Directiva Aves (2009/147/CE), siempre que se adopten una serie de medidas, las cuales han sido incluidas en el condicionado ambiental de la declaración de impacto ambiental.

Una correcta planificación de los trabajos para evitar trabajar en la época reproductora de la mayoría de las especies de fauna podría minimizar posibles afecciones sobre ésta.

Sí deben tenerse en cuenta las posibles colisiones y electrocuciones principalmente sobre la avifauna como consecuencia de la instalación de la línea eléctrica aérea de evacuación, debiendo adoptar entre otras medidas, el condicionado técnico establecido en la normativa al respecto, e incluido en el condicionado ambiental de la declaración de impacto ambiental.

4.4.4. Paisaje.

Durante la fase de obras la modificación de los componentes del paisaje la producen los movimientos de tierras, la presencia de maquinaria pesada y vehículos de obras, instalación de los paneles solares, etc., restringiéndose ésta a las parcelas en las que se instalará el parque solar. No obstante la instalación solar fotovoltaica se localiza en un entorno eminentemente antropizado, con un núcleo de población (Mérida) muy próxima, por lo que las afecciones al paisaje se considerarían mínimas. En relación con la línea eléctrica, se trata de una zona, dada la proximidad a una subestación de evacuación ya existente, con una gran presencia de líneas eléctricas de alta tensión.

Por tanto, en fase de funcionamiento la calidad del paisaje podría verse distorsionada por la introducción del campo solar y de las infraestructuras de evacuación asociadas. La incidencia paisajística de la instalación proyectada se minimizará, dada la suave topografía del terreno, así como por la adopción de medidas preventivas, correctoras y complementarias, tales como el integrar las instalaciones y edificaciones en el entorno, emplear materiales y colores en edificaciones que mimetizan dichas instalaciones, etc.

4.4.5. Calidad atmosférica.

Durante la fase de construcción del proyecto, la calidad del aire se verá alterada por la emisión difusa de partículas de polvo a la atmósfera, gaseosas y sonoras, derivadas del funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra, debiendo establecerse medidas para corregir estos efectos, las cuales son incluidas en el condicionado de la declaración de impacto ambiental.

En fase de funcionamiento las instalaciones fotovoltaicas no emiten contaminantes de ningún tipo a la atmósfera. Se considera una energía limpia que transforma la energía fotovoltaica del sol en energía eléctrica.

4.4.6. Afecciones al patrimonio arqueológico.

La Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural emite informe en el que se recoge el contenido del resultado de la consulta efectuada por éste al Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida y en el que se relacionan yacimientos arqueológicos presentes en la zona de actuación, e informa favorablemente condicionado al obligado cumplimiento de una serie de medidas que han sido incluidas en el condicionado de la declaración de impacto ambiental, con el objetivo de evitar o minimizar posibles afecciones sobre el patrimonio arqueológico.

4.4.7. Afecciones a la vegetación.

Tal y como se determina en la nueva versión del estudio de impacto ambiental, el encinar disperso entre pastos y cultivos de cereal será respetado en su totalidad.

El órgano gestor forestal en su informe determina que no se ven afectados terrenos gestionados por dicho organismo, a excepción de la subparcela b de la parcela con referencia catastral 06083A08500108, que se corresponde con una zona donde se tiene previsto realizar la parte aérea de la línea eléctrica de evacuación, y donde existen unos pocos pies de encina, estableciendo que se tratará de respetar el mayor número de pies posible.

La mayoría de los terrenos por tanto serían de carácter agrícola, por lo que las afecciones se consideran escasas o nulas. No obstante, en el condicionado de la declaración de impacto ambiental se incluyen una serie de medidas preventivas y correctoras, así como complementarias o compensatorias, al objeto de evitar o minimizar las posibles afecciones sobre la flora.

Durante la fase de explotación, la única afección sobre la vegetación estará limitada a las posibles labores necesarias para el correcto mantenimiento de la seguridad de la instalación. El control de la vegetación dentro de la planta se realizará por medios mecánicos o mediante el control de ganado, evitándose la aplicación de herbicidas.

El promotor aporta, tal y como se establecía en el documento de alcance del proyecto de referencia, un estudio de flora amenazada en los recintos con vegetación serial natural y lindes, a realizar entre febrero y mayo, con el objetivo de comprobar la floración de las distintas especies. En caso de detectarse algún rodal, el estudio y medidas propuestas deberían contemplar el marcaje de los mismos y posterior traslocación de plántulas y bulbos a zonas de reserva donde pudieran seguir desarrollándose estas plantas. Conforme a dicho estudio, no se han detectado en las zonas objeto de instalación de placas solares ejemplares de especies amenazadas. No obstante, se emplazará a continuar en el tiempo y hasta el inicio de los trabajos, con este seguimiento, al objeto de evitar o minimizar afecciones sobre especies de flora protegida.

4.4.8. Consumo de recursos y cambio climático.

Se identifican como impactos positivos que la instalación proyectada utiliza un recurso inagotable, como es el sol, y no requiere la utilización importante de otros recursos naturales, presenta un reducido impacto ambiental frente a otras fuentes de generación eléctrica convencionales, como es la nuclear o las asociadas a los combustibles de origen fósil, ya que no produce la emisión de



gases de efecto invernadero que contribuyan al calentamiento global y otros contaminantes atmosféricos (CO₂, NO_x y SO_x, principalmente), no genera ruido ni vertidos, demanda un reducido mantenimiento, y garantiza un suministro energético sin necesidad de recursos exteriores.

4.4.9. Medio socioeconómico.

El impacto para este elemento es positivo por la generación de empleo directo e indirecto de la actividad por la mejora en la rentabilidad económica de los terrenos, así como el impacto positivo en la economía regional.

En consecuencia, una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, el Director General de Medio Ambiente, a la vista de la propuesta del Servicio de Protección Ambiental, formula, a los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto de instalación solar fotovoltaica "La Fernandina" e infraestructuras eléctricas de evacuación, en el término municipal de Mérida (Badajoz), cuyo promotor es Planta Solar OPDE La Fernandina, SL, debiendo respetarse en su ejecución y desarrollo las siguientes condiciones:

Condiciones de carácter general:

1. Deberán cumplirse la totalidad de las medidas y directrices establecidas en la versión final del estudio de impacto ambiental remitido al órgano ambiental, a excepción de aquellas que contradigan a las incluidas en la presente declaración.
2. Cualquier modificación del proyecto evaluado deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente y tramitada conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a la modificación de proyectos sometidos a evaluación ambiental ordinaria.
3. Tanto en fase de construcción como de explotación y en relación con la contaminación acústica, se cumplirá la normativa al respecto, el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura, y la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
4. Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Infoex), y modificaciones posteriores.
5. Para cualquier actuación en las zonas definidas por Confederación Hidrográfica del Guadiana, zonas de Dominio Público Hidráulico, zonas de servidumbre o policía de cauces, se



deberá estar en posesión de la correspondiente autorización emitida por el órgano de cuenca correspondiente, debiendo adoptar además, el condicionado que desde dicho organismo se establezca.

6. El vallado de la instalación será de tipo cinegético anudado tipo bisagra de 2 metros de altura, tendrá un tamaño de cuadrícula a nivel del suelo de al menos 15 por 15 centímetros, no tendrán elementos cortantes o punzantes (alambre de espino), así como no tendrá voladizo ni estará anclado al suelo con elementos diferentes a los postes.
7. En relación con el sistema de saneamiento para contener las aguas residuales de las edificaciones y consistente en la instalación de una fosa séptica, se deberá cumplir lo siguiente:
 - Se debe garantizar la completa estanqueidad de la referida fosa, debiendo disponer del correspondiente certificado suscrito por técnico competente.
 - En la parte superior del depósito debe llevar instalada una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.
 - El depósito debe ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado, con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. Deberá disponer por tanto, de la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito, debiendo comunicar cualquier incidencia que pudiera ocurrir.
 - Deberá cumplir el condicionado que el órgano de cuenca establezca en relación con distancias a cauces, pozos, etc.

Medidas a aplicar en la fase de construcción:

1. Se recomienda planificar los trabajos de manera que las obras se ejecuten preferentemente fuera del periodo de reproducción de las posibles especies presentes.
2. Se deberá prestar atención a no ocasionar molestias a la fauna presente en la zona, teniendo especial cuidado en el caso de especies catalogadas y durante las épocas de reproducción y cría de la avifauna, respetando siempre las distancias de seguridad pertinentes y cualquier indicación que se realice desde la Dirección General de Medio Ambiente.
3. En la medida de lo posible se respetarán la totalidad de los pies de quercíneas que pudieran existir. En el caso de proceder a su eliminación como consecuencia de la ejecución del proyecto, se plantarán 10 encinas por cada pie eliminado, en compensación por dicha afección. Dicha compensación será objeto del programa de vigilancia y seguimiento ambiental.
4. En relación al estudio de flora, con el objetivo de detectar especies amenazadas, se continuará dicho seguimiento al objeto de identificar, previo al comienzo de las obras, posibles



localizaciones, debiendo adoptar las medidas correspondientes para su conservación y mantenimiento. Ya en fase de explotación, se enmarcará dentro del programa de vigilancia y seguimiento ambiental la identificación o no de individuos.

5. Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y la afección a la vegetación, se aprovecharán los accesos y la red de caminos preexistentes, procediendo a ejecutar únicamente aquellos viales incluidos en el estudio de impacto ambiental y con el dimensionado indicado (vial tipo con anchura máxima de plataforma de 4 metros, además el firme y las cunetas serán en zahorra o tierra natural). No obstante, en relación con la totalidad de viales y accesos necesarios para el proyecto (incluidos accesos para la instalación de la línea eléctrica), deberá presentarse previo al inicio de los trabajos, una memoria detallada referida a dichos viales, donde se dimensionarán en su totalidad, se describirá la metodología, la maquinaria, estimaciones de movimientos de tierras y su gestión, desmontes y terraplenes, planimetría detallada, etc., para su supervisión por la Dirección General de Medio Ambiente. Se procederá a la restitución y restauración de aquellos accesos de carácter temporal.
6. Los movimientos de tierras se ajustarán a lo estipulado en el estudio de impacto ambiental y anejo y planos correspondientes. Proceder previamente al comienzo de las obras y sus correspondientes movimientos de tierras, a la retirada selectiva del sustrato edáfico (tierra de calidad agronómica) para su utilización en las labores de restauración definitivas. Dicho sustrato se acopiará sin compactar en montones no superiores a los 1,5 metros de altura para garantizar el mantenimiento de sus características biológicas, físicas y químicas esenciales. Bajo ningún concepto se procederá a nivelar los terrenos del campo solar.
7. Se procederá por tanto a restituir la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, y evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como hormigón, tierras, etc., debiendo proceder a depositarlo según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.
8. Se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras, al objeto de evitar posibles afecciones a terrenos ajenos al área de ocupación del proyecto.
9. Las tierras que no puedan ser reutilizadas en la propia obra, deberán ser gestionadas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
10. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, reparaciones, etc.), evitando los posibles



vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.

11. Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.
12. Las zanjas y cimentaciones permanecerán abiertos el menor tiempo posible, dejándoles una zona con poca pendiente para facilitar la salida de pequeños animales que pudiesen caer dentro.
13. Las construcciones adoptarán caracteres que las mimeticen en el entorno y las integren con facilidad. Las fachadas, las cubiertas, los paramentos exteriores y de modo general los materiales a emplear en dichas construcciones, no deberán ser de colores llamativos ni reflectantes, debiendo emplear colores que faciliten la integración de las instalaciones en el entorno (como por ejemplo color blanco o terroso).
14. Los módulos fotovoltaicos incluirán un tratamiento químico anti-reflectante, que minimice o evite el reflejo de la luz, incluso en periodos nocturnos con luna llena, con el fin de evitar el efecto llamada de los paneles sobre las aves acuáticas, o la excesiva visibilidad desde puntos alejados de la planta.
15. No se instalará alumbrado exterior en la planta fotovoltaica, a excepción de la asociada a los edificios auxiliares que en cualquier caso, será de baja intensidad y apantallado hacia el suelo e iluminando exclusivamente el área deseada. Se instalarán interruptores con control de encendido y apagado de la iluminación según la hora de puesta y salida del sol. Se evitará el encendido de luces tipo LED de color blanco durante la noche debido al efecto negativo sobre la oscuridad natural de la noche. En caso de ser necesario se instalarán luces LED de color cálido y apantallados hacia abajo. En cualquier caso se deberá cumplir con las condiciones establecidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias, especialmente en lo referente a contaminación lumínica. Se ha de priorizar el uso de fuentes de luz que minimicen la emisión de luz en la banda azul del espectro.
16. Al finalizar las obras se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable, contaminante o perjudicial para la fauna que se obtenga a la hora de realizar los trabajos (tales como escombros, embalajes, envases, plásticos, metales, etc.). Estos sobrantes deberán tratarse por gestor autorizado y de forma separada cada uno de los diferentes flujos de residuos.



17. En relación con la integración paisajística, en la nueva versión del estudio de impacto ambiental, se indica que se instalará una pantalla vegetal en la zona noroeste de la implantación que es la zona visible desde la carretera A66. También en el citado estudio indica que en la zona oeste no es necesario puesto que la orografía es más elevada (más de 15 m). Desde la Dirección General de Medio Ambiente no se considera suficiente dicha pantalla sólo en ese tramo, debiendo crear una franja de vegetación (de 5 metros de anchura aproximada) en todo el perímetro en lugar de una pantalla vegetal. Además, para dichas plantaciones se tendrá en cuenta lo siguiente:
- 17.1. Deberá elaborarse previo a la finalización de las obras, un Plan de integración de la instalación en el entorno. Dicho Plan de integración deberá recoger especies a plantar (de carácter arbóreo y arbustivo), metodología de plantación, labores previas, labores de mantenimiento, calendario de planificación, etc. Dicho Plan deberá presentarse ante la Dirección General de Medio Ambiente para su supervisión.
 - 17.2. La totalidad de las plantas a instalar serán de carácter autóctono, debiendo cumplir la normativa correspondiente y referida al material forestal de reproducción.
 - 17.3. Las plantaciones no se ajustarán a marcos fijos o establecidos, debiendo dar un aspecto natural a dicha franja de vegetación.
 - 17.4. Deberá asegurarse la viabilidad y supervivencia de dicha franja a lo largo de toda la vida útil de la planta, debiendo realizar las reposiciones de marras que sean necesarias. Deberán acometerse las labores que sean precisas para su viabilidad (riego los primeros años, eliminación de competencia en torno a plantaciones al menos los primeros años, etc.). La evolución de la pantalla vegetal se incluirá en el programa de vigilancia y seguimiento ambiental y se revisará la actuación si no se consiguen los resultados esperados.
18. Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
19. Con objeto de producir la mínima afección posible a los cursos de agua y terrenos asociados, se prohíbe:
- Efectuar vertidos directos o indirectos que contaminen las aguas.
 - Acumular residuos sólidos, escombros o sustancias, cualquiera que sea su naturaleza y el lugar en que se depositen, que constituyan o puedan constituir un peligro de contaminación de las aguas o de degradación de su entorno.
 - Efectuar acciones sobre el medio físico o biológico al agua que constituyan o puedan constituir una degradación del mismo.



Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento:

1. No se utilizarán herbicidas en las labores de control de la vegetación en el interior de la planta fotovoltaica. En caso de ser necesario este control se recomienda el aprovechamiento a diente por ganado ovino con una carga ganadera ajustada, o bien con medios mecánicos.
2. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad. No se permitirá la mezcla de residuos debiendo almacenarse de forma separada.
3. Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la fase de construcción o en la de funcionamiento, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Medidas específicas para la línea eléctrica:

1. Deberán cumplirse las medidas para la protección de la avifauna, incluidas en la nueva versión del estudio de impacto ambiental (apartado 9.10 del citado estudio), a excepción de aquellas que contradigan a las que se resumen a continuación:
 - 1.1. En la instalación eléctrica, para minimizar el riesgo de electrocución para las aves, se adoptarán, como mínimo, las medidas técnicas establecidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura y demás normativa de aplicación.
 - 1.2. Las cadenas de aisladores suspendidos en los apoyos de alineación no serán rígidas.
 - 1.3. Los apoyos con puentes, seccionadores, fusibles, transformadores de distribución, de derivación, anclaje, amarre, especiales, de ángulo, fin de línea, se dispondrán de forma que se evite sobrepasar con elementos de tensión las crucetas o semicrucetas no auxiliares de los apoyos y se aislarán los puentes de unión entre los elementos en tensión.
 - 1.4. En los armados canadiense y tresbolillo (atirantado o plano), la distancia entre la semicruceta inferior y el conductos superior debe ser al menos de 1,5 m.



- 1.5. En el caso de crucetas o armados tipo bóveda, la distancia entre la cabeza del fuste y el conductor central, debe ser de al menos 0,88 m. Se aislará el conductor central 1 m a cada lado del punto de enganche.
- 1.6. Los diferentes armados cumplirán las distancias mínimas de seguridad (d) establecidas en el condicionado técnico correspondiente.
- 1.7. Como medida para evitar la nidificación de aves de mediano y gran tamaño, se colocarán en los apoyos de amarre 5 dispositivos antiposada-antinidificación tipo paraguas semiabierto. En su parte superior finalizará en gancho.
- 1.8. Se instalarán dispositivos anticolidión tipo espiral de al menos 30 cm de diámetro y 1 m de longitud, uno cada 30 metros en cada conductor al tresbolillo, de forma que la línea tenga uno cada 10 metros.
- 1.9. Durante toda la vida útil de la instalación se repondrán los elementos que se vayan deteriorando con el paso del tiempo.
- 1.10. En relación con los viales y acceso necesarios para la ejecución de la línea eléctrica, se incluirán éstos en la memoria detallada que debe aportarse ante la Dirección General de Medio Ambiente para su supervisión (apartado 5 de medidas a adoptar en fase de construcción).

Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico:

— Medidas previas a la ejecución de las obras:

1. Conforme a lo establecido en el Plan Especial de Protección, la obra de construcción deberá ser previamente autorizada por el Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida, conforme a lo establecido en el artículo 9.39.e del PGOU, dictaminando esa entidad la intervención arqueológica necesaria.
2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.28.a.1 del PGOU, la intervención arqueológica necesaria con ocasión de edificaciones, obras de urbanización y movimientos de tierra no vinculados a la normal explotación agrícola será la siguiente:

“Los proyectos en su fase inicial de tramitación administrativa deberán acompañarse de un informe arqueológico elaborado una vez realizada la prospección arqueológica de superficie, realizándose con posterioridad a éste y con carácter previo al inicio de las obras los sondeos necesarios con medios mecánicos, siendo preceptiva la excavación arqueológica de las áreas en las que los sondeos resultasen positivos”.

Medidas complementarias:

1. Deberán cumplirse las medidas complementarias incluidas en la nueva versión del estudio de impacto ambiental, a excepción de aquellas que contradigan a las que se resumen a continuación:



- 1.1. Tal y como se indica en la medida 32 (del apartado 16.4 de medidas en relación con la fauna) de la nueva versión del estudio de impacto ambiental, al objeto de paliar posibles afecciones sobre fauna silvestre, se instalarán 15 cajas nido de materiales resistentes para cernícalo primilla, en el entorno de la instalación, y 4 cajas para lechuza y cernícalo común, a colocar en el perímetro de la planta. Se realizará un estudio anual de seguimiento para controlar la ocupación y sustitución de los nidales instalados en caso de deterioro durante la vida útil de la planta (debe incluirse por tanto en el programa de vigilancia y seguimiento ambiental). Las cajas nido deben ser adecuadas para las especies indicadas (cernícalo primilla, cernícalo común y lechuza) y estar correctamente instaladas. Para ello se consultará al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente.
- 1.2. El control del pasto dentro de las parcelas de los módulos fotovoltaicos se realizará mediante pastoreo con ganado ovino, excluyéndose los meses de abril a junio (ambos inclusive). No se utilizarán herbicidas en las labores de control de la vegetación en ninguna superficie.
- 1.3. En cuanto al plan de manejo de las zonas de reserva, y tal y como se establece en el estudio de impacto ambiental se atenderá a lo siguiente:
 - La zona forestal de 31 ha al oeste de la instalación no podrá ser gradeada en aquellas superficies con presencia de flora de interés y/o protegida. No será gradeada ni desbrozada entre los meses de abril a junio, ambos inclusive. Tampoco podrá ser aprovechada por el ganado durante esos meses. No se cazarán en ella durante todo el año.
 - Las zonas de pastos de 4,8 ha al norte y de 8,7 ha al sur no podrán ser aprovechadas por el ganado entre los meses de abril a junio, ambos inclusive, y no se cazarán en ella durante todo el año.
 - La zona agrícola de 31,4 ha al norte de la instalación estará dividida en tres hojas de labor de 10 ha cada una de ellas, y se hará una rotación al tercio en la que se alternarán las labores de siembra, rastrojo y barbecho. La siembra será de mezcla de cebada, veza y avena con aprovechamiento a diente por el ganado a partir del mes de julio (incluido). En estas superficies no se cazarán durante todo el año. Las 1,4 ha restantes serán de regadío y se sembrarán todos los años para aprovechamiento a diente a partir del mes de julio (incluido).
- 1.4. Deberán acometerse las plantaciones correspondientes en el caso de verse afectados pies de encina, tal y como se determina en el apartado 3 de medidas a aplicar en la fase de construcción, en un número de 10 pies a plantar por cada pie eliminado. En el caso de acometerse esta actuación deberá localizarse la superficie objeto de plantación, debiendo ser evaluado previamente por la Dirección General de Medio Ambiente. Dicha plantación será objeto del programa de vigilancia y seguimiento ambiental.



- 1.5. Las medidas complementarias serán de obligado cumplimiento a lo largo de la vida útil de la planta fotovoltaica.

Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad:

1. En caso de finalización de la actividad se deberá dejar el terreno en su estado original desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado en un periodo inferior a nueve meses.
2. En caso de no finalizar las obras, se procederá al derribo de las mismas con la maquinaria adecuada.
3. Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra actividad distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.

Programa de vigilancia y seguimiento ambiental:

1. El promotor comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente con una antelación mínima de una semana la fecha de comienzo de las obras, así como igualmente se notificará el final de éstas, al objeto de verificar la integración de las obras y, en su caso, poder exigir medidas ambientales suplementarias para corregir posibles deficiencias detectadas.
2. Se procederá por parte del promotor a la designación de un coordinador ambiental, que ejercerá las funciones a las que se refiere la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante la fase de ejecución del proyecto y funcionamiento de la instalación.
3. Se elaborará un Plan de Vigilancia y Seguimiento Ambiental, debiendo aportar éste al finalizar las obras (salvo aquella documentación que haya que aportar antes), así como en fase de explotación para el seguimiento de la actividad. Durante la fase de explotación el promotor deberá presentar anualmente durante los primeros 15 días de cada año, a la Dirección General de Medio Ambiente el Plan de Vigilancia Ambiental el cual debe incluir la siguiente documentación:
 - 3.1. Informe general sobre el seguimiento de las medidas incluidas en la declaración de impacto ambiental, incluidas las medidas complementarias. Estado y evolución de la franja de vegetación perimetral a la instalación, detallando las actuaciones ejecutadas y una planificación de las labores a ejecutar. Estado, en caso de haberse realizado, de la plantación como compensación por afección a pies de encina.
 - 3.2. Incidencias de las infraestructuras de la instalación en relación con la fauna silvestre. Se analizará con especial detalle la incidencia de las instalaciones sobre la avifauna



para detectar posibles accidentes por colisión y/o electrocución y se adoptarán las medidas suplementarias necesarias para evitarlos. Estudio sobre la colonia de cigüeñas blancas.

- 3.3. Seguimiento de la ocupación de las cajas nido, incluyendo su limpieza y reparación fuera del período de cría.
 - 3.4. Estado del suelo, de los cauces, cursos de aguas, escorrentías, así como de los viales y drenajes.
 - 3.5. Se incluirá dentro del programa y seguimiento ambiental y en relación con la línea eléctrica, un seguimiento de la mortalidad de aves en todo el recorrido de la línea eléctrica de evacuación en su tramo aéreo, el seguimiento se realizará los primeros 3 años desde su ejecución con una frecuencia de comprobación cada tres meses. A partir del cuarto año se revisará la frecuencia de muestreo. Previamente deberá detallarse la metodología de ejecución para el seguimiento de la mortalidad, para su supervisión por la Dirección General de Medio Ambiente.
 - 3.6. Resultados de los estudios de flora, con el objetivo de detectar, localizar e identificar especies amenazadas, para adoptar las medidas correspondientes para su conservación y mantenimiento.
 - 3.7. Cualquier otra incidencia que resulte conveniente resaltar.
4. Sobre la base del resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente. A la vista de los resultados obtenidos, la Dirección General de Medio Ambiente podrá determinar a partir de qué año no es necesario continuar con el Plan de vigilancia ambiental.

Otras disposiciones:

1. Se deberá informar del contenido de esta resolución a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades. Asimismo, se dispondrá de una copia de la presente resolución en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
2. Entre las medidas protectoras y correctoras incluidas en la nueva versión del estudio de impacto ambiental (apartado 16 del citado estudio) se detectan algunas que no deberán adoptarse, siendo las que se detallan a continuación:
 - a. En relación con el suelo (apartado 16.1), la M6, donde se determina: "En el supuesto de que sea necesaria su localización en el entorno próximo, las áreas de vertido de materiales sobrantes se ubicarán en localizaciones carentes de valores naturales relevantes. Además, la morfología externa de los depósitos deberá integrarse paisajísticamente en el contexto de relieve suave y garantizar su posterior



tratamiento topográfico y paisajístico. Para ello, las pendientes de los taludes no superarán el 5 %". Deberán ser previamente supervisadas y/o evaluadas por el órgano ambiental competente.

b. En relación con las aguas (apartado 16.3), la M23, donde se determina: "La limpieza de cubas de hormigón será en la misma planta de hormigón donde se produjo, o se vertirá en caminos en los que ya exista un tratamiento superficial, o en un lugar especialmente acondicionado para ello, de forma que no se afecte a aguas superficiales o subterráneas". Deberán ser previamente supervisadas y/o evaluadas por el órgano ambiental competente.

3. Esta Dirección General de Medio Ambiente podrá adoptar de oficio nuevas medidas protectoras, correctoras y/o complementarias, al objeto de paliar posibles impactos no detectados, conforme a lo establecido en el artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo) y/o del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011), que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Medio Ambiente, previa comunicación de tal circunstancia.

La presente declaración de impacto ambiental se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

El condicionado de la Declaración podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en la misma.
- Cuando el cumplimiento de las condiciones impuestas se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores técnicas disponibles permitan una mejor y más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.
- Cuando durante el seguimiento de su cumplimiento se detecte que las medidas preventivas o correctoras son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

La declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.



La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el diario oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cinco años.

Mérida, 4 de junio de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 19 de junio de 2018 por la que se aprueba la convocatoria, para el ejercicio 2018-2019, de las subvenciones para el fomento del autoempleo, Programas I y II, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo del Decreto 90/2016, de 28 de junio.

(2018050290)

El Decreto 90/2016, de 28 de junio (DOE n.º 128, de 5 de julio), modificado por el Decreto 59/2018, de 15 de mayo de 2018 (DOE n.º 97, de 21 de mayo) y por el Decreto 84/2018, de 12 de junio (DOE n.º 117, de 18 de junio), establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Estas ayudas tienen como objeto el fomento y consolidación del trabajo autónomo, mediante la constitución de personas trabajadoras por cuenta propia o autónoma, a través de dos programas: Programa I "Ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas" y Programa II "Ayudas a la persona autónoma que propicie la inserción laboral de un familiar colaborador".

El artículo 10 de dicha norma establece que el procedimiento general para la concesión de estas subvenciones es el de concesión directa mediante convocatoria abierta, por tratarse de ayudas destinadas a fomentar la creación y estabilidad en el empleo mediante la incorporación al mercado laboral de personas desempleadas con dificultades de inserción.

Estas circunstancias, las razones de carácter público y social que llevan aparejadas y la imposibilidad de establecer criterios objetivos para determinar un orden de prelación en la concesión de las ayudas, dificultan enormemente la tramitación mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece la obligación de que se aprueben órdenes de convocatoria para este procedimiento de tramitación de ayudas, salvo en los casos que el decreto de bases reguladoras abra tal convocatoria.

Asimismo, el artículo 23.1 de la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo, establece que las convocatorias de subvenciones se efectuarán mediante decreto del Presidente u orden de la Consejería correspondiente o a las que estén adscritas, en su caso, los organismos públicos o entidades vinculadas, tasando expresamente un contenido mínimo.

Respecto a lo anterior, el artículo 10.2 del Decreto 90/2016, de 28 de junio, establece que el inicio del procedimiento vendrá precedido de una convocatoria aprobada por orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo y su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de



Extremadura. Dicha orden podrá convocar las modalidades de ayudas previstas en el Programa I, las previstas en el Programa II, o alguna o todas ellas. La presente orden convoca las modalidades de ayudas previstas en ambos programas.

El apartado 6 del artículo 8 del Decreto 90/2016, de 28 de junio, en su redacción dada por el Decreto 59/2018, de 15 de mayo de 2018, establece la posibilidad de que las convocatorias habiliten un plazo extraordinario para que puedan presentarse solicitudes relativas a los programas contenidos en el decreto, siempre que el hecho causante se haya producido en un periodo determinado, fijado por la propia orden de convocatoria, pero siempre comprendido entre el fin de la convocatoria anterior y el inicio de la siguiente.

En este sentido, y en relación al programa II "Ayudas a la persona autónoma que propicie la inserción laboral de un familiar colaborador", la presente orden establece un plazo extraordinario para la presentación de solicitudes cuyo hecho causante, esto es, el Alta en RETA del familiar colaborador, se haya producido a partir del 1 de enero de 2018 y hasta el día anterior a la entrada en vigor de la presente convocatoria.

La disposición final segunda de la citada norma faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el decreto.

En su virtud, a tenor de lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad igualmente con los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión del día 12 de junio de 2018,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto y vigencia.

1. La presente orden tiene como objeto realizar la convocatoria de subvenciones dirigidas al fomento y consolidación del trabajo autónomo en Extremadura, mediante la constitución de personas trabajadoras por cuenta propia o autónoma, previstas en el Decreto 90/2016, de 28 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 128, de 5 de julio), modificado por el Decreto 59/2018, de 15 de mayo (DOE núm. 97, de 21 de mayo) y por el Decreto 84/2018, de 12 de junio (DOE n.º 116, de 18 de junio), a través de los siguientes programas:

Programa I: "Ayuda al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas".



Programa II: "Ayudas a la persona autónoma que propicie la inserción laboral de un familiar colaborador.

2. La vigencia de esta orden de convocatoria se inicia desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, junto con el extracto de la misma, de acuerdo con las previsiones de los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y finaliza el 1 de marzo de 2019.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas del Programa I:

- a) Las personas desempleadas que inicien una actividad empresarial como trabajador por cuenta propia a título individual siempre que deban quedar encuadrados en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).

En el caso de personas desempleadas menores de 30 años a fecha de alta en RETA, estas podrán ser o no beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Se entenderán beneficiarias de dicho Sistema si están inscritas en el mismo al menos un día antes de la fecha de su alta en RETA. El cumplimiento de este requisito determinará únicamente su financiación con cargo al Programa Operativo de Empleo Juvenil IEJ/FSE 2014-2020 de Extremadura.

- b) Las personas trabajadoras autónomas económicamente dependientes a las que se refiere el Capítulo III del Título II de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo, en los términos establecidos en el artículo 8.2.g de la presente orden.
- c) Los profesionales que ejerzan una actividad por cuenta propia, que requiera la incorporación a un Colegio Profesional cuyo colectivo se haya integrado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- d) Quienes constituyan o se incorporen a comunidades de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica conforme el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, formando parte como personas comuneras o socias y se den de Alta en RETA.

2. Podrán beneficiarse de las ayudas previstas en el Programa II, las personas trabajadoras autónomas que incorporen a personas desempleadas como familiares colaboradores en la explotación de la que sea titular.

Artículo 3. Requisitos generales.

Las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos a la fecha de Alta en RETA:



1. Tener cumplidos dieciocho años de edad.
2. Haber figurado inscrita como demandante de empleo en los Servicios Públicos de Empleo, careciendo de ocupación efectiva según informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social y encontrarse en tal situación en el momento en que se produzca el Alta en RETA.
3. Las personas beneficiarias de ambos programas deberán desarrollar desde la fecha de Alta en RETA su actividad económica en Extremadura, entendiéndose por tal tener domicilio, sede social o al menos algún centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Así mismo a fecha de Alta en el RETA, salvo que la Ley establezca fechas distintas, las personas beneficiarias no podrán estar incurso en alguna de las circunstancias que contempla el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Al objeto de acreditar el cumplimiento de los citados extremos deberán presentar una declaración responsable dirigida al órgano que ha de conceder la subvención, de acuerdo con el modelo establecido en el anexo de solicitud de la presente orden de convocatoria.

Artículo 4. Requisitos específicos del Programa I.

Además de los requisitos generales establecidos en el artículo 3 de la presente orden, quienes soliciten esta ayuda deberán:

1. Disponer a la fecha de Alta en el RETA de un Plan de Empresa de la actividad empresarial que deberá reunir los siguientes requisitos:
 - 1.1. Elaborarse a través de la aplicación informática habilitada por la Consejería de Economía, e Infraestructuras, que estará accesible en la siguiente dirección: <http://plandeempresa.extremaduraempresarial.es>
 - 1.2. Tutorizarse por:
 - Personal Técnico de los Puntos de Acompañamiento Empresarial impulsados por la Junta de Extremadura y los profesionales de las oficinas y centros de empleo del SEXPE que se especifican en las direcciones www.extremaduratrabaja.es y <http://plandeempresa.extremaduraempresarial.es>.
 - Agentes de Empleo y Desarrollo Local o personal técnico experto en materia de asesoramiento empresarial a nuevas personas emprendedoras, que pertenezcan a las Entidades Locales; personal técnico de los Grupos de Acción Local; Técnicos de las Diputaciones Provinciales y por el personal técnico de las Cámaras de Comercio de Cáceres y Badajoz, debiendo el citado personal técnico y las entidades a las que pertenezcan, haber cumplimentado un



compromiso de participación que la Dirección General de Empresa y Competitividad de la Consejería de Economía e Infraestructuras, puso a su disposición en la web <http://plandeempresa.extremaduraempresarial.es>., el día que entró en vigor el Decreto 90/2016, de 28 de junio, de bases reguladoras.

- El personal técnico de las Asociaciones de autónomos de la región que hayan suscrito el Plan del Empleo Autónomo 2016-2019, que figura en la dirección www.extremaduratrabaja.es, y que hayan formalizado el mismo compromiso que el aludido en el párrafo anterior, el cual fue facilitado a través del mismo medio y desde el día que entró en vigor el Decreto 90/2016, de 28 de junio.

- 1.3. Ser firmado por la persona solicitante (y, en su caso, por quienes lo promuevan, en el supuesto de proyectos agrupados), y por quien lo tutorice.
- 1.4. Acreditar la viabilidad de la iniciativa emprendedora mediante el Justificante de Realización del Plan de Empresa.
- 1.5. No haber perdido su vigencia. A estos efectos, el Plan de Empresa tendrá una vigencia de un año desde su validación.

2. No será necesario disponer de Plan de Empresa:

- a) Cuando la persona interesada se incorpore a una comunidad de bienes u otra entidad sin personalidad jurídica, formando parte de la misma como persona socia o comunera, siempre y cuando la entidad a la que pretende incorporarse hubiera sido creada con una antelación mínima de dos años a la fecha de solicitud de la subvención y hubiese obtenido beneficios o rendimiento positivo en el año natural anterior a aquel en que se solicita la subvención, según certificado emitido por quien o quienes ejerzan las funciones de Administrador y que deberá acompañarse a la solicitud de subvención.
- b) Cuando la persona interesada adquiera un negocio a través de relevo generacional.

3. Las personas trabajadoras autónomas económicamente dependientes a las que se refiere el Capítulo III del Título II de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajador Autónomo deberán haber realizado y pagado la inversión en los tres meses anteriores a la fecha de Alta en RETA, y hasta dos meses después de la fecha de solicitud, por un importe de, al menos, 2.000 €, descontados impuestos, en inmovilizado material e inmaterial necesario para el desarrollo de la actividad, que corresponda exclusivamente a los conceptos de maquinaria, utillaje, mobiliario, elementos de transporte consistentes en vehículos comerciales o industriales relacionados con la actividad, obras de acondicionamiento de locales, instalaciones o equipos para tratamiento de la información, así como los programas informáticos.

Se entenderá cumplido este requisito cuando, con independencia del coste total de la inversión declarada, se justifique un pago efectivo de, al menos, los 2.000 €, descontando impuestos.



En el caso de adquisición de inmovilizado de segunda mano se aportará justificante de la liquidación del impuesto correspondiente. En ningún caso resultarán admisibles los contratos de arrendamiento financiero ni otras figuras jurídicas afines que no concedan la persona solicitante el pleno dominio o titularidad iniciales de la inversión.

Artículo 5. Requisitos específicos del Programa II.

1. La persona autónoma principal solicitante de la ayuda, además de los requisitos generales establecidos en el artículo 5 del Decreto 90/2016, de 28 de junio, y artículo 3 de la presente orden de convocatoria, que le sean de aplicación, deberá reunir los siguientes requisitos:
 - a) El Alta en el RETA deberá haberse efectuado con una antelación mínima de dos años a la fecha de presentación de la solicitud.
 - b) La actividad objeto de la subvención a la que se incorpore el familiar colaborador y el domicilio del centro de trabajo, deberán desarrollarse y estar situados, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura con una antelación mínima de un año a la fecha de presentación de la solicitud.
2. El familiar colaborador, además de los requisitos generales establecidos en el artículo 3 de la presente orden, deberá reunir los siguientes requisitos:
 - a) No debe haber sido, en los 5 años anteriores a la fecha de Alta en RETA, ni beneficiario de las ayudas para el establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas; ni causante de las ayudas reguladas en el Programa II; ni haber sido causante de las ayudas al empleo reguladas en los Programas de Creación de Empleo Estable en Sociedades Cooperativas y Laborales o Asistencia Técnica en el ámbito de la Economía Social.
 - b) No debe haber prestado servicios por cuenta ajena para la persona autónoma principal, o para una empresa en la que el autónomo principal ejerza funciones de dirección, gerencia o administrador, en los doce meses anteriores a la fecha de Alta en el RETA.
3. La incorporación de sucesivos familiares colaboradores dará derecho a la ayuda siempre que suponga un incremento neto de familiares colaboradores en la actividad o actividades del autónomo principal, en los doce meses anteriores a la fecha de Alta en el RETA del familiar colaborador por quien se solicita la ayuda.
4. No dará derecho a la ayuda la incorporación al negocio de un familiar colaborador que se encuentre afecto por lo dispuesto en los apartados e), f) e i) del artículo 6 de la presente orden.

Artículo 6. Exclusiones generales.

Se excluyen de las personas beneficiarias de esta ayuda los siguientes supuestos:



- a) Cuando se trate de actividades agrícolas, ganaderas o forestales.

Así mismo, se excluyen de estas ayudas el sector del carbón, las actividades del sector de la pesca y la acuicultura, y las actividades de producción primaria de los productos agrícolas que figuran en el anexo I del Tratado de la CE.

- b) Quienes hayan sido anteriormente beneficiarios de las ayudas para el fomento del autoempleo o causantes de dichas ayudas, concedidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura en los 5 años anteriores a la fecha de Alta en RETA. No será de aplicación esta exclusión para el supuesto de incorporación de más de un familiar colaborador al negocio familiar previsto en el artículo 25.3 del Decreto de bases reguladoras.

- c) Quienes hayan sido causantes de las ayudas al empleo reguladas en los programas de Creación de Empleo Estable en Sociedades Cooperativas y Laborales o Asistencia Técnica en el ámbito de la Economía Social concedidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura en los cinco años anteriores a la fecha de Alta en RETA.

A efectos de estas ayudas se consideran personas beneficiarias a quienes se les hubiera notificado resolución de concesión, salvo que finalmente no se hubiera reconocido obligación alguna, o bien se hubiera producido la anulación de la totalidad de las obligaciones reconocidas, ya sea por no concurrir el pago efectivo o por retrocesión del mismo.

Asimismo, se considerarán personas beneficiarias quienes habiendo percibido la ayuda la hubieran reintegrado parcialmente, como consecuencia de un procedimiento de reintegro.

- d) Cuando se detecten actuaciones realizadas en fraude de ley, encaminadas a la consecución de la subvención sin que se produzca creación real y efectiva de empleo.
- e) Haber estado en situación de Alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores Autónomos o por cuenta propia en los doce meses anteriores al momento en que se produce el Alta en RETA, o haber realizado durante igual periodo una actividad por cuenta propia, que requiera la incorporación a un Colegio Profesional cuyo colectivo se haya integrado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el régimen de previsión social al que haya optado como alternativa al RETA.
- f) Quienes en los doce meses anteriores a la fecha de Alta en RETA, o a la incorporación a un colegio Profesional cuyo colectivo se haya integrado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, hubiesen cesado de forma voluntaria en cualquier trabajo anterior por cuenta ajena, si la relación laboral hubiera estado sujeta a contrato de trabajo indefinido a jornada completa, así como los contratos fijos-discontinuos a jornada completa.
- g) Las personas socias o comuneras a las que se refiere la letra d) del artículo 2.1 de la presente orden, cuando en los doce meses anteriores a la fecha de Alta en el RETA,



hubieran tenido cualquier relación laboral con la comunidad de bienes u otra entidad sin personalidad jurídica a la que se incorpora.

- h) Quienes ejerzan las funciones de dirección y gerencia que conlleva el desempeño del cargo de consejero o administrador para una sociedad mercantil y las personas socias de Sociedades Anónimas, Limitadas, Cooperativas de Trabajo Asociado, Sociedades Civiles y Sociedades Laborales, aunque estén integradas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.
- i) Las personas autónomas de ambos programas y los familiares colaboradores del Programa II que con posterioridad a causar Alta en RETA y durante la tramitación del expediente, no se mantengan ininterrumpidamente en situación del Alta en RETA, salvo lo dispuesto en el artículo 19.5 del decreto de bases reguladoras, o bien, realicen cualquier actividad por cuenta ajena de manera continuada o no, superior a treinta días a jornada completa o sesenta días a jornada parcial.

Artículo 7. Presentación y tramitación de solicitudes.

1. Las solicitudes deberán dirigirse a la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo y se presentarán en el modelo normalizado establecido según anexo de la presente orden, que estará disponible en su dirección electrónica y vendrán acompañadas de la documentación que se relaciona en el artículo siguiente.
2. Las solicitudes podrán presentarse en los registros del Servicio Extremeño Público de Empleo, o en cualquiera de las oficinas del registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presume que la consulta de los documentos es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa marcando la casilla correspondiente en el anexo de solicitud, apartado de "Régimen de autorizaciones". La presentación de la solicitud por parte de la persona interesada conllevará la autorización al órgano gestor para recabar de los organismos públicos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos y condiciones derivados del Decreto de bases reguladoras, y, en particular, los certificados o información a emitir por los Servicios Públicos de Empleo, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, la persona solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento o revocar el otorgado anteriormente, debiendo presentar entonces la certificación o información correspondiente, o declaración responsable en cuanto a la acreditación de encontrarse



al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 8 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

4. La formulación de la solicitud supone la aceptación de la subvención que pudiera corresponderle, así como de las obligaciones que de ella se derivan, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que los interesados puedan ejercitar.
5. Las solicitudes para la obtención de las ayudas reguladas en la presente norma, podrán presentarse durante el periodo de vigencia de la convocatoria, de acuerdo con el plazo establecido en la presente orden.
6. La presentación de las solicitudes fuera del periodo de vigencia establecido, dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. No obstante, habrá de tenerse en cuenta el plazo extraordinario habilitado en el artículo 8.1 de esta orden de convocatoria, para la presentación de solicitudes relativas al Programa II, cuando que el hecho causante se haya producido en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el día anterior al inicio de la presente convocatoria.
7. Los datos de carácter personal aportados por las personas solicitantes quedarán incorporados por el Servicio Extremeño Público de Empleo, a una base de datos que aporte información suficiente para la gestión de subvenciones, pudiéndose incorporar, asimismo, a los registros públicos de la Junta de Extremadura. Los datos de carácter personal de quienes sean titulares de expedientes o de terceros interesados se hallan protegidos de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Asimismo, conforme a la citada Ley Orgánica, cualquier persona interesada puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos, sobre los datos suministrados.

Artículo 8. Plazo de presentación de las solicitudes y documentación.

1. En el periodo de vigencia de esta convocatoria, que se inicia desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura junto con el extracto de la misma, previsto en el artículo 20.8 a) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y finaliza el 1 de marzo de 2019, la subvención deberá solicitarse desde la fecha de inicio de la actividad que con tal carácter exprese la Tesorería General de la Seguridad Social y los cinco meses naturales siguientes a aquel en que se produce tal inicio.

No obstante, para el Programa II y en aplicación de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 8 del Decreto 90/2016, de 28 de junio, en su redacción dada por el Decreto 59/2018, de 15 de mayo, se habilita un plazo extraordinario de dos meses a contar



desde la entrada en vigor de la presente convocatoria, para la presentación de solicitudes de ayudas cuyo Alta en RETA del familiar colaborador se haya producido durante el periodo de tiempo comprendido entre el día 1 de enero de 2018 y el día anterior a la entrada en vigor de la presente orden.

2. El impreso de solicitud según modelo oficial, debidamente firmada por la persona interesada, y cumplimentada en todos sus extremos, vendrá acompañada de la siguiente documentación:

- a) Copia simple del DNI. Cuando éste sea nacional de otro país comunitario deberá aportar copia del número de identificación de personas extranjeras y, además, si es nacional de terceros países, copia autenticada del permiso de trabajo y residencia.
- b) Copia simple del modelo 036 de Declaración censal de Alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores, o modelo 037 de Declaración censal simplificada de Alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores.
- c) Certificado original o copia simple emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria sobre histórico de Altas y Bajas en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
- d) Certificado original o copia simple expedido por los Servicios Públicos de Empleo que acredite que la persona solicitante interesada ha estado inscrita como desempleada, indicando las fechas de Alta y Baja en la demanda de empleo.
- e) Informe original o copia simple de vida laboral en los distintos regímenes de la Seguridad Social del solicitante de la ayuda, expedido por el órgano competente de la Seguridad Social.
- f) Certificados originales o copias simples de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social, en el caso de que la persona interesada deniegue expresamente su consentimiento para que el órgano gestor recabe los mismos.
- g) Las personas trabajadoras autónomas económicamente dependientes, a quienes se refiere el Capítulo III del Título II de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo, salvo en los supuestos de relevo generacional, deberán presentar factura en original o copia simple de la inversión realizada, según requisitos del artículo 23 del decreto de bases reguladoras.

El pago de las facturas se acreditará con la mención del "Recibí" o "Pagado" y firma de quien la expida o, en su defecto, certificado extendido por este último en tal sentido o mediante copias simples de los documentos bancarios correspondientes.

Los pagos por importe igual o superior a 2.500 € deberán justificarse mediante documentación bancaria conforme al artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre,



de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

Cuando la inversión corresponda a elementos de transporte se deberá acompañar también copia simple del permiso de circulación del vehículo o bien ficha técnica del mismo en el caso de no ser necesario el referido permiso.

- h) En el caso de personas con discapacidad, copia simple del documento expedido por el organismo público que tuviera atribuida la función de reconocer y calificar la discapacidad, o bien, de la Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas o el Ministerio de Defensa, en el caso de pensionistas de Clases Pasivas, reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente.
- i) En el caso de personas desempleadas extremeñas que retornen de la emigración se aportará certificado original o copia simple de poseer la condición de persona extremeña retornada, expedido por la Dirección General que ostente las competencias en materia de acción exterior de la Junta de Extremadura.
- j) Para el supuesto de personas desempleadas que hayan finalizado en los últimos doce meses anteriores a su incorporación como persona autónoma, alguno de los programas subvencionados y financiados por el Servicio Extremeño Público de Empleo, así como proyectos innovadores y fomento del empleo en el ámbito local, certificado o documento en original o copia simple de la Entidad correspondiente acreditando la participación de la persona interesada.
- k) En el caso de personas comuneras o socias de comunidades de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica:
 - I. Copia simple del acta de constitución de la misma y de sus modificaciones, en la que se disponga su porcentaje de participación y en la que se refleje la liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
 - II. Copia simple del NIF de la comunidad de bienes u otra entidad sin personalidad jurídica.
 - III. Certificado original o copia simple emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria sobre Altas y Bajas en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
- l) En el Programa I y caso de ser exigible, justificante de realización del Plan de Empresa de la actividad empresarial, en las condiciones y con los requisitos establecidos en el artículo 23 del decreto de bases reguladoras.
- m) En el Programa I y cuando la persona interesada adquiera un negocio en funcionamiento, mediante relevo generacional, que le exima de la presentación del Plan de Negocio, deberán presentar:



- I. Copia simple del modelo 036 de Declaración censal de Baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores, o modelo 037 de Declaración censal simplificada de Baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores del transmitente. Cuando no conste en este documento el epígrafe de la actividad que se tramite deberá aportarse en original o copia simple certificado de situación en el censo de actividades económicas emitidas por la AEAT, correspondiente a la persona que trasmite la actividad.
- II. Copia simple de la resolución provisional o definitiva por la que el Instituto Nacional de la Seguridad Social le reconoce el derecho a una pensión de jubilación del sistema de la Seguridad Social, así como cualquier otro documento que acredite el relevo generacional.

Será necesario aportar los documentos a), b), c), d), e), f) y k) III, cuando la persona interesada suscriba la "No Autorización" expresa, al órgano gestor, para solicitarlos del organismo correspondiente, según declaración formulada en el modelo de solicitud.

No obstante lo anterior, podrán solicitarse a la persona interesada dichos documentos, así como cualquier otra documentación administrativa necesaria para la correcta tramitación del expediente de subvención solicitada.

n) Quienes soliciten la ayuda del Programa II deberán presentar:

1. Respecto de la persona autónoma principal solicitante, los documentos comunes a), b), c), e) y f), así como copia simple de los documentos acreditativos (resolución sobre el reconocimiento en el RETA del Familiar Colaborador y/o Modelo TA.0521/2) de las Altas y Bajas de los Familiares Colaboradores dependientes de la persona autónoma principal, durante los 12 meses anteriores a la fecha de Alta en el RETA del Familiar colaborador por quien se solicita la ayuda.
2. Respecto del Familiar Colaborador por el que se solicita ayuda, los documentos a), d) y e), así como copia simple de la resolución sobre reconocimiento de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos del familiar colaborador y/o copia simple del modelo TA.0521/2 de solicitud de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos como familiar colaborador.

Artículo 9. Financiación.

1. El volumen total de crédito para los programas en la presente convocatoria es de 28.523.632,00 € con cargo a los créditos del Servicio Extremeño Público de Empleo para los ejercicios 2018 y 2019 en la aplicación presupuestaria 1308242A47000 con cargo a los siguientes proyectos de gasto:

a) Para el Programa I, con carácter general, en los proyectos:



- 201511004000200 "Ayudas al Autoempleo", cofinanciado por el Fondo Social Europeo por un importe de 9.200.000 € para el Programa I, de los cuales 4.200.000 € corresponden al ejercicio 2018 y 5.000.000 € corresponden al ejercicio 2019.

Este proyecto de gasto es cofinanciado por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo Regional FSE 2014-2020 de Extremadura, en el Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.3, Objetivo Específico 8.3.1 "Aumentar las competencias emprendedoras e incrementar el número de empresas e iniciativas de trabajo por cuenta propia sostenible creadas, facilitando su financiación mejorando la calidad y eficiencia de los servicios de apoyo y de consolidación", siendo el porcentaje de cofinanciación del 80 %.

- 201511004000100 "Ayudas al trabajo Autónomo", financiado con fondos de Transferencias del Estado, por un importe de 8.687.632 € para el Programa I, de los cuales 738.000 € corresponden al ejercicio 2018 y 7.949.632 € corresponden al ejercicio 2019.

Este proyecto de gasto es cofinanciado por el Estado a través de los recursos procedentes de la Orden ESS/621/2017, de 20 de junio, de distribución de fondos de Conferencia Sectorial para la gestión por las Comunidades Autónomas con competencias asumidas, de las subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado y cofinanciadas, a su vez, a través del Programa Operativo Plurirregional "Adaptabilidad y Empleo", de titularidad del Servicio Público de Empleo Estatal, en el Eje 1, Tema 68 "Apoyo al trabajo por cuenta propia y a la creación de empresas" o aquél que para el mismo fin le sustituya.

- b) Para el Programa I, cuando los beneficiarios sean menores de 30 años a fecha de Alta en RETA e inscritos y beneficiarios, al menos un día antes de dicha Alta, en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el proyecto:

- 201713008001400 "Fomento del Emprendimiento en Jóvenes", cofinanciado por la Iniciativa de Empleo Juvenil por un importe de 7.136.000 € para el Programa I, de los cuales 2.136.000 € corresponden al ejercicio 2018 y 5.000.000 € corresponden al ejercicio 2019.

Este proyecto de gasto es cofinanciado por el Programa Operativo de Empleo Juvenil IEJ/FSE 2014-2020 de Extremadura, en el Eje 5, Prioridad de Inversión 8.2, Objetivo Específico 8.2.3 "Aumentar el emprendimiento de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, como vía de acceso al mercado laboral a través de la creación de empresas", Medida 8.2.3.3: "Ayudas al autoempleo", siendo los porcentajes de cofinanciación del 85 y 100 %, según tramos, y la tasa de cofinanciación global del 91'89 %.



c) Para el Programa II, con carácter general, en el proyecto:

- 201813008000500 "Autoempleo. Ayuda Familiar Colaborador", cofinanciado por el Fondo Social Europeo por un importe de 3.500.000 €, para el Programa II, de los cuales 2.720.000 € corresponden al ejercicio 2018 y 780.000 € corresponden al ejercicio 2019.

Este proyecto de gasto es cofinanciado por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo Regional FSE 2014-2020 de Extremadura, en el Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.1, Objetivo Específico 8.1.3 "Aumentar la contratación de carácter estable de las personas desempleadas y/o demandantes de empleo, incluyendo las de larga duración y aquellas de más edad", siendo el porcentaje de cofinanciación del 80 %.

2. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las cuantías estimadas previstas inicialmente podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias afectadas a los programas de fomento del autoempleo.

El citado incremento de los créditos podrá imputarse a los proyectos de gastos previstos en la convocatoria o, en su caso, a los nuevos proyectos de gastos que deban crearse en función del origen de la financiación de las nuevas disponibilidades presupuestarias y que servirán también para financiar la convocatoria.

3. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones de crédito correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, o no procederse a una distribución distinta entre los proyectos, se declarará terminado el periodo de vigencia de la convocatoria mediante resolución de la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Del mismo modo se actuará cuando no se produzcan variaciones entre las aplicaciones o proyectos presupuestarios, o cuantías previstas inicialmente para esta convocatoria.

Artículo 10. Procedimiento de concesión y convocatoria.

El procedimiento de concesión de las subvenciones en las convocatorias efectuadas mediante la presente orden, se tramitará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta conforme a lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, toda vez que concurre para ello las circunstancias establecidas en dicho precepto, en relación con lo dispuesto en el artículo 22.2 c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativas a la imposibilidad de establecer un orden de prelación en la concesión, así como por las razones de carácter público y social en el artículo citado.

**Artículo 11. Órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento.**

La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, sin perjuicio de las adaptaciones que pudieran hacerse como consecuencia de reorganizaciones administrativas. Este realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Artículo 12. Resolución.

Será órgano competente para resolver las subvenciones a las que se refiere la presente orden, a propuesta del órgano instructor, la persona que ejerza las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, sin perjuicio de la aplicación de alteración de la competencia en los términos previstos en el ordenamiento jurídico.

La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se notificará individualmente a las personas interesadas, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería a la que se encuentre adscrito el SEXPE, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que fue notificada.

Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con expresión de la convocatoria, programa de ayudas, el crédito presupuestario al que se imputan, persona beneficiaria, cantidad concedida y finalidad de la subvención, y de existir financiación con cargo a los Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que le sea de aplicación, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así mismo serán objeto de publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura. Igualmente, se trasladará información sobre las subvenciones concedidas a la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que no supongan incumplimiento conforme a lo previsto en el artículo 16 del decreto de bases reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en su caso, al reintegro de la misma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 del citado decreto.



El plazo máximo para resolver y notificar la resolución, será de seis meses y se computará desde la presentación de la solicitud. La falta de notificación de resolución expresa de la concesión dentro del plazo máximo para resolver, legitima a las personas interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo. Este plazo máximo para resolver y notificar, quedará suspendido cuando concurren cualquiera de las causas reguladas en el artículo 22 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 13. Importe de la subvención.

Quienes reúnan los requisitos establecidos en el Decreto de bases reguladoras para acceder a estas ayudas tanto en el Programa I como en el Programa II, podrán tener derecho, en atención a las características personales de las personas desempleadas establecidas como autónomas, a la siguiente subvención:

a) De 8.000 euros: Mujeres.

b) De 7.500 euros:

- Desempleados con discapacidad.
- Jóvenes menores de 30 años.
- Desempleados de 52 o más años.
- Desempleados con domicilio de actividad en municipios de menos de 5.000 habitantes, de acuerdo con las últimas cifras oficiales de población resultante de la revisión del padrón municipal a 1 de enero, difundido por el Instituto Nacional de Estadística.
- Desempleados extremeños que hayan retornado de la emigración a la Comunidad Autónoma de Extremadura en los cuatro años anteriores a la fecha de Alta en RETA.
- Desempleados que hayan finalizado en los últimos doce meses anteriores a la incorporación como persona trabajadora autónoma en alguno de los programas subvencionados y financiados por el SEXPE: Programas de Empleo Público, Prácticas no laborales de los Programas de Formación en Alternancia para el Empleo y Programas de ayudas de contratación temporal.
- Desempleados que hayan finalizado en los últimos doce meses anteriores a la incorporación como trabajador autónomo en Proyectos innovadores y fomento del empleo en el ámbito local.
- Parados de larga duración.



- c) De 5.000 euros para trabajadores desempleados que no se encuentren encuadrados en los apartados anteriores.
- d) El importe de las ayudas anteriores se incrementará en la cantidad de 1.000 € cuando se solicite la ayuda por algunas de las actividades relacionadas a continuación, siempre y cuando se corresponda con algunos de los epígrafes relacionados en el anexo I: "Actividades prioritarias" del decreto regulador y que deberá mantenerlo durante el cumplimiento de la obligación.
- Nuevas tecnologías.
 - Energías Renovables.
 - Medio Ambiente.
 - Atención a la dependencia.
 - Industria Agroalimentaria.
 - Reformas y rehabilitación de edificaciones.
 - Turismo.
 - Pequeño Comercio.

Cuando la persona solicitante realice varias actividades y no todas estén incluidas entre las actividades prioritarias que se relacionan más arriba, o los epígrafes de IAE del anexo I del decreto regulador; se aplicará el incremento de cuantía en la determinación del importe de subvenciones al que se refiere este apartado, solo en el caso de que la actividad por la que se haya efectuado el Plan de Empresa al que se refiere el artículo 23.1 del decreto de bases reguladoras esté incluido en el conjunto de tales actividades prioritarias. En los supuestos en los que no es exigible el Plan de Empresa, se tendrá en cuenta:

- Incorporación a una comunidad de bienes u otra entidad sin personalidad jurídica (artículo 23.2 a) de citado Decreto): La actividad consignada en el contrato de comunidad de bienes u otra entidad sin personalidad jurídica, y que conste en el certificado expedido por quien ejerza las funciones de administrador de la comunidad de bienes.
- Adquisición de negocio por relevo generacional: La actividad que se consigne en el documento justificativo de la baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores correspondiente a la persona que trasmite del negocio; o en su defecto, la actividad más antigua que se certifique por la AEAT, respecto de la persona que trasmite la actividad, en el "certificado sobre situación en el censo de actividades económicas".

**Artículo 14. Cofinanciación de Fondos Europeos. Información y publicidad.**

1. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 9 de la presente orden, en conexión con lo establecido en el artículo 14 del decreto de bases reguladoras, en su redacción dada por el Decreto 59/2018, de 15 de mayo, las acciones de empleo previstas en el Programa I, podrán estar cofinanciadas por el Fondo Social Europeo o por la Iniciativa de Empleo Juvenil, a través del Programa Operativo Regional FSE 2014-2020 de Extremadura, en el Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.3, Objetivo específico 8.3.1, "Aumentar la competencias emprendedoras e incrementar el número de empresas e iniciativas de trabajo por cuenta propia sostenibles creadas, facilitando su financiación mejorando la calidad y eficiencia de los servicios de apoyo y consolidación", o a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil IEJ/FSE 2014-2020 de Extremadura, en el Eje 5, Prioridad de Inversión 8.2, Objetivo Específico 8.2.3 "Aumentar el emprendimiento de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, como vía de acceso al mercado laboral a través de la creación de empresas", Medida 8.2.3.3: "Ayudas al autoempleo".

Igualmente, podrán estar cofinanciadas las acciones de empleo previstas en el Programa II, por el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo Regional FSE 2014-2020 de Extremadura, siendo en este caso la Prioridad de inversión 8.1, Objetivo específico 8.1.3 "Aumentar la contratación de carácter estable de personas desempleadas y/o demandantes de empleo, incluyendo las de larga duración y aquellas de más edad".

2. En conexión con lo dispuesto en la letra e) del artículo 14.4 del Decreto 90/2016, de 28 de junio, en su redacción dada por el Decreto 59/2018, de 15 de mayo, los beneficiarios del Programa I y del Programa II, cuyas ayudas sean cofinanciadas por el Fondo Social Europeo o por la Iniciativa de Empleo Juvenil, están sujetos a las normas de información y publicidad establecidas en el artículo 115.3 en relación con el anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en el artículo 20 del Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los beneficiarios en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

En particular, las personas beneficiarias deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería competente en materia de empleo, con la cofinanciación del Servicio Público de Empleo Estatal, del Fondo Social Europeo o de la Iniciativa de Empleo Juvenil, según los casos.

Artículo 15. Cofinanciación del Estado.

De conformidad con lo dispuesto en la letra b) del artículo 9.1 de la presente orden, en conexión con lo establecido en el artículo 14 del decreto de bases reguladoras, en su



redacción dada por el Decreto 59/2018, de 15 de mayo, serán cofinanciadas por el Estado las acciones del Programa I en los términos, condiciones y con las obligaciones que se establezcan, mediante transferencias del estado a través del Programa Operativo Pluri-regional "Adaptabilidad y Empleo", de titularidad del Servicio Público de Empleo Estatal, en el Eje 1, Tema 68 " Apoyo al trabajo por cuenta propia y la creación de empresas" o aquel que para el mismo fin se sustituya.

Artículo 16. Régimen de Mínimis.

Las ayudas establecidas en esta orden están acogidas al Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (DOUE núm. L352, de 24 de diciembre de 2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis.

En consecuencia, el importe del total de las ayudas acogidas al régimen de mínimis que pueda concederse a una determinada empresa no será superior a 200.000 € durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, o a 100.000 € cuando la empresa opere en el sector del transporte por carretera, para el Reglamento (UE) n.º 1407/2013.

Artículo 17. Régimen jurídico.

En lo no previsto en esta convocatoria regirá lo dispuesto en el Decreto 90/2016, de 28 de junio, modificado por el Decreto 59/2018, de 15 de mayo y por el Decreto 84/2018, de 12 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, además, por lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa de desarrollo, por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, y por lo establecido en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Disposición final única. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efecto a partir del día siguiente al de su publicación, junto con el extracto de la misma previsto en el artículo 20.8 a) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación, conforme a lo establecido en el artículo



46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Mérida, 19 de junio de 2018.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



EXPEDIENTE NUM.
F ____ / ____ / ____

**ANEXO DE SOLICITUD: AUTÓNOMO / FAMILIAR COLABORADOR
PROGRAMA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL AUTOEMPLEO**

Decreto 90/2016, de 28 de junio (modificado por Decreto 59/2018, de 15 de mayo y por el Decreto 84/2018, de 12 de junio)

Orden de de de 2018.

DATOS DEL AUTÓNOMO (o AUTÓNOMO TITULAR en el caso del Programa II):

Nombre:	Apellido 1:	Apellido 2:	N.I.F.:
Domicilio :			
C.P.:	Localidad:	Provincia:	
Sexo:	Fecha nacimiento:	Teléfono de contacto:	
Fecha Demanda Empleo:	Fecha alta RETA:	Fecha de realización del Plan de Negocio (caso de ser exigible)	
Domicilio de notificación: (en caso de ser diferente al domicilio del Autónomo)			
C.P.:	Localidad:	Provincia:	
Correo electrónico:		Teléfono Móvil:	

DATOS DE LA ACTIVIDAD PRINCIPAL.

Descripción de la actividad a desarrollar	Código I.A.E.:
Domicilio de la actividad (calle, nº):	Teléfono de la Actividad:
Localidad:	C.P. Provincia:

OTRAS ACTIVIDADES

Descripción de la actividad	Código I.A.E
Descripción de la actividad	Código I.A.E
Descripción de la actividad	Código I.A.E

ALTA DE TERCEROS. DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO:

Entidad Financiera:	La entidad bancaria certifica que el solicitante es titular de la cuenta al lado indicada (Sello y firma)	El solicitante:
IBAN		
	Fdo.:	Fdo.:

SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO.

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO. Servicio de Economía Social y Autoempleo.

Módulo C, 3ª planta. Paseo de Roma, s/n. – 06800 Mérida.

**PROGRAMA y COLECTIVO****A) PROGRAMA** (Marcar sólo uno).

- Programa I: Ayudas al establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos.
- Programa II: Ayudas al autónomo que propicie la inserción laboral de un familiar colaborador.

B) COLECTIVO POR EL QUE SOLICITA LA AYUDA (señalar sólo un colectivo).

- Mujer.
- Varones con discapacidad.
- Varones desempleados de 52 o más años.
- Varones menores de 30 años.
- Varones desempleados que desarrollan su actividad económica en municipios menores de 5.000 habitantes.
- Varones desempleados extremeños que han retornado de la emigración a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los últimos cuatro años.
- Varones desempleados que hayan finalizado en los últimos doce meses anteriores a su incorporación como autónomo en alguno de los programas subvencionados y financiados por el SEXPE.
- Varones desempleados que hayan finalizado en los últimos doce meses anteriores a la incorporación como autónomos en proyectos innovadores y fomento del empleo en el ámbito local.
- Varones Parados de larga duración.
- Varones desempleados que no se encuentren encuadrados en los apartados anteriores.

**PROGRAMA I.
DATOS ADICIONALES****INVERSION**

Inversiones en Inmovilizado Material e Inmaterial necesario para el desarrollo de la actividad (**Caso de ser exigible**):

Importe de la inversión presentada: _____ € (Al menos 2.000 €, descontados impuestos)

RELEVO GENERACIONAL

En caso de relevo generacional en funcionamiento:

Nombre Transmitednte: _____ NIF Transmitednte: _____

Fecha Baja en S.S.: ____/____/____ Fecha Baja en I.A.E.: ____/____/____

INDICADORES REQUERIDOS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO Y EL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL (IEJ/FSE) -Cumplimentar por todos los solicitantes, tanto del Programa I como del Programa II-

Grupos (A fecha de alta en el RETA)

Grupos vulnerables

- Migrante, de origen extranjero o minorías (incluidas comunidades marginadas, como la población Romani)
- Otras personas desfavorecidas ((ex) reclusas, (ex) toxicómanas, inmigrantes de segunda generación..., etc)
- No perteneciente a grupos vulnerables

Hogar: (A fecha de alta en el RETA)

- Vive en hogar sin empleo
- Vive en hogar sin empleo con hijos a su cargo
- Vive en hogar compuesto de un único adulto con hijos a su cargo
- Persona sin hogar o afectada por la exclusión en cuanto a vivienda
- Otros hogares
- Zonas Rurales

Nivel educativo: (A fecha de alta en el RETA)

- Estudios de enseñanza primaria (CINE 1) o secundaria (CINE 2)
- Segundo ciclo de enseñanza secundaria (CINE 3) o con enseñanza postsecundaria (CINE 4)
- Enseñanza superior o terciaria (CINE 5 a 8)
- Otros niveles educativos



PROGRAMA II					
DATOS PERSONALES DEL FAMILIAR COLABORADOR					
Nombre:	Apellido 1:	Apellido 2:	N.I.F.:		
Domicilio notificaciones:					
C.P.:	Localidad:		Provincia:		
Sexo:	Fecha Nacimiento:		Teléfono de contacto:		
Parentesco:	Fecha Demanda Empleo:		Teléfono Móvil:		
Correo electrónico:					
FAMILIARES COLABORADORES INCORPORADOS A LA ACTIVIDAD FAMILIAR					
Número de familiares colaboradores incorporados durante los 12 meses anteriores al alta en RETA del familiar colaborador por el que solicita la ayuda (excluido este Familiar):					
Número de familiares colaboradores que han causado baja durante los 12 meses anteriores al alta en RETA del familiar colaborador por el que solicita la ayuda:					

AYUDAS ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MÍNIMIS: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SUBVENCIONES Y OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS O RECIBIDAS POR EL SOLICITANTE					
[Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre]					
La persona que suscribe, por medio de la presente, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:					
<input type="checkbox"/> NO haber solicitado o recibido ayudas y subvenciones durante los últimos tres ejercicios fiscales, (el actual y los dos anteriores) para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de mínimos.					
<input type="checkbox"/> Haber solicitado o recibido las ayudas y subvenciones acogidas al régimen de mínimos que se mencionan a continuación, durante los últimos tres ejercicios fiscales (el actual y los dos anteriores) para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de mínimos.					
ORGANISMO	CONVOCATORIA ⁽¹⁾	Nº EXPDTE. ⁽²⁾	S/C ⁽³⁾	FECHA ⁽⁴⁾	IMPORTE

⁽¹⁾ Orden de convocatoria de la ayuda o subvención solicitada y/o cobrada de otros organismos.
⁽²⁾ Número de expediente: de no conocerse el código de expediente, no cumplimentar.
⁽³⁾ Indicar situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (cobrada).
⁽⁴⁾ Fecha de la solicitud o Resolución de concesión de la ayuda.

**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE LAS AYUDAS REGULADAS EN EL DECRETO DE FOMENTO DEL AUTOEMPLEO**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el interesado que suscribe, por medio de la presente, ante el Ilmo. Sr. Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo

DECLARA:

- 1.- No haber sido condenado o sancionado mediante sentencia firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- 2.- No haber solicitado la declaración de concurso, ni haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni hallarse declarado en concurso, ni estar sujeto a intervención judicial, ni haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- 3.- No haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- 4.- No estar incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la normativa vigente.
- 5.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y así mismo, no tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
- 6.- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- 7.- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- 8.- Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 10.3 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.
- 9.- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de Ley.

Asimismo, las personas interesadas que suscriben, por medio de la presente, DECLARAN BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Que la actividad radica en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entendiéndose por tal que la persona solicitante tiene domicilio, sede social o, al menos, algún centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Que no ha recibido ninguna otra ayuda o subvención pública para la misma finalidad a la que se refiere esta solicitud por la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. En las solicitudes del Programa II, que el familiar colaborador no ha prestado servicios en las empresas en las que el autónomo principal ejerza funciones de dirección, gerencia o administrador, en los últimos doce meses anteriores a la fecha de alta en RETA.
4. Que no han sido causantes de las ayudas al empleo reguladas en los programas de creación de empleo estable en Sociedades Cooperativas o Laborales o Asistencia Técnica, en el ámbito de la Economía Social concedidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura en los cinco años anteriores a la fecha de alta en RETA.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LOS DATOS RELATIVOS A LA ACTIVIDAD

- 1) Que la actividad es desarrollada, bajo la modalidad que se indica a continuación:
 - Trabajadores autónomos o por cuenta propia a título individual.
 - Trabajadores autónomos económicamente dependientes.
 - Profesionales que ejercen una actividad por cuenta propia.
 - Comunidades de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica. NIF: _____ Fecha creación: _____
- 2) Que la actividad por la que causa alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, según declaración expresa formulada por el interesado en modelo normalizado TA.0521, de la Tesorería General de la Seguridad Social, consiste en:

**RÉGIMEN DE AUTORIZACIONES**

El autónomo principal y, en su caso, el familiar colaborador firmantes, **NO AUTORIZAN** (marcando una X en la correspondiente casilla) a la Consejería de Educación y Empleo y, en su caso, al SEXPE, para recabar del organismo público correspondiente los certificados, información o consultas necesarias para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos, obligaciones y condiciones derivadas del presente Decreto, en los siguientes conceptos:

	Autónomo titular de la explotación	Familiar Colaborador
	NO Autoriza	NO Autoriza
NO autorizar a NINGUNA de las comprobaciones que se indican en los apartados posteriores.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

En su caso, puede NO autorizar a alguno de los puntos siguientes individualmente, marcando una X en la casilla de "NO autoriza":

		Autónomo titular de la explotación	Familiar Colaborador	
		NO Autoriza	NO Autoriza	
Comprobaciones relativas a los extremos recogidos en los arts. 9.2 y 14.1.b del Decreto 90/2016 (Plazo de presentación de las solicitudes y documentación).	a)	Comprobación de la identidad, de la edad y el sexo al que pertenece.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	b)	Comprobación Censal de alta, modificación y baja en el Censo de Empresarios	<input type="checkbox"/>	
	c)	Comprobación de las altas y bajas en el Impuesto de Actividades Económicas.	<input type="checkbox"/>	
	d)	Comprobación de que el nuevo autónomo ha estado inscrito como demandante de empleo, a fecha de alta en el RETA.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	e)	Comprobación de los distintos contratos laborales y de sus altas de autónomos que el nuevo autónomo ha tenido antes y después del alta en el RETA que propicia esta solicitud. Y en su caso, la posible relación que el autónomo haya tenido con la Comunidad de Bienes a la que se incorpora.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		En el Programa II, comprobación de que el solicitante tiene su alta en RETA con una antelación mínima de dos años a la presentación de la solicitud.	<input type="checkbox"/>	
		En el Programa II, comprobación de que el autónomo colaborador no ha prestado servicios por cuenta ajena para el autónomo principal, o para una empresa en la en las que el autónomo principal ejerza funciones de dirección, gerencia o administrador, en los doce meses anteriores a la «fecha de alta en el RETA»	<input type="checkbox"/>	
	f)	Que no han sido causantes de las ayudas al empleo reguladas en los programas de creación de empleo estable en Sociedades Cooperativas o Laborales o Asistencia Técnica, en el ámbito de la Economía Social concedidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura en los cinco años anteriores a la fecha de alta en RETA.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		Comprobación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.	<input type="checkbox"/>	
		Comprobación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.	<input type="checkbox"/>	
k) iii)	Comprobación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.	<input type="checkbox"/>		
	En caso de ser socio de una Comunidad de bienes u otra entidad sin personalidad jurídica, a comprobar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria las altas y bajas en el Impuesto de Actividades Económicas de dicha sociedad.	<input type="checkbox"/>		
Art. 12.7 del Decreto 90/2016	Comprobación de la obligación de mantener ininterrumpidamente su alta en RETA durante al menos dos años y la de no realizar ninguna actividad por cuenta ajena que, de forma continuada o en periodos acumulados, sea superior a treinta días a jornada completa o sesenta días a jornada parcial.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	Comprobación de la obligación de mantener el ejercicio de la actividad económica en las mismas condiciones en las que se concedió la subvención, durante al menos dos años.	<input type="checkbox"/>		

**ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y DE LAS OBLIGACIONES**

La persona que suscribe, por medio de la presente, DECLARA que ACEPTA la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se deriven, y en especial las siguientes:

- 1) Los beneficiarios de ambos programas y los familiares colaboradores del Programa II deberán, durante al menos los dos años siguientes a la «Fecha de alta en el RETA», mantenerse ininterrumpidamente en situación de alta en RETA y no realizar ninguna actividad por cuenta ajena superior, de forma continuada o en periodos acumulados, a treinta días a jornada completa o sesenta días a jornada parcial.
Igualmente, los beneficiarios de ambos programas deberán, en idéntico periodo, mantener el ejercicio de la actividad económica en las mismas condiciones por las que se concedió la subvención.
El interesado estará obligado, en su caso, a comunicar los incumplimientos de los citados plazos.
- 2) Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución, así como las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda.
- 3) Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad otorgada por la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.
- 4) Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, los beneficiarios habrán de cumplir los requisitos y condiciones establecidas con carácter general por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 5) Igualmente, queda sujeto a las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en el caso de cofinanciación del Fondo Social Europeo, a las que establece el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión. En virtud de lo anterior, acepto ser incluido en la lista pública prevista en el artículo 115, apartado 2.
- 6) Los solicitantes que resulten beneficiarios de ayudas cofinanciadas por el FSE, además, deberán mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado, en relación con todas las transacciones realizadas con la operación, a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS, DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES CONTENIDAS EN LA SOLICITUD.

Por todo ello, se SOLICITA subvención acogida a la vigente Orden de Convocatoria, firmando la presente y asumiendo y haciéndose plenamente responsable de las declaraciones formuladas, autorizaciones expresadas y de la veracidad de todos los datos consignados en la misma.

En....., a de de

En....., a de de

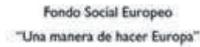
Fdo.
(Autónomo Titular de la explotación)

Fdo.
(Familiar Colaborador, solo Programa II)

SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO.

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO. Servicio de Economía Social y Autoempleo. Paseo de Roma s/n, Módulo C, 3ª planta – 06800 Mérida.

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación y Empleo le informa que sus datos personales obtenidos mediante cumplimentación de este documento, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación respecto de los datos facilitados mediante escrito dirigido a la Secretaría General del SEXPE, C/ San Salvador, 9, 06800 Mérida.



DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

La solicitud debidamente firmada por la persona interesada, y cumplimentada en todos sus extremos, vendrá acompañada de la siguiente documentación:

- a) Copia simple del DNI. Cuando éste sea nacional de otro país comunitario deberá aportar copia del número de identificación de extranjero y además, si es nacional de terceros países copia autenticada del permiso de trabajo y residencia.
- b) Copia simple del modelo 036 de Declaración censal de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores, o modelo 037 de Declaración censal simplificada de alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores.
- c) Certificado original o copia simple emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria sobre histórico de altas y bajas en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
- d) Certificado original o copia simple expedido por los Servicios Públicos de Empleo que acredite que el interesado ha estado inscrito como desempleado, indicando las fechas de alta y baja en la demanda de empleo.
- e) Informe original o copia simple de vida laboral en los distintos regímenes de la Seguridad Social del solicitante de la ayuda, expedido por el órgano competente de la Seguridad Social.
- f) Certificados originales o copias simples de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social.
- g) Los solicitantes de ayuda del Programa I, que sean trabajadores autónomos económicamente dependientes a los que se refiere el Capítulo III del Título II de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajador autónomo, deberán presentar las facturas en firme, en original o copia simple, de las inversiones realizadas, según requisito descrito en el artículo 23 del Decreto de bases reguladoras.
El pago de las facturas se acreditará con la mención del "Recibi" o "Pagado" y firma del expendedor o, en su defecto certificado extendido por este último en tal sentido o mediante copias simples de los documentos bancarios correspondientes, en originales o copias simples.
Cuando la inversión corresponda a elementos de transporte se deberá acompañar también copia simple del permiso de circulación del vehículo o bien ficha técnica del mismo en el caso de no ser necesario el referido permiso.
- h) En el caso de personas con discapacidad, copia simple del documento expedido por el organismo público que tuviera atribuida la función de reconocer y calificarla.
- i) En el caso de personas desempleadas extremeñas que retornen de la emigración se aportará certificado original o copia simple de poseer la condición de extremeño retornado, expedido por la Dirección General que ostente las competencias en materia de acción exterior de la Junta de Extremadura.
- j) Para el supuesto de personas que se incorporen como autónomo que provengan de programas subvencionados y financiados por el SEPE, así como de proyectos innovadores y fomento del empleo en el ámbito local, certificado en original o copia simple de la Entidad correspondiente acreditando la participación de la persona interesada.
- k) En el caso de comuneros o socios respectivamente de comunidades de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica propia:
 - i. Copia simple del acta de constitución de la misma y de sus modificaciones, en la que se disponga su porcentaje de participación y en la que se refleje la liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados o en su caso, declaración expresa de la autoridad tributaria de operación exenta o no sujeta.
 - ii. Copia simple del NIF de la entidad.
 - iii. Certificado original o copia simple emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria sobre altas y bajas en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
- l) En el programa I y caso de ser exigible, justificante de realización del Plan de Empresa de la actividad empresarial, en las condiciones y con los requisitos establecidas en el artículo 23 del Decreto de bases reguladoras.
- m) En el programa I y cuando el interesado adquiera un negocio en funcionamiento, a través de Relevos Generacionales, que le exima de la presentación del Plan de Empresa, deberán presentar y respecto del transmitente:
 - i. Copia simple del modelo 036 de Declaración censal de baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores, o modelo 037 de Declaración censal simplificada de baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores del transmitente.
 - ii. Copia simple de la Resolución –provisional o definitiva- por la que el Instituto Nacional de la Seguridad Social le reconozca el derecho a una pensión por jubilación, incapacidad permanente o fallecimiento del autónomo principal, del sistema de la Seguridad Social.
- n) Los solicitantes de ayuda del Programa II deberán presentar,
 - i. Respecto del autónomo principal solicitante, los documentos comunes a), b), c), e) f) y g), así como Copia simple de los documentos acreditativos (Resolución sobre reconocimiento en el RETA del Familiar Colaborador y/o Modelo TA.0521/2) de las altas y bajas de los Familiares colaboradores dependientes del autónomo principal, durante los 12 meses anteriores a la fecha de alta en el RETA del Familiar colaborador por el que se solicita la ayuda.
 - ii. Respecto del Familiar Colaborador por el que solicita ayuda, los documentos a), d) y e), así como copia simple de la resolución sobre reconocimiento de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos del familiar y/o copia simple del modelo TA.0521/2 de solicitud de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos como familiar colaborador

La consulta de los documentos es AUTORIZADA por los interesados con la presentación de la solicitud, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa marcando la casilla correspondiente del Anexo de solicitud de subvención.

Además podrá solicitarse al interesado cualquier otra documentación que sea necesaria para la tramitación administrativa del expediente de subvención solicitada.



EXTRACTO de la Orden de 19 de junio de 2018 por la que se aprueba la convocatoria, para el ejercicio 2018-2019, de las subvenciones para el fomento del autoempleo, Programa I: "Ayudas al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas", al amparo del Decreto 90/2016, de 28 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2018050291)

BDNS(Identif.):405149

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la Orden, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

Subvenciones dirigidas al fomento y consolidación del trabajo autónomo en Extremadura, mediante la constitución en personas trabajadoras por cuenta propia o autónoma, a través del siguiente programa:

Programa I: Ayuda al establecimiento de personas desempleadas como trabajadoras autónomas.

Segundo. Beneficiarios.

1. Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas del Programa I:

- a) Las personas desempleadas que inicien una actividad empresarial como trabajador por cuenta propia a título individual siempre que deban quedar encuadrados en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).

En el caso de personas desempleadas menores de 30 años a fecha de alta en RETA, estas podrán ser o no beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Se entenderán beneficiarias de dicho Sistema si están inscritas en el mismo al menos un día antes de la fecha de su alta en RETA. El cumplimiento de este requisito determinará únicamente su financiación con cargo al Programa Operativo de Empleo Juvenil IEJ/FSE 2014-2020 de Extremadura.

- b) Las personas trabajadoras autónomas económicamente dependientes a las que se refiere el Capítulo III del Título II de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajador autónomo, en los términos establecidos en el artículo 9.1.h.



- c) Los profesionales que ejerzan una actividad por cuenta propia, que requiera la incorporación a un Colegio Profesional cuyo colectivo se haya integrado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- d) Quienes constituyan o se incorporen a comunidades de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica conforme el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, formando parte como personas comuneras o socias y se den de alta en RETA.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 90/2016, de 28 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE núm. 128, de 5 de julio), modificado por el Decreto 59/2018, de 15 de mayo (DOE núm. 97, de 21 de mayo) y por el Decreto 84/2018, de 12 de junio (DOE n.º 117, de 18 de junio).

Cuarto. Cuantías e importes.

El volumen total de crédito para el programa I en la convocatoria es de 25.023.632 euros con cargo a los créditos del Servicio Extremeño Público de Empleo para los ejercicios 2018 y 2019 en la aplicación presupuestaria 1308242A47000 con cargo a los siguientes proyectos de gasto:

- a) 201511004000200 'Ayudas al Autoempleo', cofinanciado con Fondo Social Europeo (FS) por un importe total para el programa I de 9.200.000 euros, de los cuales 4.200.000 euros corresponden al ejercicio 2018 y 5.000.000 euros al ejercicio 2019.

Este proyecto de gasto es cofinanciado por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo Regional FSE 2014-2020 de Extremadura, en el Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.3, Objetivo Específico 8.3.1 'Aumentar las competencias emprendedoras e incrementar el número de empresas e iniciativas de trabajo por cuenta propia sostenible creadas, facilitando su financiación mejorando la calidad y eficiencia de los servicios de apoyo y de consolidación', siendo el porcentaje de cofinanciación del 80 por ciento.

- b) 201713008001400 'Fomento del Emprendimiento en Jóvenes', cofinanciado con la Iniciativa de Empleo Juvenil (FJ) por un importe total para el programa I de 7.136.000 euros, de los cuales 2.136.000 euros corresponden al ejercicio 2018 y 5.000.000 euros al ejercicio 2019.

Este proyecto de gasto es cofinanciado por la Iniciativa de Empleo Juvenil a través del Programa Operativo Regional IEJ/FSE 2014-2020 de Extremadura, en el Eje 5. Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2, Objetivo Específico 8.2.3, 'Aumentar el emprendimiento de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, como vía de acceso al mercado laboral a través de la creación de empresas', Medida 8.2.3.3, siendo los porcentajes de cofinanciación del 85 y 100 por ciento, según tramos, y la tasa de cofinanciación global del 91'89 por ciento.



- c) 201511004000100 'Ayudas al trabajo Autónomo, financiado con fondos Transferencias del Estado (TE) por un importe total para el programa I de 8.687.632 euros, de los cuales 738.000 euros corresponden al ejercicio 2018 y 7.949.632 euros al ejercicio 2019.

Este proyecto de gasto es financiado por el Estado a través de los recursos procedentes de la Orden ESS/621/2017, de 20 de junio, para su gestión por las Comunidades Autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

Quienes reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria y en el decreto de bases reguladoras, para acceder a estas ayudas para el programa I, podrán tener derecho a las siguientes subvenciones:

- a) De 8.000, 7.500 o 5.000 euros: En función de las características de las personas desempleadas establecidas como autónomas (sexo, colectivos prioritarios, etc.), determinadas en el decreto de bases reguladoras.
- b) Incremento de 1.000 euros cuando se solicite la ayuda por algunas de las actividades prioritarias que se correspondan con algunos de los epígrafes relacionados en el anexo I del decreto de bases reguladoras, y que deberá mantenerlo durante el cumplimiento de la obligación.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

En el periodo de vigencia de la convocatoria, que se inicia desde el día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la convocatoria y del presente extracto, previsto en el artículo 20.8 a) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y finaliza el 1 de marzo de 2018, la subvención deberá solicitarse desde la fecha de inicio de la actividad que con tal carácter exprese la Tesorería General de la Seguridad Social y los cinco meses naturales siguientes a aquel en que se produce tal inicio.

Sexto. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la convocatoria, en la página web www.extremaduratrabaja.gobex.es, e igualmente se podrá acceder a ellos a través de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Mérida, 19 de junio de 2018.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •





EXTRACTO de la Orden de 19 de junio de 2018 por la que se aprueba la convocatoria, para el ejercicio 2018-2019, de las subvenciones para el fomento del autoempleo, Programa II: "Ayudas a las personas autónomas que propicien la inserción laboral de un familiar colaborador", al amparo del Decreto 90/2016, de 28 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del autoempleo.

(2018050292)

BDNS(Identif.):405151

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la Orden, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

Subvenciones dirigidas al fomento y consolidación del trabajo autónomo en Extremadura, mediante la constitución en personas trabajadoras por cuenta propia o autónoma, a través del siguiente programa:

Programa II: Ayudas a las personas autónomas que propicien la inserción laboral de un familiar colaborador.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán beneficiarse de las ayudas previstas en el Programa II, las personas trabajadoras autónomas que incorporen personas desempleadas como familiares colaboradores en la explotación de la que sea titular.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 90/2016, de 28 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE núm. 128, de 5 de julio), modificado por el Decreto 59/2018, de 15 de mayo (DOE núm. 97, de 21 de mayo) y por el Decreto 84/2018, de 12 de junio (DOE n.º 117, de 18 de junio).

Cuarto. Cuantías e importes.

El volumen total de crédito para el programa II en la convocatoria es de 3.500.000 euros con cargo a los créditos del Servicio Extremeño Público de Empleo para los ejercicios 2018 y



2019 en la aplicación presupuestaria 1308242A47000 con cargo a los siguientes proyectos de gasto:

- a) 201813008000500 Autoempleo. 'Ayuda Familiar Colaborador', cofinanciado con Fondo Social Europeo (FS) por un importe total para el programa II de 3.500.000 euros, de los cuales 2.720.000 euros corresponden al ejercicio 2018 y 780.000 euros al ejercicio 2019.

Este proyecto de gasto es cofinanciado por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo Regional FSE 2014-2020 de Extremadura, en el Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.1, Objetivo Específico 8.1.3 'Aumentar la contratación de carácter estable de las personas desempleadas y/o demandantes de empleo, incluyendo las de larga duración y aquellas de más edad', siendo el porcentaje de cofinanciación del 80 por ciento.

Quienes reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria y en el decreto de bases reguladoras, para acceder a estas ayudas para el programa II, podrán tener derecho a las siguientes subvenciones:

- a) De 8.000, 7.500 o 5.000 euros: En función de las características de las personas desempleadas establecidas como autónomas (sexo, colectivos prioritarios, etc.), determinadas en el decreto de bases reguladoras.
- b) Incremento de 1.000 euros cuando se solicite la ayuda por algunas de las actividades prioritarias que se correspondan con algunos de los epígrafes relacionados en el anexo I del decreto de bases reguladoras, y que deberá mantenerlo durante el cumplimiento de la obligación.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

En el periodo de vigencia de la convocatoria, que se inicia desde el día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la convocatoria y del presente extracto, previsto en el artículo 20.8 a) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y finaliza el 1 de marzo de 2018, la subvención deberá solicitarse desde la fecha de inicio de la actividad que con tal carácter exprese la Tesorería General de la Seguridad Social y los cinco meses naturales siguientes a aquel en que se produce tal inicio.

Sexto. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la convocatoria, en la página web www.extremaduratrabaja.gobex.es, e igualmente se podrá acceder a ellos a través de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Mérida, 19 de junio de 2018.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

ORDEN de 18 de junio de 2018 por la que se convocan los Premios Extremeños al Voluntariado Social 2018. (2018050288)

La Ley 1/1998, de 5 de febrero, del Voluntariado Social en Extremadura, tiene por objeto la ordenación, fomento y protección del voluntariado social que se ejerza en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo a la Junta de Extremadura, a través de la Consejería que tenga atribuida la competencia en materia de promoción del voluntariado, la de "promover el reconocimiento público de la labor realizada por las personas voluntarias" (artículo 13.e) del Decreto 43/2009, de 6 de marzo, por el que se regula el Estatuto del Voluntariado Social Extremeño).

Conforme a lo anterior, y como reconocimiento público a la labor de aquellas personas físicas o jurídicas que participen o desarrollen programas o acciones de voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura que sirva de estímulo a los mismos, se aprobó el Decreto 204/2010, de 5 de noviembre, por el que se crean los Premios Extremeños al Voluntariado Social y se convoca su concesión para el año 2010 (DOE n.º 217, de 11 de noviembre), modificado por el Decreto 144/2013, de 30 de julio (DOE n.º 152, de 7 de agosto de 2013).

El artículo 1.3 del Decreto 204/2010, de 5 de noviembre, establece que "anualmente, por orden del titular de la Consejería con competencias en materia de voluntariado social, estos premios serán concedidos conforme al procedimiento establecido en el presente decreto".

El Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone que, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, corresponde a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia la planificación, el desarrollo, la coordinación y el control de la ejecución de las políticas en los siguientes ámbitos y materias: fomento del voluntariado.

En concreto, y conforme a lo dispuesto en la disposición adicional tercera del citado Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, el Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Extremeño de Salud, determina, entre las funciones de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, la función de impulso, desarrollo y ejecución de las políticas de promoción del voluntariado.



Por lo expuesto, y en uso de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas de conformidad con el artículo 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

1. La presente orden tiene por objeto convocar los Premios Extremeños al Voluntariado Social 2018 para reconocer públicamente la labor de aquellas personas físicas o jurídicas que participen o desarrollen programas o acciones de voluntariado social en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se hayan distinguido de modo extraordinario en la promoción del voluntariado social, o en la ejecución de actividades o programas sociales a favor de colectivos desfavorecidos, a través del ejercicio o gestión del voluntariado.
2. El otorgamiento de este premio tiene carácter honorífico y no comportará dotación económica alguna. Consistirá en un reconocimiento público de la Junta de Extremadura a la persona física y jurídica galardonada mediante la entrega de una placa conmemorativa y de un certificado o diploma de reconocimiento.
3. La convocatoria se regula en virtud de lo dispuesto en el Decreto 204/2010, de 5 de noviembre, por el que se crean los Premios Extremeños al Voluntariado Social y se convoca su concesión para el año 2010 (DOE n.º 217, de 11 de noviembre), modificado por el Decreto 144/2013, de 30 de julio (DOE n.º 152, de 7 de agosto).

Artículo 2. Categorías o modalidades de los premios.

Se concederá un único premio en cada una de las siguientes modalidades o categorías:

- a) Individual, para las personas físicas.
- b) Colectiva, para las personas jurídicas.

Artículo 3. Candidatos.

1. Serán candidatos a los "Premios Extremeños al Voluntariado Social", en la modalidad individual, aquellas personas voluntarias que desarrollen su actividad y colaboren con entidades públicas o privadas, y que se hayan distinguido por su sobresaliente labor en la promoción o gestión del voluntariado social.
2. Serán candidatos a los "Premios Extremeños al Voluntariado Social", en su modalidad colectiva, las entidades públicas o privadas que de manera continuada y eficaz desarrollen actividades y/o programas sociales o de interés general que comporten un compromiso a



favor de la sociedad o de la persona, de carácter cívico, social, cultural, educativo, integrador, de cooperación para el desarrollo, deportivo y protección del medio ambiente, de protección civil o cualquier otra de naturaleza análoga, a favor de los grupos vulnerables, a través del ejercicio de proyectos sociales normalizados en los que el componente voluntario asuma un especial protagonismo.

Artículo 4. Solicitantes.

1. Podrán presentar candidaturas a los premios las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comprendidas en el artículo precedente a favor de terceros, que estén comprendidos igualmente en el precepto anterior.
2. La Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia y/o la Comisión de Valoración de los premios, podrán presentar de oficio, para su incorporación a la convocatoria, las candidaturas de terceros que, por su relevancia y méritos estimen convenientes.

Artículo 5. Órganos competentes para la ordenación, instrucción, valoración, propuesta y resolución.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de los premios será la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y méritos en virtud de los cuales deba efectuarse la valoración y la propuesta de resolución.

La Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia realizará una preevaluación de las candidaturas presentadas en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para ser merecedor de los premios, y formulará a la Comisión de Valoración una propuesta provisional de los candidatos, debidamente motivada. Asimismo, en la misma propuesta provisional podrá incorporar, en su caso, las candidaturas a las que se refiere el artículo 4.2 anterior.

2. El órgano competente para la valoración de las candidaturas y para la propuesta de resolución de concesión de los premios será la Comisión de Valoración, que estará formada por el Consejo Extremeño del Voluntariado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 204/2010, de 5 de noviembre, que elevará la propuesta al Consejero de Sanidad y Políticas Sociales.
3. A la vista de la citada propuesta, el Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, procederá a dictar resolución de concesión de los premios, en el plazo de dos meses contados desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. La resolución de concesión será igualmente publicada en el Diario Oficial de Extremadura.



4. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra la misma recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 6. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de candidaturas se formalizarán en el modelo oficial que figura como anexo I a la presente orden de convocatoria:
 - a) Las solicitudes deberán ser suscritas por un proponente principal, e irán acompañadas de al menos dos declaraciones de adhesión a la propuesta según anexo II, correspondientes a otras tantas personas físicas o jurídicas debidamente identificadas.
 - b) Las solicitudes, junto con la documentación que se relaciona en el apartado siguiente, se dirigirán al Consejero de Sanidad y Políticas Sociales y se podrán presentar en los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los citados anexos I y II estarán a disposición de las personas físicas y/o jurídicas solicitantes en el portal web de información al ciudadano de la Junta de Extremadura <http://ciudadano.gobex.es>.

2. Las propuestas de candidaturas deberán ir acompañadas junto con la solicitud de la documentación que se relaciona a continuación:
 - a) Informe, lo más completo posible, sobre los méritos que hacen del propuesto merecedor del honor y su trayectoria solidaria o promocional.
 - b) Fotocopia, en su caso, de los documentos que acrediten la representación de la persona jurídica proponente, así como de las personas jurídicas que se adhieran a la propuesta.
 - c) Declaraciones de adhesión de las personas físicas o jurídicas que apoyen la propuesta, según anexo II.
3. El plazo de presentación de candidaturas será de 30 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

**Artículo 7. Criterios de valoración.**

1. Para la aprobación de las candidaturas, la Comisión de Valoración deberá tener en cuenta los siguientes criterios de valoración, que se deduzca del informe mencionado en el artículo 6.2.a), así como del conocimiento por parte del mismo de los méritos acreditados de los candidatos:
 - Acreditación del compromiso social y solidario.
 - Tiempo de permanencia y/o continuidad en la actividad voluntaria y promocional.
 - Creatividad e innovación de los proyectos realizados.
 - Promoción de la participación ciudadana en las entidades de voluntariado social.
 - Fomento de campañas de información y divulgación de las actividades voluntarias.
2. Los premios podrán declararse desiertos, si se considera que las candidaturas presentadas no reúnen méritos suficientes para ser galardonadas.

Artículo 8. Entrega de los premios.

La entrega de los Premios Extremeños al Voluntariado Social se realizará en un acto público de carácter institucional que se celebrará con motivo del Día Internacional del Voluntariado.

Disposición final. Efectos.

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Mérida, 18 de junio de 2018.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

**ANEXO I****JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia

REGISTRO DE ENTRADA**SOLICITUD
PREMIOS EXTREMEÑOS AL VOLUNTARIADO SOCIAL 2018**
(Cumplimentar un formulario por candidatura)

1	MODALIDAD A LA QUE SE PRESENTA LA CANDIDATURA				
	<input type="checkbox"/> INDIVIDUAL (Persona física)		<input type="checkbox"/> COLECTIVA (Entidad jurídica)		
2	DATOS DE LA CANDIDATURA (Cumplimentar una solicitud por cada candidato propuesto)				
	Nombre y Apellidos / Entidad			NIF/DNI/NIE	
	Dirección (vía, número, piso...):				
	Municipio:	Provincia:	Teléfonos:	E-mail:	
3	DATOS IDENTIFICATIVOS DEL PROPONENTE DE LA CANDIDATURA				
	Nombre y Apellidos / Entidad:			NIF:	
	Dirección (vía, número, piso...):			C.P.:	
	Municipio:	Provincia:	Teléfonos:	Fax:	E-mail:
	Nombre y Apellidos del representante legal (si es persona jurídica):			D.N.I./N.I.F.:	
	Cargo:		Teléfono:		E-mail:



4	RELACIÓN DE MÉRITOS ALEGADOS (A desarrollar en el Informe conforme se establece en el art. 6.2 a) de la orden de convocatoria)
----------	--

5	DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA
----------	-------------------------------------

Informe, lo más completo posible, sobre los méritos que hacen del propuesto merecedor del honor y su trayectoria solidaria o promocional.

Fotocopia, en su caso, de los documentos que acrediten la representación de la persona jurídica proponente, así como de las personas jurídicas que se adhieran a la propuesta.

Declaraciones de adhesión de las personas físicas o jurídicas que apoyen la propuesta. Anexo II.

6	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
----------	--

La persona firmante declara bajo su expresa responsabilidad, ser ciertos cuantos datos figuran en la presente propuesta de candidatura, así como en la documentación adjunta, y acepta expresamente las normas de la convocatoria y del acto de concesión del premio.

En a... . de... ... de 2018

EL/LA PROPONENTE

Fdo:... ...

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, Avda. de las Américas, nº 2. CP. 06800. Mérida.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES
C/ Antonio Rodríguez Moñino nº 2A. Mérida - 06800.

**ANEXO II****DECLARACIÓN DE ADHESIÓN A LA PROPUESTA DE CANDIDATURA**

Don/ Doña _____, con DNI/NIF núm. _____, como representante legal de la entidad ¹ _____, con N.I.F. núm. _____, y con domicilio en _____, C/ _____.

DECLARO:

Apoyar la candidatura propuesta para los Premios Extremeños al Voluntariado Social 2018 a favor de _____², con D.N.I./N.I.F. _____, presentada por el proponente³ _____.

Lo que manifiesto a efectos de cumplir el requisito del art. 6.2 c) de la Orden de 18 de junio 2018 por la que se convoca los Premios Extremeños al Voluntariado Social 2018.

En _____, a _____ de 2018.

Firmado:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

¹

Completar cuando la adhesión la suscriba una entidad pública o privada.

²

Nombre y Apellidos si el candidato es persona física o Nombre de la Entidad si es persona jurídica.

³

Nombre y Apellidos si el proponente es persona física o Nombre de la Entidad si es persona jurídica.

• • •





SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas Facultativa y Técnica Sanitaria integrados en dicho Organismo Autónomo. (2018061536)

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 4 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo en dicha disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que con fecha 29 de junio de 2018, se producirá la baja definitiva en dos puestos de trabajo identificados como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el anexo I de la citada Relación de Puestos de Trabajo, procede, con el objeto de garantizar la continuidad del servicio en la nueva plaza básica de personal estatutario en la cual se transforma, amortizar los mismos con efectos del día siguiente al del cese definitivo de sus titulares.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado I), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre),

RESUELVE:

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio



Extremeño de Salud, amortizando los puestos de trabajo que figuran en el anexo a la presente resolución.

Segundo. La presente resolución entrará en vigor el día 30 de junio de 2018.

Mérida, 18 de junio de 2018.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO



ANEXO

CENDIR	N.CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NIV	C.ESPECÍFICO		TP	GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
						TIPO	SUBCONC						
32	557	MATRÓN/A	MÉRIDA		22			PR	B		ESCALA TÉCNI.SANI MATRÓN/A		P.A.R

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

ANUNCIO de 12 de junio de 2018 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al "Proyecto para soterramiento de LAMT, de 20 kV, entre apoyo n.º 50901 y nuevo apoyo 5092 y cierre subterráneo entre los centros de transformación "Rosalejo 1 y Rosalejo 3", en Rosalejo". Ref.: 10/AT-9078. (2018081176)

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto para soterramiento de LAMT, de 20 kV, entre apoyo n.º 50901 y nuevo apoyo 5092 y cierre subterráneo entre los centros de transformación "Rosalejo 1 y Rosalejo 3", en Rosalejo (Cáceres).
2. Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: 10/AT-9078.
4. Finalidad del proyecto: Mejora del suministro eléctrico a los usuarios de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Actuación n.º 1:

(L1) Soterramiento de LAMT y enlace subterráneo entre apoyo n.º 50901 y nuevo apoyo 5092.

— Inicio: Entronque aéreo subterráneo a realizar en el apoyo n.º 50901.

— Fin: nuevo apoyo 5092.

— Longitud: de línea: 0,294 km; de zanja: 0,260 km.

— N.º apoyos a instalar: 1.



— Emplazamiento: C/ Once.

Reforma CT "Tejar" n.º 140502280 (caseta de obra civil).

— Se instala un conjunto compacto de celdas 2L+1P, que sustituye al actual conjunto (1L+1P).

Desmontaje de LAMT entre apoyos n.º 50901 y nuevo apoyo n.º 5092 de 282 ml.

Actuación n.º 2:

(L2) Enlace CT "Rosalejo 1" n.º 140500300 con: CT "Rosalejo 3" n.º 140504870.

— Origen: nueva celda de línea en CT "Rosalejo 1" n.º 140500300.

— Final: nueva celda de línea en CT "Rosalejo 3" n.º 140504870.

— Longitud: de línea: 0,649 km; de zanja: 0,659 km.

— Emplazamiento: Avda de Naval Moral y c/ del Carmen.

— Se instala un conjunto compacto en cada CT de celdas (2L+1P), que sustituye al actual conjunto (1L+1P).

Tipo de línea: Subterránea. L1 y L2.

Tipo de conductor: HEPRZ1-12/20 kV Al (1x240 mm²).

Tensión de servicio: 20 kV.

Total zanja a realizar (L1+L2): 0,260+0,649= 0,909 Kms.

Longitud total de línea (L1+L2): 0,953 km. Se incluyen conexiones en centros de transformación y entronques aéreo subterráneo.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad pública.



Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. General Primo de Rivera, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 12 de junio de 2018. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 20 de julio de 2017), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

ANUNCIO de 12 de junio de 2018 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto para "Soterramiento de un tramo de la línea aérea de MT "Valencia de Alcántara" de la STR "Valencia de Alcántara", de 20 kV, entre apoyo 5015 y CT " Arcos", para eliminación de situaciones antirreglamentarias en Valencia de Alcántara". Ref.: 10/AT-1135-2. (2018081178)

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto para soterramiento de un tramo de la línea aérea de MT "Valencia de Alcántara" de la STR "Valencia de Alcántara", de 20 kV, entre apoyo 5015 y CT "Arcos", para eliminación de situaciones antirreglamentarias en Valencia de Alcántara.
2. Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.



3. Expediente/s: 10/AT-1135-2.

4. Finalidad del proyecto: Desmontaje de varios tramos de la línea aérea de MT "Valencia de Alcántara" para corrección de situaciones antirreglamentarias, con la consecuente mejora de la calidad del suministro eléctrico en la zona.

5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Líneas subterráneas de media tensión:

Origen:

- L1: Entronque A/S proyectado en el apoyo existente 5015 de la LAMT "Valencia de Alcántara".
- L2: Celda de línea existente en el CT "Tinte".
- L3: Celda de línea existente en el CT "Almazaras".

Final:

- L1: Celda de línea libre existente en el CT "Tinte".
- L2: Celda de línea existente en el CT "Almazaras".
- L3: Celda de línea existente en el CT "Arcos".

Tipo: Subterránea, simple circuito.

Tensión de servicio: 20 kV.

Conductores: HEPRZ1, 12/20 kV. Sección: 3 x (1 x 240 mm²).

Longitud:

L1: 0,257 km.

L2: 0,436 km.

L3: 0,305 km.

Longitud total: 0,998 km.

Otras actuaciones:

Desmontaje del tramo de la línea aérea de MT "Valencia de Alcántara" entre el apoyo 5015 y el CT "Los Arcos".

Emplazamiento: Camino Rústico (polígono 26, parcela 9035), calleja del tinte, calle Huertas, calle Almazara, calle Esteban López y calle los Arcos de Valencia de Alcántara.



6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. General Primo de Rivera, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 12 de junio de 2018. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 20 de julio de 2017), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

ANUNCIO de 12 de junio de 2018 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Cambio de CTIA "Villar Pedroso 2" por CT prefabricado (PFU-3) de 630 kVA. Soterramiento de la línea de alimentación a éste desde nuevo apoyo A1 y enlace con CT "Villar Pedroso 1", en el término municipal de Villar del Pedroso". Ref.: 10/AT-3604-1. (2018081179)

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por



el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Cambio de CTIA "Villar Pedroso 2" por CT prefabricado (PFU-3) de 630 KVA. Soterramiento de la Línea de alimentación a éste desde nuevo apoyo A1 y enlace con CT "Villar Pedroso 1".
2. Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: 10/AT-3604-1.
4. Finalidad del proyecto: Mejora del suministro eléctrico a los usuarios de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
 - 2 líneas subterráneas de media tensión:
 - Tipo: Subterránea.
 - Tensión de servicio: 20 kV.
 - Conductores: AL HEPRZ1 12/20 kV. Sección: 3x240 mm².
 - Emplazamiento: Varias calles del casco urbano de Villar del Pedroso.
 - Tramo L1:
 - Origen: Nuevo apoyo A1 en sustitución del apoyo n.º 1022.
 - Final: CT prefabricado (PFU-3) de 630 kVA.
 - Longitud: 0,266 km.
 - Tramo L2:
 - Origen: nueva celda de CT prefabricado (PFU-3) de 630 kVA.
 - Final: CT "Villar Pedroso 1" n.º 140500570.
 - Longitud: 0,380 km.
- Nuevo apoyo A1 en sustitución del apoyo n.º 1022.
- Sustitución CTIA Villar Pedroso 2 n.º 140500260 por CT prefabricado (PFU-3).
- Nuevas celda en CT prefabricado (PFU-3) tipo 2L+1P.
- Desmontaje LAMT existente, cuando la Línea 1 proyectada esté terminada y desmontaje de los apoyos intermedios (1022, 1023 y 1024).



6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. General Primo de Rivera, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 12 de junio de 2018. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 20 de julio de 2017), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

ANUNCIO de 12 de junio de 2018 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desdoblamiento de la línea aérea de MT "Valverde de la Vera" de la STR "Talaveruela", de 20 kV, de alimentación al CT "Talaveruela", en Talaveruela de la Vera". Ref.: 10/AT-0998-1. (2018081182)

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por



el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto para desdoblamiento de la línea aérea de MT "Valverde de la Vera" de la STR "Talaveruela", de 20 kV, de alimentación al CT "Talaveruela", en Talaveruela de la Vera.
2. Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: 10/AT-0998-1.
4. Finalidad del proyecto: Desdoblamiento de la línea aérea de MT "Valverde de la Vera" de la STR "Talaveruela", con la consecuente mejora de la calidad del suministro eléctrico en la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea subterránea de media tensión:

Origen/Final: Nuevo apoyo A1 proyectado, en el que se realizará un doble entronque aéreo-subterráneo, para hacer entrada y salida en el CT "Talaveruela".

Tipo: Subterránea.

Tensión de servicio: 20 kV.

Conductores: HEPRZ1, 12/20 kV. Sección: 3 x (1 x 240 mm²).

Longitud total: 0,110 km. Tramo subterráneo: 2 x 0,055 km.

Otras actuaciones:

- Desmontaje de la línea aérea de MT existente entre el actual apoyo n.º 5045 de la línea "Valverde de la Vera" y el CT "Talaveruela", con una longitud de 36 metros.
- Sustitución de las celdas existentes en el CT "Talaveruela" por un conjunto de celdas 2L + 1P.

Emplazamiento: Calle Ancho Prado de Talaveruela de la Vera.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.



7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. General Primo de Rivera, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 12 de junio de 2018. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres. PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, (Resolución de 20 de julio de 2017), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

ANUNCIO de 14 de junio de 2018 por la que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Adecuación de Vía Verde Villanueva de la Serena-Logrosán". Expte.: OBR0817089. (2018081180)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Economía e Infraestructuras.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR0817089.
- d) Dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es/>

**2. OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Obras de adecuación de Vía Verde Villanueva de la Serena-Logrosán.
- c) Lotes: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 247.933,88 €.

IVA 21 %: 52.066,12 €.

Importe total: 300.000,00 €.

5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 11 de junio de 2018.
- b) Fecha de formalización del contrato: 13 de junio de 2018.
- c) Contratista: Actuaciones para el Medio Ambiente y Rural de Extremadura, SL (AREX).
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importes de adjudicación:

Importe sin IVA: 168.955,00 €.

IVA 21 %: 35.480,55 €.

Importe total: 204.435,55 €.

Mérida, 14 de junio de 2018. El Consejero de Economía e Infraestructuras, PD Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE n.º 154, de 11 de agosto), La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA



ANUNCIO de 20 de junio de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato de las obras de "Glorieta en la intersección de la N-521 y la EX-390 en Cáceres". Expte.: OBR0717048. (2018081183)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Economía e Infraestructuras.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR0717048.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <https://contrataciondelestado.es/>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Obras de glorieta en la intersección de la N-521 y la EX-390 en Cáceres.
- c) Lotes: No.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria. Vía anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 488.000,00 €.

IVA (21 %): 102.480,00 €.

Total: 590.480,00 €.

5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Cofinanciación 80 %. Programa Operativo de Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Objetivo Temático: OT7. Promover el transporte sostenible y eliminar los estrangulamientos en las infraestructuras de red fundamentales. Prioridad de Inversión: PI. 7.2. Mejora de la movilidad regional mediante la conexión de nudos secundarios y terciarios a las infraestructuras RTE-T. Objetivo específico: 7.2.1. Garantizar una movilidad sin fisuras, la interoperabilidad entre redes y una accesibilidad adecuada a las principales plataformas logísticas. Completar el desarrollo de enlaces de la red global TEN-T y 20 % Comunidad Autónoma.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 31 de mayo de 2018.



b) Fecha de formalización del contrato: 12 de junio de 2018.

c) Contratista: Asfaltos y Aglomerados Santano, SA.

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación:

Importe sin IVA: 363.537,19 €.

IVA (21 %): 76.342,81 €.

Importe total: 439.880,00 €.

Mérida, 12 de junio de 2018. El Consejero de Economía e Infraestructuras, PD Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE n.º 154, de 11 de agosto), La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

“Una manera de hacer Europa



Unión Europea



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 15 de junio de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato de la obra de "Red de caminos y mejoras en la zona de concentración parcelaria de Talaván". Expte.: 1833OB1FR003. (2018081185)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 1833OB1FR003.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Administrativo de obras.



- b) Descripción del objeto: Red de caminos y mejoras en la zona de concentración parcelaria de Talaván (caceres).
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 26 de enero de 2018.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Importe total: 449.372,69 euros, 21 % IVA incluido.

5. FINANCIACIÓN:

FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Medida 4: Inversiones en activos físicos, Submedida 4.3: Apoyo a las inversiones en infraestructura relacionada con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura y la silvicultura, Actuación 4.3.3.: Actuaciones en zonas de concentración parcelaria. Porcentaje: 75,00 %.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 5 de junio de 2018.
- b) Contratista: Fervian Vías y Áridos, SL.
- c) Importe de adjudicación: 286.744,71 € (21 % IVA incluido).
- d) Fecha de formalización del contrato: 15 de junio de 2018.

Mérida, 15 de junio de 2018. El Secretario General (PD Resolución de 21/12/17, DOE n.º 245, de 26/12/17), F. JAVIER GASPAS NIETO.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ANUNCIO de 15 de junio de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Reforma de tejado, patio de juego y reformas varias en el CEIP Tesoro de Aliseda en Aliseda, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea del PO 2014-2020 Extremadura". Expte.: OBR1801009. (2018081177)

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se hace pública la formalización del contrato que se detalla a continuación:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación.
- c) Número de expediente: OBR1801009.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <https://contrataciondelestado.es>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción del objeto: Reforma de tejado, patio de juego y reformas varias en el CEIP Tesoro de Aliseda en Aliseda.
- c) División por lotes y números: No procede.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOE y Perfil de contratante.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE y Perfil de contratante 02/03/2018.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

247.885,02 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 247.885,02 euros.



IVA (21 %): 52.055,85 euros.

Importe total: 299.940,87 euros.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 29 de mayo de 2018.

b) Fecha de formalización del contrato: 6 de junio de 2018.

c) Contratista: Coedypro Empresa Constructora, SL.

d) Importe de adjudicación:

Importe neto: 179.159,00 euros.

IVA (21 %): 37.623,39 euros.

Importe total: 216.782,39 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Ha resultando ser la oferta más ventajosa según los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliegos de Prescripciones Técnicas.

7. OTRAS INFORMACIONES:

Financiación: La ejecución de la presente obra se encuentra acogida en un 80 % al "Fondo Europeo de Desarrollo Regional" (FEDER) de la Unión Europea del PO 2014-2020 Extremadura, Objetivo Temático 10 "Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente"; Prioridad de Inversión 10.5 "Inversión en la Educación, el desarrollo de las capacidades y el aprendizaje permanente mediante el desarrollo de las infraestructuras de educación y formación"; Objetivo Específico 10.5.1. "Infraestructuras de Educación y formación".



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

"Una manera de hacer Europa"

Mérida, 15 de junio de 2018. El Secretario General (PD Resolución de 2/10/15, DOE n.º 202, de 20/10/15), RUBÉN RUBIO POLO.

• • •



ANUNCIO de 15 de junio de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Reforma en el CEIP Gabriel y Galán de Cáceres, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea del PO 2014-2020 Extremadura". Expte.: OBR1801008. (2018081184)

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se hace pública la formalización del contrato que se detalla a continuación:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación.
- c) Número de expediente: OBR1801008.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <https://contrataciondelestado.es>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción del objeto: Reforma en el CEIP Gabriel y Galán de Cáceres.
- c) División por lotes y números: No procede.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOE y Perfil de contratante.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE y Perfil de contratante 02/03/2018.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

193.826,17 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 193.826,17 euros.



IVA (21 %): 40.703,50 euros.

Importe total: 234.529,67 euros.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 22 de mayo de 2018.

b) Fecha de formalización del contrato: 28 de mayo de 2018

c) Contratista: Álvaro Hernández Martín.

d) Importe de adjudicación:

Importe neto: 132.189,45 euros.

IVA (21 %): 27.759,78 euros.

Importe total: 159.949,23 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Ha resultando ser la oferta más ventajosa según los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliegos de Prescripciones Técnicas.

7. OTRAS INFORMACIONES:

Financiación: La ejecución de la presente obra se encuentra acogida en un 80 % al "Fondo Europeo de Desarrollo Regional" (FEDER) de la Unión Europea del P.O. 2014-2020 Extremadura, Objetivo Temático 10 "Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente"; Prioridad de Inversión 10.5 "Inversión en la Educación, el desarrollo de las capacidades y el aprendizaje permanente mediante el desarrollo de las infraestructuras de educación y formación"; Objetivo Específico 10.5.1. "Infraestructuras de Educación y formación".



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

"Una manera de hacer Europa"

Mérida, 15 de junio de 2018. El Secretario General (PD Resolución de 2/10/15, DOE n.º 202, de 20/10/15), RUBÉN RUBIO POLO.



AYUNTAMIENTO DE ALCÁNTARA

ANUNCIO de 7 de junio de 2018 sobre notificación de expediente sancionador por infracción urbanística. (2018081187)

La Alcaldía de esta Corporación por Resolución dictada en el día 20 de marzo de 2018, ha resuelto lo siguiente, en relación con el expediente sancionador de infracción urbanística relativa a que este Ayuntamiento ha tenido constancia de los siguientes hechos: Ejecución de obras no autorizadas en la parcela 66 del polígono 20 de este término municipal; cuyos responsables son: D. Pablo Díaz Ladrón de Guevara y Da Emilia Valiente Sevilla.

La infracción cometida es realizar una obra careciendo de la preceptiva licencia. Habida cuenta de que se ha incurrido en una infracción urbanística de conformidad con la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura. Esta infracción está tipificada como leve de conformidad con el artículo 198.3 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

La cuantía de la sanción impuesta es: Multa de 601,01 €, mínima establecida para este tipo de sanción, de conformidad con el artículo 199.2.a) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Los interesados deberán restablecer la situación a su estado previo al objeto de la infracción urbanística, teniendo en cuenta que, en caso contrario, habrá lugar a la ejecución subsidiaria del artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Lo que se publica de conformidad con el artículo 199.4 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Alcántara, 7 de junio de 2018. El Alcalde, D. LUIS MARIO MUÑOZ NIETO.

• • •

ANUNCIO de 13 de junio de 2018 sobre convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Auxiliar Administrativo. (2018081186)

En el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres número 111, de 12 de junio de 2018, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

1 plaza de Auxiliar Administrativo, perteneciente a la escala de Administración General perteneciente al Grupo C, Subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno promoción interna.



El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de esta Corporación.

Alcántara, 13 de junio de 2018. El Alcalde, LUIS MARIO MUÑOZ NIETO.

AYUNTAMIENTO DE MONROY

RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2018, de la Alcaldía-Presidencia, referente a la convocatoria para la cobertura de una plaza de Auxiliar Administrativo.

(2018061526)

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, número 110, de 11 de junio de 2018, con corrección de errores en el número 111, del día 11 de junio de 2018, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer una plaza de Auxiliar Administrativo, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, correspondiente al Grupo "C", Subgrupo "C2", mediante el procedimiento de oposición, turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Tablón de Anuncios de esta corporación, en la página web www.monroy.es y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Monroy, 12 de junio de 2018. El Alcalde, TELESFORO JIMÉNEZ SIERRA.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es